



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con fundamento en lo estipulado en el Artículo 13° Fracciones VI, VII y XXII del Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; emite las siguientes:

**BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**ÍNDICE.**

**TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales.**  
**CAPÍTULO ÚNICO.**

**TÍTULO SEGUNDO. Del Programa Anual de Adquisiciones y de la Compras Consolidadas.**

**CAPÍTULO I.** Programa Anual de Adquisiciones de las Dependencias Universitarias.

**CAPÍTULO II.** Compras Consolidadas.

**TÍTULO TERCERO. Padrón de Proveedores.**  
**CAPÍTULO ÚNICO.** Trámites.

**TÍTULO CUARTO. Procedimientos.**  
**CAPÍTULO I.** Disposiciones Generales.

**TÍTULO QUINTO. Montos y Procedimientos.**

**CAPÍTULO I.** De la Compra Menor.

**CAPÍTULO II.** De la Compra para Pedidos Mayores.

**CAPÍTULO III.** De la Compra Directa.

**CAPÍTULO IV.** De la Contratación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y Licitación Pública.

**CAPÍTULO V.** De la Evaluación de las Proposiciones Técnicas y Económicas.

**SECCIÓN I.** Criterio de Evaluación.

**SECCIÓN II.** Proposiciones Conjuntas.

**TÍTULO SEXTO. De los Contratos.**

**CAPÍTULO I.** Disposiciones Generales.

**CAPÍTULO II.** De las Dependencias Universitarias y Entes públicos.



**TÍTULO SÉPTIMO. Del Arrendamiento de Bienes Inmuebles.**

**CAPÍTULO I.** Disposiciones Generales.

**CAPÍTULO II.** De la Renovación de los Contratos de Arrendamiento.

**CAPÍTULO V.** De la Prestación de Servicios de Asesorías.

**TÍTULO OCTAVO. Procedimientos Sancionatorios por Incumplimiento, detección de Irregularidades y la Conciliación.**

**CAPÍTULO ÚNICO.** Disposiciones Generales.

**TÍTULO NOVENO. Disposiciones Complementarias.**

**CAPÍTULO ÚNICO.** Disposiciones Generales.

**TRANSITORIOS.**

**ANEXOS.**

**FORMATOS:**

- **FORMATO A.** RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.
- **FORMATO B.** MANIFESTACIÓN DE FACULTADES E INFORMACIÓN DEL LICITANTE.
- **FORMATO C.** MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS LEGALES.
- **FORMATO D.** DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.
- **FORMATO E.** MANIFESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.
- **FORMATO F.** DECLARACIÓN DE NACIONALIDAD.
- **FORMATO G.** CARTA DE PRECIOS FIJOS.
- **FORMATO H.** MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS O NO MIPYME.
- **FORMATO I.** ESCRITO DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.
- **FORMATO J.** ESCRITO DE INTERÉS EN PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

- **FORMATO K.** ESCRITO DONDE NO SE ACTUALIZA CONFLICTO DE INTERÉS.
- **FORMATO L.** ESCRITO POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO.
- **FORMATO M.** ESCRITO DE DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.
- **FORMATO N.** CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR QUE CUENTA CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- **FORMATO O.** PROPUESTA ECONÓMICA.
- **FORMATO P.** CARTA COMPROMISO DE SU PROPOSICIÓN.
- **FORMATO Q.** MODELO DE BASES CONCURSALES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.
- **FORMATO R.** MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- **FORMATO S.** MODELO DE CONTRATO PARA COMPRA PARA PEDIDOS MAYORES, COMPRA DIRECTA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACIÓN PÚBLICA.
- **FORMATO T.** MODELO DE CONTRATO PARA SERVICIO PROFESIONAL
- **FORMATO U.** MODELO DE CONTRATO DE BIENES
- **FORMATO V.** MODELO DE CONTRATO PARA COMPRA MENOR
- **FORMATO W.** REQUISICIÓN DE COMPRA
- **FORMATO X.** CHEQUE CRUZADO
- **FORMATO Y.** FORMATO DE SOLICITUD PARA EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES:
- **FORMATO 1.** REQUISITOS PARA SOLICITAR PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

- **FORMATO 2. REQUISITOS PARA SOLICITAR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

**RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:**

**ANEXO I.** Para inscripción.

**ANEXO II.** Para Actualización.

**ANEXO III.** Para Ampliación de Claves.



## TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.** Las presentes Bases y Lineamientos son de observancia general en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para todas las Dependencias académicas y Dependencias y Unidades administrativas y en general a todo órgano dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo; así como empleados y particulares, que intervengan en cualquiera de los actos regulados por el Reglamento para la Adquisición de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios, así como su Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; el cual tiene por objeto regular las acciones relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles en atención a su naturaleza financiera, objetivos y metas.

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Bases y Lineamientos se entenderá por:

- I. **BALINES:** Las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024;
- II. **CD:** Compra Directa;
- III. **CM:** Compra menor;
- IV. **COG:** Clasificador por Objeto del Gasto;
- V. **Comité:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Órgano Supremo del Comité;
- VI. **Compra Net:** Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, a cargo de la Secretaría de la Función Pública;
- VII. **Contraloría:** Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- VIII. **Convocante:** Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- IX. **CPOSD:** Concurso Público a través de Ofertas Subsecuentes de Descuentos;
- X. **CPPM:** Compra para Pedidos Mayores;
- XI. **DA:** Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- XII. **Dependencias Universitarias:** Dependencias Académicas, Dependencias Administrativas y Unidades Administrativas que intervengan en cualquiera de los actos regulados por las normativas en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, y en general a todo órgano dependiente de la Universidad Michoacana



- de San Nicolás de Hidalgo;
- XIII. **Economía:** Principio rector de los procedimientos administrativos de suministro de bienes y/o servicios, que se encamina a lograr el ahorro de recursos, tanto humanos, como materiales y económicos, así como gastos monetarios y de tiempo de administración;
- XIV. **Eficacia:** Principio de procedimiento que implica la capacidad para cumplir positivamente con los objetivos planteados, logrando la satisfacción de las necesidades de la administración universitaria;
- XV. **Eficiencia:** Principio de procedimiento que implica la capacidad para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos, empleando los mejores medios posibles y haciendo un uso eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros disponibles;
- XVI. **Entes Públicos:** Universidades externas, Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, Organismos descentralizados y Órganos Constitucionales Autónomos;
- XVII. **ITP:** Invitación a cuando Menos Tres Personas;
- XVIII. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado;
- XIX. **LAAPSRBMIEMO:** Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo.
- XX. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XXI. **Legalidad:** Apego a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes en el actuar de los servidores públicos;
- XXII. **LP:** Licitación Pública;
- XXIII. **PAAaYS:** Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; que, deberá capturarse en el Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios (SAByS),
- XXIV. **PDP:** Padrón de Proveedores registrados en la Dirección de Adquisiciones de la UMSNH;
- XXV. **Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2024:** Programa que permite hacer más Transparente y Eficiente los recursos financieros, materiales y humanos de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- XXVI. **Reglamento:** Reglamento para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- XXVII. **Requirente:** Dependencias académicas y administrativas que intervengan en cualquiera de los actos regulados por las normativas en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, y en general a todo órgano dependiente de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- XXVIII. **RLAAPSRBMIEMO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;



- XXIX. **RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- XXX. **SAByS:** Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios; ubicado en el sitio <http://dabs.umich.mx/>
- XXXI. **Proveeumich:** Padrón de Proveedores se integrará bajo un régimen de venta simple y venta ampliada ubicado dentro de **SAByS**, en <http://www.dabs.umich.mx/proveeumich>
- XXXII. **Página de la Dirección de Adquisiciones:** Sitio web ubicado dentro de **SAByS**, en <http://dabs.umich.mx/adquisiciones>, el cual sirve para dar a conocer al público de la normativa, directorio y acciones específicas que realiza la DA
- XXXIII. **SFP:** Secretaría de la Función Pública;
- XXXIV. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXXV. **SIIA:** Sistema Integral de Información Administrativa;
- XXXVI. **Tesorería:** Tesorería de la Universidad Michoacana de san Nicolás de Hidalgo;
- XXXVII. **Transparencia:** Principio de procedimiento que exige que los servidores públicos que participen en los procedimientos administrativos regulados por el presente ordenamiento, ejecuten sus actividades de forma que sean visibles para cualquier persona, sin menoscabo de la reserva que el caso amerite.

## TÍTULO SEGUNDO

### Del Programa Anual de Adquisiciones y de las Compras Consolidadas

#### CAPÍTULO I

#### Programa Anual de Adquisiciones de las Dependencias Universitarias

**Artículo 3.** El PAAyS, se integra y elabora en ejercicio de la facultades contenidas en el Artículo 89 del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad; y se rige conforme al Título Tercero, Artículos 15 y 16 del Reglamento de la UMSNH, Numeral 6.1.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios, y las normas jurídicas aplicables en la materia; así como de las presentes Bases y Lineamientos.

**Artículo 4.** Con la finalidad de identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que realiza la Universidad; así como facilitar la programación de estos, las Dependencias deberán elaborar el PAAyS con base al presupuesto autorizado por la Tesorería para el ejercicio fiscal corriente, mediante partidas presupuestales, debiendo ser capturado en el Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios (SAByS). En caso de requerirse una modificación, ésta se podrá solicitar a la DA.

En la programación e integración del PAAyS, se deberá considerar en primer término, los



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

bienes y servicios de uso continuo, seguido por la renovación forzosa y nueva contratación.

En caso de que las Dependencias no estén en condiciones de presentar dentro del periodo anteriormente señalado el PAAyS, deberán manifestarlo mediante oficio y justificar las razones de lo anterior, así como señalar fecha en que se llevará a cabo su presentación, misma que quedará sujeta a la autorización de la DA.

En caso de incumplimiento, se dará aviso a la Contraloría para los efectos administrativos correspondientes.

**Artículo 5.** Las Dependencias deberán hacer la entrega en forma impresa y magnética (formato libre) el último día hábil de enero, en su caso, de un calendario de eventos, ceremonias, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones y otros análogos que se lleven a cabo en el ejercicio fiscal, siempre y cuando para la realización de los mismos sea necesaria la contratación de adquisiciones, arrendamientos y/o la prestación de servicios de acuerdo a los montos señalados en las presentes BALINES.

**Artículo 6.** Las Dependencias que tengan ingresos propios o que reciban recursos a través de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, deberán realizar su PAAyS apeguándose a los capítulos y partidas del COG que correspondan a las contrataciones que pretendan realizar.

**Artículo 7.** En la elaboración del programa se considerará, por lo menos, lo siguiente:

- a) La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- b) Las unidades responsables de su instrumentación;
- c) Clasificador por Objeto de Gasto;
- d) Producto y en su caso especificación;
- e) La existencia en cantidad suficiente de los bienes, presentación y monto;
- f) Tipo de compra y origen del recurso;
- g) Nombre y Firma de la persona que elaboró y revisó y;
- h) Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles.

El PAAyS, deberá capturarse en el Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios (SAByS), y remitido a la DA, en el plazo establecido en el Artículo 4 de las presentes BALINES.



## CAPÍTULO II Compras Consolidadas

**Artículo 8.** La Tesorería podrá solicitar la adquisición en relación con los bienes de uso generalizado, de acuerdo con el Numeral 6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios; por lo que la DA presentará previamente un informe del PAAAyS, que permita ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Lo anterior de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia; en atención a su naturaleza financiera, objetivos y metas.

La adquisición se llevará a cabo a través de una LP de compras consolidadas, con el objeto de obtener mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En ningún caso podrá contratarse la adquisición de bienes de uso generalizado a precios superiores a los obtenidos en la LP.

**Artículo 9.** Se considerarán como bienes de uso generalizado para las dependencias, aquellos que se encuentren en el Catálogo del Clasificador por Objeto de Gasto de mayor agregación o demanda, así como aquellos bienes, servicios o partidas del COG que determine el Comité.

## TÍTULO TERCERO Padrón de Proveedores

### CAPÍTULO ÚNICO Trámites

**Artículo 10.** El Padrón de Proveedores se integrará bajo un régimen de venta simple y venta ampliada. Deberá de entenderse por Proveedores de venta simple aquellos cuyas ventas sean de \$5,288.00 a \$63,302.89 y Proveedores de venta amplia, cuyas ventas sean de \$63,302.90 en adelante. En ambos casos el registro se actualizará en ejercicio de las facultades contenidas en el Artículo 89 del Reglamento Interno y Actualización de la Estructura Organizacional de la Universidad, y se rige de acuerdo con el Título Quinto del Reglamento de la UMSNH, así como de las presentes BALINES.

**Artículo 11.** Las Dependencias Universitarias únicamente podrán contratar con las personas inscritas en el PDP.

La DA podrá llevar a cabo visitas domiciliarias de verificación a las personas físicas y morales inscritas en el PDP, para acreditar la capacidad de la prestación de los servicios



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

que se trate, debiendo dirigir oficio que contenga la visita de la que habla el presente artículo a la persona a quien se ha de practicar, de igual forma, se girará oficio de comisión, en el que se asentará el nombre del Servidor Universitario designado para llevar a cabo la visita domiciliaria de verificación.

La DA, podrá solicitar a las Dependencias Universitarias, coadyuvar en la asistencia para el desahogo de la visita domiciliaria de verificación, de acuerdo con su actividad, capacidad técnica y demás características.

**Artículo 12.** Los proveedores inscritos en el PDP de la DA, deberán actualizar su registro anualmente, mismo que tendrá validez dentro del ejercicio fiscal vigente.

**Artículo 13.** Las personas físicas y morales interesadas en formar parte del PDP deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar una antigüedad mínima de un año previo a la solicitud de registro en el PDP, en la actividad que desarrollan.
2. Presentar toda la documentación en formato digital, mediante el sitio Proveemich para su respectiva inscripción, actualización o ampliación de claves, de conformidad a lo siguiente:
  - A) Documentos necesarios para la inscripción:
    1. En caso de personas morales, original o copia certificada para su cotejo del acta constitutiva de la empresa y, en su caso, sus respectivas modificaciones, así como copia simple.
    2. Los estados financieros originales o copia certificada para sus cotejos correspondientes a los dos meses anteriores a la fecha de la solicitud; mismos que deberán consistir como mínimo en el estado de resultados y balance general, así como contener nombre y firma del contador público que los realizó.
    3. Cédula profesional del contador público que firma los estados financieros (con nombre y firma legible).
    4. Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio y actividad económica actuales, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
    5. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, cuando aplique, en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales; en caso contrario, una carta bajo protesta de decir verdad que se no cuenta con empleados en términos de la legislación laboral aplicable.
    6. Último pago del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente al lugar del domicilio fiscal, cuando resulte aplicable.
    7. Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
    8. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se actualiza un conflicto de interés



con la Universidad Michoacana.

9. Identificación oficial del titular y/o representante legal.
10. Poder notarial en caso de haber representante legal.
11. En caso de que el proveedor desee inscribirse en la clave correspondiente a arrendamiento de inmuebles, se deberá anexar original o copia certificada de los títulos de propiedad, para su cotejo.
12. Acreditación del domicilio, anexando tres fotos de la empresa, una de la fachada con el número oficial y dos de las instalaciones.
13. En casos excepcionales no previstos, se podrá solicitar por la DA o por el Comité cualquier otro documento o información complementaria que exijan las normas jurídicas aplicables, así como la verificación del domicilio.

**B) Documentos necesarios para la actualización:**

1. Los estados financieros originales y copia para su cotejo correspondientes a los dos meses anteriores a la fecha de la solicitud; mismos que deberán consistir como mínimo en el estado de resultados y balance general, así como contener nombre y firma del contador público que los realizó.
2. Constancia de Situación Fiscal con domicilio y actividad económica actuales, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, cuando aplique, en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales; en caso contrario, una carta bajo protesta de decir verdad que no se cuenta con empleados en términos de la legislación laboral aplicable.
4. Copia del último pago del Registro Estatal de Contribuyentes, perteneciente al lugar del domicilio fiscal cuando resulte aplicable.
5. Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
6. Todos aquellos documentos que respalden la información relativa a cambios relevantes que tengan impacto en su situación legal o económica.
7. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se actualiza un conflicto de interés con la Universidad Michoacana.
8. En casos excepcionales no previstos, se podrá solicitar cualquier otro documento o información complementaria que exijan las normas jurídicas aplicables.

**C) Documentos necesarios para la ampliación de claves:**

1. Los estados financieros originales y copia para su cotejo correspondientes a los dos meses anteriores a la fecha de la solicitud; mismos que deberán consistir como mínimo en el estado de resultados y balance general, así como contener nombre y firma del contador público que los realizó.
2. Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio y actividad económica actuales, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, así como la constancia de la ampliación de actividades económicas en caso de ser necesario, lo anterior con



- la finalidad de acreditar la actividad que se pretenda dar de alta.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, cuando aplique, en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales; en caso contrario, una carta bajo protesta de decir verdad que se no cuenta con empleados en términos de la legislación laboral aplicable.
  4. Copia del último pago del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente al lugar del domicilio fiscal, cuando resulte aplicable.
  5. Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
  6. Todos aquellos documentos que respalden la información relativa a cambios relevantes que tengan impacto en su situación legal o económica.
  7. Anexar tres fotos del producto o evidencia de la prestación del servicio sobre el que se desea la ampliación, demostrando su existencia.
  8. En casos excepcionales no previstos, se podrá solicitar cualquier otro documento o información complementaria que exijan las normas jurídicas aplicables.

**Artículo 14.** Tratándose de cualquier procedimiento de contratación, el Comité podrá eximir de la obligación de inscribirse previamente en el PDP, a las personas físicas o morales cuando se trate de adquisiciones de carácter urgente, situación que deberá estar debidamente documentada; debiendo darse de alta en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días hábiles y emitir el registro correspondiente contados a partir de la adjudicación.

Asimismo, no será obligatoria la inscripción anticipada, cuando no se cuente en el PDP, con tres proveedores que puedan proporcionar los bienes o servicios por adquirir o cuando los proveedores registrados no tengan interés en cotizar.

En el caso de participar en algún concurso y no se tenga el registro, el proveedor presentará en su cotización o propuesta técnica una carta bajo protesta de decir verdad, de que antes de la firma del contrato hará la inscripción en el PDP de la DA.

Los proveedores interesados en participar en algún procedimiento deberán remitir los documentos solicitados en las oficinas de la DA, los cuales se validarán en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales y emitir el registro correspondiente.

Con la finalidad de hacer más eficiente la administración de los recursos y sus procesos; sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento, así como lo dispuesto en el Título Tercero de las presentes BALINES; con fundamento en el Artículo 13, fracción XXII del citado Reglamento, el Comité autoriza a la DA a través de su Segundo Vocal, para emitir el documento que ampare la inscripción, actualización o ampliación de claves.

Para el caso de proveedores extranjeros sin representación nacional; con la finalidad de agilizar los procedimientos de adquisición; el Comité de Adquisiciones podrá eximirlos de



la inscripción a dicho padrón.

## TÍTULO CUARTO Procedimientos

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 15.** Los procedimiento de contratación, se rigen de conformidad con el Capítulo I del Título Cuarto del Reglamento de la UMSNH; Numeral 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios, y del Título CUARTO y QUINTO de las presentes BALINES, siempre que se trate de recursos propios, estatales, así como recursos federales en los que aplique la normatividad de la Universidad o las normas jurídicas aplicables en la materia.

**Artículo 16.** Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, solamente se podrán realizar cuando las dependencias y entidades cuenten con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente y, deberán sujetarse al calendario de ministración de fondos proporcionado por la Tesorería.

**Artículo 17.** Todas las contrataciones ante este Comité deberán estar incluidas en el PAAAYs, en términos del Capítulo I del Título SEGUNDO de las presentes BALINES.

**Artículo 18.** Las Dependencias Universitarias podrán realizar contrataciones a través de los procedimientos marcados en el Título CUARTO del Reglamento, siempre que el monto no sea superior a lo establecido en las presentes BALINES por partida presupuestal anual, y las operaciones no se hayan fraccionado para quedar comprendidas dentro de dichos procedimientos.

Se considera que se ha fraccionado una operación, cuando en el mismo ejercicio fiscal se realizan diferentes contrataciones, que correspondan a la misma rama de la actividad económica respectiva o a la misma partida del COG, y que su importe total rebasa el monto máximo autorizado para cualquiera de los procedimientos.

**Artículo 19.** Para los procedimientos marcados en el Título Cuarto del Reglamento de la UMSNH y Leyes en la materia y sus contrataciones se utilizarán los formatos autorizados por el Comité, establecidos en los Formatos Anexos de las presentes BALINES.

**Artículo 20.** Quedan sujetos al Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2024, los bienes y servicios determinados en el mismo; por lo que, una vez autorizados por las instancias correspondientes, deberán sujetarse a las presentes Bases y Lineamientos y las normatividades aplicables en materia de adquisiciones.



## TÍTULO QUINTO Montos y Procedimientos

**Artículo 21.** Los montos y límites que determinan el procedimiento de contratación, se rigen de conformidad con los Artículos 1, 13 fracción XIV, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la UMSNH; Numerales 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios; del presente Título de las BALINES, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia; el cual tiene por objeto regular las acciones relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles en atención a su origen del recurso, naturaleza financiera, objetivos y metas.

Para el caso de los montos federales en el que exista una modificación al Presupuesto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios deberán ajustarse los montos y límites de acuerdo con lo señalado en Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024 y a la normativa aplicable en la materia.

### CAPÍTULO I De la Compra Menor

**Artículo 22.** Se entiende por Compra Menor: aquellas que pueden realizar las Dependencias Universitarias en función de lo establecido en las presentes BALINES que emite el Comité para cada ejercicio fiscal.

**Artículo 23.** El monto autorizado en el ejercicio fiscal 2024, para que las Dependencias Universitarias puedan llevar a cabo CM, es a partir de \$0.01 (CERO PESOS 01/100 M.N) hasta \$71,162.13 (SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.), incluyendo los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal.

**Artículo 24.** Para la contratación mediante CM las Dependencias Universitarias deberán cumplir con los siguientes requisitos y generar su expediente sobre cada contratación:

- a) Integrar al menos tres cotizaciones, las cuales deberán tener un mínimo de 30 días hábiles de vigencia y firmados por el proveedor. Cuando esto no sea posible, deberán fundamentarlo, justificarlo y motivarlo.
- b) Elaborar la solicitud de compra a través del SIIA web o formato de requisición, descargable en la Página de la Dirección de Adquisiciones
- c) Envío del CFDI correspondiente, a la Tesorería de la Universidad.
- d) Para esta compra el área requirente podrá integrar el Formato V manifiesta en el Artículo 55 de las presentes BALINES.



La DA y/o el Comité podrá solicitar a las Dependencias Universitarias, la documentación referente a sus CM, los cuales deberán ser remitidos en formato digital (archivo PDF) para su revisión.

## CAPÍTULO II Compra para Pedidos Mayores

**Artículo 25.** Se entiende por Compra para Pedidos Mayores: Aquellas que las Dependencias Universitarias deberán solicitar a la DA, para someter a consideración del Comité su autorización mediante acuerdo expreso, las adjudicaciones, arrendamientos o contratación de servicios, en función de lo establecido en las presentes BALINES que emite el Comité para cada ejercicio fiscal; siempre y cuando se cumplan con las normativas en materia de adquisiciones.

**Artículo 26.** El monto autorizado en el ejercicio fiscal 2024, para que las Dependencias Universitarias puedan llevar a cabo CPPM, es de \$71,162.14 (SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), hasta \$119,100.30 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIEN PESOS 30/100 M.N), incluyendo los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal.

**Artículo 27.** Para la contratación mediante CPPM las Dependencias Universitarias deberán cumplir y presentar al Comité a través de la DA, en formato impreso y digital (archivo PDF) los siguientes requisitos:

- I. Formato de requisitos para solicitar procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios a la dirección de adquisiciones (Formato 1).
- II. Oficio de solicitud de contratación dirigido a la DA, debidamente fundamentada, motivada y firmada por el titular de la Dependencia Universitaria solicitante, o bien por el Servidor Universitario al que se le haya delegado dicha atribución, adjuntando el soporte documental correspondiente.
- III. Solicitud de compra (descargable a través del SIIA web); o formato de requisición descargable en la Página de la Dirección de Adquisiciones. En dichas solicitudes deberán incorporarse:
  - a) Cantidad de bienes y/o servicios requeridos.
  - b) Dependencia solicitante.
  - c) Numero de solicitud.
  - d) Descripción técnica con especificaciones detalladas de los bienes y/o servicios, sin marca.
  - e) El total estimado de la contratación (precio unitario e importe) después de IVA a dos decimales; en caso de que los bienes y/o servicios no causen impuestos se tendrá que señalar.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

- f) Origen de los recursos. Indicar si es de origen federal, estatal, propio o recurso generado.
  - g) En caso de tratarse de proyectos de investigación científica y tecnológica, deberá adjuntar los términos de referencia, las reglas de operación y copia del convenio suscrito.
  - h) Indicar el número y concepto de cada una de las partidas presupuestales donde se encuentre radicado el recurso, así como las partidas que se afectarán, de acuerdo con el COG autorizado para el ejercicio fiscal 2024; para el caso de uso del formato de requisición será de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.
  - i) Nombre completo y firma del beneficiario, la persona que solicita y el funcionario responsable.
- IV. Suficiencia presupuestal vigente dentro del ejercicio presupuestal 2024, la cual debe ser otorgada por la Tesorería o la Dependencia Universitaria que cuente con los recursos a aplicar.
- V. Oficio de autorización por parte de la Contraloría, el cual debe ser otorgado siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal por parte de la Tesorería.
- VI. Tres cotizaciones y un cuadro comparativo, este último en formato Excel. Las cotizaciones deberán contener las mismas cantidades, conceptos y descripciones técnicas y ser preferentemente proveedores inscritos en el PDP de la DA; las cuales deberán constar en original y con firma autógrafa dirigidos al titular de la solicitante, e incluir los datos fiscales del proveedor, así como, datos de contacto del proveedor; domicilio, tiempo de entrega, correo electrónico, teléfono móvil y fijo, y vigencia de la cotización (no se aceptaran cotizaciones con la leyenda: "Precios sujetos a cambio sin previo aviso" o similares).
- VII. En el caso de tratarse de transferencias, asignaciones, subsidios, convenios específicos, proyectos de investigación científica y tecnológica, que sus reglas de operación indiquen que su operatividad será a través de la LAASSP se exhortará al proveedor a integrar en su cotización la clave de su registro en CompraNet. La DA podrá solicitar más cotizaciones con el fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias favorables para la Universidad.
- VIII. Se deberá anexar una impresión del reporte del PAAyS de la solicitante, en el que conste el registro de la adquisición correspondiente, en el caso de ser aplicable de acuerdo con el tipo de recurso.
- IX. Los archivos digitales deberán contener los registros editables (Word y Excel), y el expediente completo en un solo archivo en formato PDF.
- X. En caso de solicitar una marca o un bien en específico se deberán expresar las razones técnicas y económicas que lo justifiquen. Tratándose de patentes, derechos de autor o cualquier otra exclusividad se deberá anexar copia de los documentos vigentes que lo avalen. Para el caso de recursos estatales o propios deberá justificarse de acuerdo al Artículo 24 del Reglamento de la UMNSH; para el caso de recursos federales que no pierdan su naturaleza, en los Artículos 41 ó 42 de la



LAASSP y 72 fracción I y II de su Reglamento, insertando para todos los casos en la solicitud la cita textual de la fracción que corresponda, colmando de manera fundada y motivada, las causas por las que se eligió el proveedor adjudicado así como el motivo por el cual no se hizo otro tipo de procedimiento de contratación.

### CAPÍTULO III De la Compra Directa

**Artículo 28.** Se entiende por Compra Directa: solamente tratándose de excepción de licitación pública o cuando se haya declarado dos veces desierto un procedimiento o partida en adjudicación por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación por licitación pública, previo oficio del solicitante; o bien, para la adquisición de bienes o servicios por un monto superior a los establecidos por el Comité; el Comité mediante acuerdo expreso podrá autorizar la contratación o adjudicación respectiva; siempre y cuando se cumplan con las normativas en materia de adquisiciones.

**Artículo 29.** El monto autorizado en el ejercicio fiscal 2024, para que las Dependencias Universitarias puedan llevar a cabo CD, es de \$119,100.31 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIEN PESOS 31/100 M.N), hasta \$797,130.59 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 59/100 MN), incluyendo los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal.

**Artículo 30.** Para la contratación mediante Compra Directa las Dependencias Universitarias deberán cumplir y presentar al Comité a través de la DA, los mismos requerimientos manifiestos en el Artículo 27 de las presentes BALINES.

### CAPÍTULO IV De la contratación por Invitación a Cuando Menos Tres personas y Licitación Pública

**Artículo 31.** Se entiende por Invitación a cuando Menos Tres Personas: las dependencias universitarias podrán solicitar al Comité de Adquisiciones adjudicaciones, arrendamientos o contratación de servicios mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, en función de lo establecido en las presentes Bases y Lineamientos que emita el Comité para cada ejercicio fiscal; siempre y cuando se cumplan con las normativas en materia de adquisiciones.

**Artículo 32.** El monto autorizado, para que las Dependencias Universitarias puedan llevar a cabo una ITP, es de \$797,130.60 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS 60/100 MN), hasta \$2,798,198.17 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 17/100 M.N.) incluyendo



los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal.

Para la contratación a través de ITP las Dependencias Universitarias deberán cumplir y presentar al Comité a través de la DA, los mismos requerimientos manifiestos en el Artículo 38 de las presentes BALINES.

**Artículo 33.** Se entiende por Licitación Pública: las Dependencias Universitarias solicitarán al Comité de Adquisiciones, adjudicaciones, arrendamientos o contratación de servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública, en función de lo establecido en las Bases y Lineamientos que emita el Comité para cada ejercicio fiscal.

**Artículo 34.** El monto autorizado, para que las Dependencias Universitarias puedan llevar a cabo una LP, es de \$2,798,198.18 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 18/100 M.N.) en adelante, incluyendo los impuestos que resulten aplicables, por partida presupuestal.

Sin perjuicio de lo anterior, la DA podrá someter a consideración del Comité el optar por realizar una LP tratándose de montos menores cuando así lo estime necesario para garantizar a la Universidad las mejores condiciones.

**Artículo 35.** Las Dependencias Universitarias deberán tomar en cuenta que la LP tendrá la duración establecida en la normatividad vigente.

**Artículo 36.** La DA publicará las convocatorias en las páginas oficiales de la Universidad: <https://www.umich.mx/licitaciones.html> y en la Página de la Dirección de adquisiciones; y/o en su caso en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.

**Artículo 37.** El Comité podrá diferir o celebrar las juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características de los bienes y/o servicios objeto de la LP o ITP.

Si derivado de la última junta de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, así como el fallo, deberá darse a conocer dicha modificación en el acta correspondiente.

**Artículo 38.** Para el procedimiento de LP e ITP se deberá presentar ante la DA la siguiente documentación e información en formato impreso y digital:

- I. Solicitud de contratación, debidamente requisitada y firmada por el titular de la Dependencia Universitaria solicitante o bien, por la persona al que se le haya delegado dicha atribución, adjuntando el soporte documental correspondiente, la cual contendrá los datos y anexos que se indican a continuación:
  - a) Cantidad de bienes y/o servicios requeridos, suscrito por el área operativa requirente



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

de los mismos.

- b) Descripción técnica con especificaciones detalladas de los bienes y/o servicios.
- c) Total, estimado de la contratación (precio unitario e importe) después de IVA a dos decimales; en caso de que los bienes y/o servicios no causen impuestos se tendrá que señalar.
- d) Origen de los recursos. Indicar si es de origen federal, estatal, propio o recurso generado.
- e) En caso de tratarse de proyectos de investigación científica y tecnológica, deberá adjuntar los términos de referencia, las reglas de operación y copia del convenio suscrito.
- f) En caso de solicitar excepción a la LP, las Dependencias Universitarias deberán fundar y motivar, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la Universidad. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, plasmados en el Artículo 71 del RLAASSP.
- g) Indicar el número y concepto de cada una de las partidas presupuestales donde se encuentre radicado el recurso, así como las partidas que se afectarán, de acuerdo al COG autorizado para el ejercicio fiscal 2024; para el caso de uso del formato de requisición será de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente.
- h) Domicilio, número telefónico de contacto, correo electrónico y nombre de la persona y cargo, que fungirá como enlace; así como las personas comisionadas para asistir a los eventos.

El personal comisionado deberá tener pleno conocimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que se van a contratar, para que contesten satisfactoriamente las preguntas en las juntas de aclaraciones y, de ser necesario, expliquen con precisión aspectos relacionados con las características técnicas de los mismos.

- II. Suficiencia presupuestal vigente dentro del ejercicio presupuestal 2024, la cual debe ser otorgada por la Tesorería o por la Dependencia Administrativa que cuente con los recursos a aplicar.
- III. Oficio de autorización por parte de la Contraloría, el cual debe ser otorgado siempre y cuando se tenga la suficiencia presupuestal por parte de la Tesorería.
- IV. Tres cotizaciones y un cuadro comparativo, este último en formato Excel. Las cotizaciones deberán contener las mismas cantidades, conceptos y descripciones técnicas y ser preferentemente proveedores inscritos en el PDP de la DA; las cuales deberán constar en original y con firma autógrafa dirigidos al titular de la solicitante con una vigencia no mayor a 20 días hábiles, e incluir los datos fiscales del proveedor. En el caso de tratarse de transferencias, asignaciones, subsidios, convenios específicos, proyectos de investigación científica y tecnológica, que sus reglas de



operación indiquen que su operatividad será a través de la LAASSP se exhortará al proveedor a integrar en su cotización la clave de su registro en CompraNet.

La DA podrá solicitar más cotizaciones con el fin de garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias favorables para la Universidad.

- V. Los archivos digitales deberán contener la solicitud, el cuadro comparativo y las especificaciones; cuando así corresponda anexarán los planos, dibujos o diagramas de los bienes o servicios solicitados y demás anexos en formato editable Word, Excel y PDF.
- VI. Se deberá anexar una impresión del reporte del PAAAs de la solicitante, en el que conste el registro de la adquisición correspondiente, en el caso de ser aplicable de acuerdo con el tipo de recurso.
- VII. Los demás requisitos adicionales que señale el Comité o el área solicitante y/o disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 39.** Cuando se declare desierta una LP o ITP, será requisito indispensable para iniciar la segunda vuelta, la solicitud por escrito del solicitante, siempre y cuando se encuentre en los supuestos de dichos procedimientos, actualizando la documentación vencida y proporcionando fotocopia simple de los demás documentos referidos en el Artículo 38 de las presentes BALINES.

**Artículo 40.** Las bases concursales para los procedimientos de LP o ITP, serán las señaladas en los Formatos Anexos a las presentes BALINES, pudiéndose hacer las adecuaciones necesarias según se requiera para cada procedimiento en particular.

**Artículo 41.** Únicamente para el caso de la LP cuyo recurso sea estatal, el proveedor deberá realizar el pago único de las Bases a la Tesorería por el monto de \$3,945.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los días establecidos en las Bases concursales.

Los proveedores, una vez realizada la compra de bases descrita en el párrafo anterior, deberán acudir ante el la DA con el recibo de pago para el registro y sello de autorización correspondiente, exclusivamente los días de venta de Bases del procedimiento.

**Artículo 42.** Las Dependencias Universitarias podrán solicitar a la DA las contrataciones mediante el procedimiento de LP con acortamiento de plazos, siendo indispensable que su solicitud sea debidamente fundada y motivada, para que esta sea analizada y, en su caso, autorizada por el Comité.

**Artículo 43.** Las Bases concursales para las licitaciones públicas serán elaboradas por la DA y aprobadas por el Comité, con base en el requerimiento de las Dependencias Universitarias, en el que se haga la descripción general y se señalen las especificaciones,



cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la LP o ITP. Se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, y contendrán como mínimo, lo siguiente:

- I. Nombre, denominación o razón social de la convocante;
- II. La forma en que deberán acreditarse los interesados o sus representantes; fecha y hora de la junta de aclaraciones a las bases de la licitación, siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen; fecha y hora para la presentación y apertura de las proposiciones, garantías, comunicación del fallo y firma del contrato;
- III. El señalamiento de que será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases de la LP y/o la ITP;
- IV. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las Bases concursales de la LP y/o ITP, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes o invitados según sea el caso, podrán ser negociadas;
- V. Los criterios precisos para la evaluación de los contratos adjudicados;
- VI. La descripción completa de los bienes o servicios; información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y la capacitación para su uso; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; especificaciones y normas que, en su caso, sean aplicables; dibujos; cantidades; muestras; pruebas que se realizarán; y, de ser posible, métodos para ejecutarlas; periodo de garantía y, en su caso, otras opciones adicionales de cotización;
- VII. El plazo, lugar y condiciones de entrega;
- VIII. Los requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar;
- IX. Las condiciones de precio y pago;
- X. La indicación de sí la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de estos, serán adjudicados a uno o varios proveedores según sea el caso;
- XI. La indicación de sí se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
- XII. En el caso de contratos abiertos, la información que corresponda al Artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento;
- XIII. El señalamiento de que será causa de descalificación la comprobación de que algún proveedor ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes y servicios;
- XIV. Las penas convencionales por atraso en las entregas;
- XV. Las instrucciones para elaborar y entregar las proposiciones y garantías;
- XVI. La obligatoriedad del proveedor de comprobar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales federales y estatales. Para ello deberá presentar como mínimo la documentación prevista en el Artículo 13, fracción II, inciso A), Numerales 6, 7 y 8 de las presentes BALINES; mismos que se someterán a un



proceso de validación para determinar su autenticidad ante las instancias correspondientes; y

**XVII.** En casos excepcionales no previstos, se podrá solicitar cualquier otro documento o información complementaria que exijan las normas jurídicas aplicables.

De identificarse inconsistencias o irregularidades en la documentación presentada, se someterá a la evaluación del Comité, la cual en su caso podrá descalificar al licitante.

## CAPÍTULO V

### De la Evaluación de las Proposiciones Técnicas y Económicas

#### SECCIÓN I

##### Criterio de Evaluación

**Artículo 44.** El Comité, para la evaluación de las proposiciones, deberá utilizar el criterio indicado en las Bases Concursales de la ITP y LP.

En la ITP y LP se deberá elaborar un dictamen técnico por parte del área requirente para determinar la mejor oferta, tomando en cuenta las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Deberá estar suscrito por el titular o por quien éste designe en el oficio de solicitud;
- II. Se deberá presentar cuando lo indique la DA antes del fallo correspondiente; y
- III. En caso que la requirente sea omisa en presentar el dictamen antes señalado, se entenderá que a su juicio todas las ofertas participantes cumplen técnicamente, y que no existe objeción alguna respecto a las proposiciones técnicas presentadas, quedando bajo su responsabilidad la adjudicación y uso eficiente de los bienes o servicios solicitados; lo que implica que la DA quedará deslindada de la posible deficiencia en el desempeño de los bienes o servicios adquiridos, en cuyo caso, la DA y/o el Comité darán vista a la Contraloría para los efectos legales correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comité, cuando así lo estime conveniente, podrá diferir el fallo en términos de las legislaciones aplicables en materia de adquisiciones o cancelar el procedimiento partidas o conceptos incluidos en éstas, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la convocante, lo anterior de conformidad con el Artículo 38 de la LAASSP y su Reglamento.

**Artículo 45.** La convocante deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las Bases Concursales para la ITP y LP.



**Artículo 46.** Las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entregue el participante dentro de los procedimientos de ITP y LP, se deberán foliar de manera individual y progresivamente en todas las hojas que los integren.

**Artículo 47.** Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la convocante, se podrá realizar su corrección, aclaración o rectificación, mediante el acta administrativa correspondiente en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda. Lo anterior se notificará a los licitantes que hubieran presentado propuesta técnica y económica.

**Artículo 48.** Cuando el Comité, detecte un error de cálculo en alguna proposición, podrá llevar a cabo su rectificación, cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera. Las correcciones se harán constar en el fallo.

**Artículo 49.** Si la propuesta económica del licitante a quien se le pretenda adjudicar el contrato fuera objeto de correcciones y éste no aceptará las mismas, la Tesorería deberá hacer válida la garantía de sostenimiento de la oferta.

**Artículo 50.** Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores en una misma o más partidas, se deberá adjudicar el contrato en primer término a la empresa que tenga su domicilio en el Estado de Michoacán.

**Artículo 51.** En caso de subsistir el empate previsto en el Artículo anterior, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice el Comité, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada licitante empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del licitante ganador y posteriormente, las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

## SECCIÓN II Proposiciones Conjuntas

**Artículo 52.** Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales.

Para efecto de lo señalado en la presente sección, se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- I. La propuesta técnica y económica deberá ser firmada por todos los participantes que actúen de manera conjunta o por sus representantes legales, debiendo llevar el sello y membrete de cada uno de ellos;
- II. Los requisitos señalados en las Bases Concursales deberán ser cumplidos en su cabalidad por todos los participantes que actúen en conjunto, salvo que la requirente y la convocante consideren lo contrario y dicha situación se haga constar en las Bases Concursales o en la Junta de Aclaraciones;
- III. En la propuesta técnica y en la económica, así como en el contrato respectivo, se establecerán con precisión las obligaciones a cargo de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento;
- IV. Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición;
- V. Para efectos del procedimiento y del contrato se considerará a los participantes y proveedores como responsables mancomunados, salvo que en la propuesta y/o en el contrato se establezca que la obligación será solidaria.

Lo dispuesto en este artículo deja a salvo la posibilidad que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad.

## TITULO SEXTO De los Contratos

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 53.** El procedimiento de contratación se rige de conformidad con el Capítulo II del Título CUARTO del Reglamento de la UMSNH; Numerales del 6.2.8 al 6.3.6.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios; y del presente Título de las BALINES, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, en atención a su naturaleza financiera, objetivos y metas.

**Artículo 54.** Tratándose de los procedimientos de CPPM, CD, ITP y LP, se deberá utilizar el formato de contrato de acuerdo con el tipo de contratación, que se anexan en las presentes BALINES, pudiéndose hacer las modificaciones pertinentes que amerite cada contrato en particular y el proveedor adjudicado deberá presentar para elaboración de contrato:

- I. Formato B.
- II. Acta Constitutiva de la empresa.
- III. Poder Notarial, en el que se indicará el nombre, cargo y la facultad que le otorgue la empresa para actos de administración y riguroso dominio, de la persona que



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

- firmará el pedido y contrato.
- IV. Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, en caso contrario no se podrá adjudicar.
  - V. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
  - VI. Identificación oficial del titular y/o representante legal (emitida por el Instituto Nacional Electoral, otrora Institutito Federal Electoral o pasaporte vigente).
  - VII. Registro de PDP actualizado al ejercicio fiscal corriente.
  - VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en hoja membretada, declarando que se encuentra debidamente establecida con domicilio, C.P. ciudad, estado, teléfonos y correo electrónico, firmado por el titular o representante legal.
  - IX. Copia de Comprobante de domicilio.
  - X. Datos bancarios; los cuales constan de nombre de la Institución bancaria, CLABE Interbancaria, número de cuenta, beneficiario, sucursal y plaza.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las anteriores fracciones, rescisión administrativa de contrato y/o terminación anticipada del contrato, se podrá adjudicar al proveedor que haya obtenido el segundo o ulteriores lugares, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, y no exceda la suficiencia presupuestal.

**Artículo 55.** En el caso de la CM las Dependencias Universitarias deberán utilizar el Formato "V" Modelo de Contrato para Compra Menor, adjunto a los Anexos de las presentes BALINES, los cuales serán firmados por los responsables de las Dependencias Universitarias y los proveedores, quedando bajo su responsabilidad las contrataciones, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados en dichos supuestos.

**Artículo 56.** Tratándose de procedimientos cuyo monto no se exceda \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) sin incluir los impuestos que resulten aplicables, los proveedores deberán presentar cheque cruzado por un monto del 10% (diez por ciento) como garantía de cumplimiento de contrato, calidad y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

**Artículo 57.** Tratándose de procedimientos cuyo monto sea superior a \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100) sin incluir los impuestos que resulten aplicables, los proveedores deberán presentar FIANZA expedida por institución legalmente autorizada por un monto del 10% (diez por ciento) o CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, como garantía de cumplimiento de contrato, calidad y vicios ocultos de los bienes y/o servicios a favor de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

**Artículo 58.** Las garantías a las que hacen referencia los Artículos 56 y 57 de las presentes BALINES se constituirán en favor de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo,



las cuales permanecerán en custodia de la Tesorería hasta el cumplimiento y la vigencia del contrato. Una vez concluido el plazo serán devueltas previa solicitud de los licitantes a la Tesorería. Para tal efecto la Tesorería, previa validación del cumplimiento del contrato, emitirá un oficio de liberación para la entrega de esta, en la cual se indiquen los generales del contrato y garantía respectiva.

**Artículo 59.** Se podrá solicitar a la DA una ampliación de contrato, siempre y cuando se cuente con el oficio de suficiencia y se cumpla con lo establecido en la normatividad en materia de adquisiciones de acuerdo con el origen del recurso y/o sus reglas de operación, misma que será evaluada y aprobada por el Comité.

**Artículo 60.** Las Dependencias Universitarias, así como la DA y el Comité, se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que, se refiere cualquier legislación en materia de adquisiciones o cualquier otra Ley, con las personas físicas o morales siguientes:

- I. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y expresa de la Contraloría, en aquellos casos en los que se configure un caso de excepción de conformidad con la normativa aplicable;
- II. Las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- III. Aquellos proveedores o contratistas que, por causas imputables a ellos mismos, se les hubiere rescindido, administrativamente un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario. La Contraloría analizará la gravedad de las causales de rescisión y determinará si dichos proveedores pueden seguir celebrando contratos con la Universidad; para lo cual notificará a la DA;
- IV. Las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de las legislaciones en materia de adquisiciones de acuerdo con el procedimiento, por causas imputables a ellas y que, como consecuencia de ello, haya sido perjudicada la Universidad;
- V. Aquellas que hubieren proporcionado información que resulte falsa en procedimientos anteriores; o que haya, actuado con dolo o mala fe, en algún proceso para la adjudicación de un contrato, en su celebración, durante su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- VI. Las que, en virtud de la información con que cuente el Comité emitida por la Contraloría, SFP, SHCP y/o cualquier entidad de fiscalización, hayan celebrado contratos en contravención a lo dispuesto por cualquiera de las legislaciones en materia de Adquisiciones o cualquier otra Ley;
- VII. Aquellas a las que se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores;



- VIII. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos en su propio beneficio, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y la dependencia o entidad; y,
- IX. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de las Leyes o Reglamentos en materia de adquisiciones o cualquier otra Ley.
- X. Aquellas que presenten su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido negativo.

**Artículo 61.** Los contratos deberán redactarse en español y su importe deberá estipularse en moneda nacional, con los impuestos que resulten aplicables desglosados a dos decimales e indicando el importe total del contrato.

Sin embargo, cuando la naturaleza del procedimiento de contratación así lo requiera, su importe se podrá consignar en moneda extranjera, debiéndose estipular que el pago se realizará en moneda nacional al tipo de cambio que para tal fin fije la Institución Bancaria con la que se convino la operación, correspondiente a la fecha de facturación o aquella en que se tenga programada la realización del pago.

En caso de que existan fluctuaciones en el tipo de cambio, será requisito indispensable contar con la suficiencia presupuestal que ampare el incremento.

**Artículo 62.** Las infracciones, consecuencias y los procedimientos para la detección de irregularidades y su conciliación, se registrará de acuerdo con el Capítulo I, II, III y IV, Título SEXTO del Reglamento de la UMSNH y demás Leyes en la materia.

## CAPÍTULO II De las Dependencias Universitarias y Entes Públicos

**Artículo 63.** Las Dependencias Universitarias podrán celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con otras Dependencias Universitarias y Entes Públicos, siempre y cuando la Dependencia Universitaria obligada a entregar el bien o prestar el servicio tenga la capacidad para hacerlo por sí misma y no contrate a terceros para su realización; independientemente de regirse a las legislaciones aplicables en materia de adquisiciones o normas jurídicas aplicables en la materia; salvo aquellos casos de operaciones efectuadas con recursos originados por transferencias, asignaciones, subsidios, convenios específicos, proyectos de investigación científica y tecnológica, cuyas reglas de operación indiquen que su ejecución tendrá un tratamiento distinto al previsto en el presente párrafo.

Para los efectos del párrafo anterior, se considerará que una Dependencia Universitaria que funja como proveedor, tiene capacidad jurídica para entregar un bien o prestar un servicio



por sí misma, cuando para cumplir con el contrato no requiera celebrar otro contrato con terceros, o bien, de requerirlo, éste no exceda del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del contrato celebrado. Si el contrato se integra por varias partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

**Artículo 64.** Para la formalización de contratación, de los que habla este capítulo, las Dependencias Universitarias y Entes Públicos deberán presentar a la DA, la documentación de acuerdo con el procedimiento correspondiente en arreglo a los montos y tipo de recurso que determina el Reglamento, las presentes BALINES, o las normas jurídicas aplicables en la materia; además de la siguiente documentación:

- I. Decreto de creación de las Dependencias Universitarias y/o Entes Públicos;
- II. Nombramiento del Titular de las Dependencias Universitarias y/o Entes Públicos;
- III. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por el Titular de la Dependencia Universitaria solicitante que vaya a fungir como proveedor donde manifieste que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al señalado en el artículo anterior.

**Artículo 65.** De cumplirse los requisitos señalados en los Artículos 63 y 64 de las presentes BALINES, la DA someterá a su evaluación y aprobación por el Comité el procedimiento y adquisición de los bienes o servicios solicitados.

## TÍTULO SÉPTIMO Del Arrendamiento de Bienes Inmuebles

### CAPÍTULO I Disposiciones Generales

**Artículo 66.** Con la finalidad de identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que adquiere la Universidad; así como facilitar la programación de estos, las Dependencias Universitarias deberán incorporar en el PAAyS con base al presupuesto autorizado por la Tesorería para el ejercicio fiscal corriente las partidas del COG que correspondan al arrendamiento de bienes inmuebles.

En caso de incumplimiento al presente Artículo, se dará aviso a la Contraloría para los efectos administrativos correspondientes.

**Artículo 67.** Las Dependencias Universitarias deberán formalizar y presentar ante la DA para su revisión la documentación necesaria para cualquier supuesto de contratación (inicio o renovación) de arrendamiento en un periodo no mayor a los primeros 3 (tres) meses del ejercicio fiscal correspondiente, la cual será autorizada por el Comité. Sólo se admitirá y



autorizará documentación y contratación después de los 3 (tres) meses cuando exista justificación, debidamente fundada y motivada, por parte del titular de la Dependencia Universitaria que se trate. Los contratos de ejercicios fiscales anteriores sólo podrán ser autorizados por el Comité, previo Visto Bueno de la Tesorería mediante oficio, cuando existan motivos debidamente justificados que acrediten el retraso.

La documentación deberá ser remitida a la DA en medio impreso, la cual será revisada de manera cuantitativa en el momento; de faltar uno o varios documentos no será admitida, indicándose a través de una lista de verificación los requisitos faltantes.

Para la elaboración del contrato de arrendamiento de inmuebles, se deberá utilizar el Formato "R", adjunto en los Anexos de las presentes BALINES.

**Artículo 68.** Si de la revisión cualitativa del expediente se determina algún documento faltante, la DA solicitará en cualquier momento, el o los documentos necesarios para la integración debida del expediente indicado.

**Artículo 69.** En cualquier supuesto de contratación de inicio o renovación de arrendamiento se atenderá lo dispuesto por el Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2024 y a las presentes BALINES, así como a las normatividades aplicables en la materia.

## CAPÍTULO II Del Contrato de Inicio

**Artículo 70.** Para efectuar un contrato de arrendamiento de inicio, se presentará ante la DA, los siguientes requisitos:

- I. Formato 2, requisitos para solicitar arrendamiento de bienes muebles a la dirección de adquisiciones
- II. Oficio de solicitud dirigido al Director de Adquisiciones en el cual se señale:
  - a. Nombre del Ente Público;
  - b. Nombre del arrendador;
  - c. Domicilio del inmueble;
  - d. Municipio donde se encuentre el inmueble;
  - e. Monto del arrendamiento (mensual) incluidos los impuestos correspondientes.
- III. Oficio de autorización expresa por el Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en apego al Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2024;
- IV. Certificación al ejercicio fiscal que inicia o en su caso del mes de diciembre del año inmediato anterior expedido por la Dirección de Patrimonio de la Universidad, en la



que se indique que no existen inmuebles disponibles o con las características requeridas por el solicitante;

- V. Copia de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal corriente;
- VI. Acreditar la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería;
- VII. Copia del título de propiedad del inmueble que se pretende tomar en arrendamiento;
- VIII. Copia de identificación oficial del arrendador;
- IX. Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;
- X. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;
- XI. Copia de comprobante de domicilio del arrendador;
- XII. Copia del certificado de no gravamen, mismo que es expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, Raíz y Comercio;
- XIII. En caso de que el inmueble se encuentre gravado ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, Raíz y Comercio, las Dependencias Universitarias, podrán solicitar de manera escrita a la DA la excepción para la entrega de este requisito, misma que deberá ser aprobada por el Comité;
- XIV. Oficio de estado de Conservación y Viabilidad de Mantenimiento, emitido por la Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales Universitarios;
- XV. En casos excepcionales no previstos, se podrá solicitar por la DA o por el Comité cualquier otro documento o información complementaria que exijan las normas jurídicas aplicables en la materia.

## CAPÍTULO II

### De la Renovación de los Contratos de Arrendamiento

**Artículo 71.** Las Dependencias Universitarias para llevar a cabo la renovación del contrato de arrendamiento deberán ostentar:

- I. Formato 2, requisitos para solicitar arrendamiento de bienes muebles a la dirección de adquisiciones
- II. Oficio de solicitud dirigido al Director de Adquisiciones en el cual se señale:
  - a. Nombre del Ente Público.
  - b. Nombre del arrendador.
  - c. Domicilio del inmueble.
  - d. Municipio donde se encuentre el inmueble.
  - e. Monto del arrendamiento (mensual) incluidos los impuestos correspondientes.
- III. Acreditar la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería;
- IV. Copia del título de propiedad del inmueble que se pretende renovar;
- V. Copia de identificación oficial del arrendador;



- VI. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales;
- VII. Copia de comprobante de domicilio del arrendador;
- VIII. Oficio de estado de Conservación y Viabilidad de Mantenimiento, emitido por la Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales Universitarios;
- IX. En casos excepcionales no previstos, se podrá solicitar por la DA o por el Comité cualquier otro documento o información complementaria que exijan las normas jurídicas aplicables en la materia;
- X. Se deberán respetar las condiciones establecidas en el contrato vencido, para lo cual deberá anexarse una copia de dicho contrato;
- XI. No se deberá incrementar el monto de la renta a excepción de que se cuente con la autorización de la Tesorería.

## TÍTULO OCTAVO

### Procedimientos Sancionatorios por Incumplimiento, detección de Irregularidades y la Conciliación

#### CAPÍTULO ÚNICO Generalidades

**Artículo 72.** Los Procedimientos Sancionatorios por incumplimiento, detección de irregularidades y la conciliación, se rigen de conformidad con el Capítulo I, II, III y IV del Título SEXTO del Reglamento de la UMSNH y demás Leyes en la materia; Numeral 6.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios, y del presente Título, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia; en atención a su naturaleza financiera, objetivos y metas.

**Artículo 73.** Las Dependencias Universitarias deberán informar y remitir la documentación comprobatoria de hechos presumibles a la DA, según corresponda el procedimiento, el incumplimiento o infracción del contrato o pedido en que incurran los proveedores a fin de que en uso de sus facultades ponga a consideración del Comité, la denuncia a la Contraloría, al Abogado General de la Universidad o a la instancia correspondiente para los efectos legales a que haya lugar para la aplicación de sanciones por violaciones al Reglamento para la Adquisición de Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios, así como su Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Para lo anterior, deberán remitir como mínimo la siguiente documentación:

- i. Cuando se tenga conocimiento de un incumplimiento, la solicitante deberá levantar un acta circunstanciada de manera fundada y motivada, pudiendo anexar fotografías



- o videos de los actos;
- II. Describa los antecedentes del contrato y su incumplimiento;
  - III. Notifique a la Contraloría y solicite su intervención.

**Artículo 74.** Además de las consecuencias jurídicas que determine la Contraloría, al Abogado General de la Universidad o a la instancia correspondiente respecto del incumplimiento de los contratos, pedidos o cualquier otra conducta contraria a la Legislación Universitaria o cualquier otra norma jurídica aplicable en la materia, podrán acarrear las siguientes consecuencias:

- I. Cancelación del registro del PDP, cuando se infrinjan las disposiciones del Artículo 36, 37 y 38 del Reglamento;
- II. Responder por los vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo;
- III. La rescisión administrativa del contrato, cuando el proveedor incumpla sus obligaciones en términos del Artículo 48 del Reglamento;
- IV. Inhabilitación temporal, de acuerdo con el Artículo 47 del Reglamento.

Las consecuencias jurídicas anteriores se podrán aplicar indistintamente de manera conjunta o sucesivamente.

**Artículo 75.** El Comité a través de la DA podrá de oficio realizar todas las investigaciones que resulten pertinentes y en su caso suspender el procedimiento de contratación de acuerdo con el Artículo 53 del Reglamento.

La determinación de dar o no por suspendido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada al proveedor.

Una vez que se advierta la existencia o probable existencia de actos contrarios a las disposiciones legales, el Comité a través de la DA, notificará a la Contraloría para que, derivado de su investigación emita la resolución correspondiente.

**Artículo 76.** El Comité podrá llevar audiencias de conciliación de acuerdo con el Capítulo IV del Reglamento.

**TÍTULO NOVENO**  
**Disposiciones Complementarias**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Disposiciones Generales**



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

**Artículo 77.** La DA podrá realizar la devolución de la solicitud de adquisición presentada que omita algún dato o anexo de los antes indicados, así como solicitar documentación faltante en cualquier etapa del procedimiento, para el efecto de que sean subsanadas las omisiones correspondientes.

**Artículo 78.** Las sesiones o procedimientos se celebrarán en el domicilio de la DA ubicado en la Avenida Héroes de Nocupétaro 1215, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, México o en el domicilio que señale la DA. Se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al mes en las fechas indicadas en el siguiente calendario.

MES	DÍA	MES	DÍA
ENERO	15 y 31	JULIO	15 y 31
FEBRERO	15 y 28	AGOSTO	16 y 30
MARZO	15 y 22	SEPTIEMBRE	13 y 27
ABRIL	15 y 30	OCTUBRE	15 y 31
MAYO	16 y 31	NOVIEMBRE	15 y 29
JUNIO	14 y 28	DICIEMBRE	6 y 12

El Presidente del Comité a través de la DA podrá convocar sesiones adicionales, en caso de requerirse.

**Artículo 79.** Las sesiones ordinarias podrán ser reprogramadas en cuanto a su hora y/o fecha, dos días hábiles antes de lo establecido en la calendarización.

**Artículo 80.** Las Dependencias Universitarias deberán ingresar su solicitud de compra con 8 (ocho) días hábiles de anticipación a la fecha de sesión, cubriendo los requisitos para su integración en su totalidad. Para el caso de asuntos de carácter urgente, el área solicitante deberá fundamentar y justificar a la DA dicha acción, independientemente de cubrir con los requisitos que rigen las presentes BALINES y las normas jurídicas aplicables en materia de adquisiciones por lo que se podrán ingresar 48 horas antes de la fecha de sesión.

**Artículo 81.** El Comité podrá solicitar en cualquier momento, los dictámenes técnicos de Dependencias Universitarias que requiera para la toma de decisiones, de igual forma, podrá requerir la presencia del o los Servidores Universitarios requirentes, para que justifique personalmente la excepción o el acortamiento de plazos requeridos.

**Artículo 82.** La Dirección de Adquisiciones y su personal operativo según sea el caso, deberán mantener actualizado la información y documentación necesaria para los procesos en materia de adquisiciones en el SAByS.



**Artículo 83.** El Comité podrá analizar el informe de seguimiento de acuerdos en SAByS, utilizando para tal efecto el usuario asignado por la DA.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Las presentes BALINES entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en la página Oficial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, o en la página de adquisiciones

**Segundo.** Los procedimientos de contratación que se encuentren en trámite deberán sustanciarse conforme al procedimiento vigente en el momento de su inicio.

**Tercero.** La interpretación para efectos administrativos, de las presentes BALINES, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo corresponderá a la Contraloría.

**Cuarto.** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, hace de su conocimiento que es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales solicitados en las presentes BALINES; por lo que pone a disposición el Aviso de Privacidad Integral para la Adquisición, Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, el cual puede ser consultado en la página de adquisiciones.

**Quinto:** Los montos establecidos han sido actualizados tomando en cuenta el acumulado inflacionario reportado por el Banco de México a noviembre de 2023.

**Sexto:** Para lo que no está dispuesto en las presentes Bases y Lineamientos se aplicará de manera supletoria la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamento.

**Séptimo:** Debido a la naturaleza de los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, se podrán realizar cambios a los modelos de contrato establecidos en las presentes Bases; sin perjuicio para ninguna de los intervinientes, previa revisión y aprobación por las partes para su formalización correspondiente.



# ANEXOS

# FORMATOS



**FORMATO A**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Documento	Se entrega		No aplica	Observaciones
	Si	No		
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA</b>				
a	Manifestación de facultades e información del licitante, (Formato B).			
<b>PERSONA MORAL:</b>				
	Copia del acta constitutiva.			
	Copia de las modificaciones o reformas al acta constitutiva.			
	Copia del documento notarial donde el representante tenga facultades para realizar los actos a nombre de la empresa que representa.			
	Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.			
	Copia de identificación oficial (credencial de elector y/o pasaporte vigente) del representante legal de la empresa.			
<b>PERSONA FÍSICA:</b>				
	Copia de identificación oficial (credencial de elector y/o pasaporte vigente).			
	Copia de la CURP.			
	Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.			
<b>PERSONA FÍSICA Y MORAL</b>				
	Copia del último pago del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente al lugar del domicilio fiscal, cuando resulte aplicable.			
	Acreditación del domicilio anexando tres fotos de la empresa, una de la fachada con el número oficial y dos de las instalaciones.			
b	Manifestación de inexistencia de impedimentos legales, (Formato C).			
c	Declaración de integridad, (Formato D).			
d	Manifestación y cumplimiento de obligaciones fiscales, (Formato E).			
d.1	Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.			
d.2	Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio y actividad económica actual, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.			
d.3	Copia de la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.			
d.4	Copia de Estados financieros, correspondientes a dos meses anteriores; debiendo contener el estado de resultados y el balance general,			



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

	avalado con nombre y firma del Contador Público que lo realizó y copia legible de la cédula profesional del Contador Público que firma los estados financieros.				
e	Declaración de nacionalidad, (Formato F).				
f	Carta de precios fijos, (Formato G).				
g	Micro, pequeña y mediana empresa o no mipyme, (Formato H).				
h	Escrito de liberación de responsabilidad, (Formato I).				
i	Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, el licitante manifieste que no existe adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social del pago de las prestaciones de seguridad social de los trabajadores. (Formato libre).				
j	Escrito bajo protesta de decir verdad, donde el licitante manifieste que no existe adeudo con el INFONAVIT. (Formato libre).				
k	Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que el licitante manifieste que los bienes ofertados cumplen con las normas oficiales mexicanas o las normas aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP. (Formato libre).				
l	Escrito bajo protesta de decir verdad, manifestando su interés en participar en el procedimiento y de estar enterado del contenido de la convocatoria y de cumplir y aceptar las bases de licitación, (Formato J).				
m	Escrito bajo protesta de decir verdad, manifestando que no se actualiza un conflicto de interés con la UMSNH, (Formato K).				
n	Escrito bajo protesta de decir verdad, manifestando que cumple con todas las leyes aplicables en materia de antisoborno en México, (Formato L).				
o	Escrito donde el licitante señale la documentación de naturaleza confidencial que entrega en su proposición, (Formato M).				
<b>PROPUESTA TÉCNICA</b>					
a	Catálogos, folletos y/o fichas técnicas.				
b	<b>Curriculum de la empresa:</b> Acreditación de experiencia de la empresa (mínimo de un año). Lo anterior, se deberá acreditar con un curriculum, sustentado con tres contratos y documentos que demuestren el cumplimiento de cada uno de ellos, (Formato N).				
<b>PROPUESTA ECONÓMICA</b>					
a	Propuesta económica, (Formato O).				
b	Carta compromiso de la propuesta, (Formato P).				
Licitación Pública Nacional Electrónica No. _____.					



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información identificada en este formato coincide de manera íntegra con la documentación enviada en el acto de presentación y apertura de propuestas técnica y económica.

Nombre y firma del licitante	Nombre y firma de quien recibe por parte de la convocante
------------------------------	---



**FORMATO B**

**MANIFESTACIÓN DE FACULTADES E INFORMACIÓN DEL LICITANTE**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

(Nombre del apoderado y/o representante legal), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades legales suficientes para comprometerme y suscribir las proposiciones a nombre y representación de: (nombre, denominación o razón social del licitante), en la presente Licitación Pública y/o sesión de comité ejemplo: CAAS-UMSNH/OR-XX/2024.

DATOS DEL LICITANTE:

Nombre o denominación social del proveedor o empresa:
Personería jurídica del proveedor o empresa: <b>(ejemplo, moral o física)</b>
Estratificación del proveedor o empresa: <b>(ejemplo, micro, pequeña, mediana o no mipyme)</b>
Origen del proveedor o empresa: <b>ejemplo (Nacional) o (Extranjero):</b>
Entidad Federativa, si la empresa es nacional:
País de origen si la empresa es una filial extranjera:
Registro Federal de Contribuyentes del proveedor o empresa con homoclave:
Realiza subcontrataciones: <b>ejemplo (si o no)</b>
Actividad económica de la empresa: <b>( se encuentra en la constancia de situación fiscal)</b>
Domicilio fiscal del proveedor o empresa extranjero(a) <b>(en su caso):</b>
Datos bancarios: <ul style="list-style-type: none"><li>• Nombre del banco:</li><li>• Número de cuenta:</li><li>• Beneficiario:</li><li>• Sucursal:</li><li>• Clabe interbancaria:</li></ul>
Domicilio fiscal del proveedor o empresa nacional:
Teléfono oficial del proveedor o empresa:
Correo electrónico comercial del proveedor o empresa:



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva:		Fecha:
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:		
Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio:		
Descripción del objeto social de la empresa:		
Relación de accionistas:		
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre(s):
En caso de que existan Reformas al acta constitutiva (señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):		
Página web del proveedor o empresa:		

**DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE (representante y/o apoderado legal):**

Nombre:  
Correo electrónico del representante o apoderado legal:  
Teléfono del representante o apoderado legal:  
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:  
Escritura pública número:  
Fecha:  
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:  
Tipo y número de identificación oficial:

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona facultada legalmente

**NOTA 1:** EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.

**NOTA 2:** EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ REVISAR LO QUE SE PIDE PARA EL ACREDITAMIENTO DE ESTE DOCUMENTO, A EFECTO DE INTEGRAR LAS COPIAS RESPECTIVAS Y EL ENVÍO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE SOLICITA.



**FORMATO C**

**MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS LEGALES**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por nuestro conducto no participan personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Contraloría, Secretaría de la Función Pública, SHCP o cualquier otra entidad de fiscalización, por lo que no existe impedimento para que mi representada participe en esta Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona facultada legalmente

**NOTA:** EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.



**FORMATO D**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que el suscrito y las personas que forman parte de la sociedad y de la propia empresa que represento nos abstendremos por sí o por interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona facultada legalmente

**NOTA:** EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.



**FORMATO E**

**MANIFESTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES**

[PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE]

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad que mi representada se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Lo que manifiesto y compruebo con la documentación anexa, para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona facultada legalmente

**ANEXOS:**

- Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio y actividad económica actual, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.
- Copia de la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Estados financieros originales o copia certificada para su cotejo, correspondientes a dos meses anteriores; debiendo contener el estado de resultados y el balance general, avalado con nombre y firma del Contador Público que lo realizó y copia legible de la cédula profesional del Contador Público que firma los estados financieros.

**NOTA:** EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.



**FORMATO F**

**DECLARACIÓN DE NACIONALIDAD**

[PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE]

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad que el licitante es de nacionalidad mexicana. Lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona facultada legalmente

**NOTA:** EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

**FORMATO G**

**CARTA DE PRECIOS FIJOS**

[PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE]

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

Con respecto a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el caso de ser adjudicado los precios ofertados permanecerán fijos durante todo el tiempo que dure el contrato.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal)



**FORMATO H**

**MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS O NO MIPYME**

Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas o no mipyme en los procedimientos de adquisición y arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios que se realicen.

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas o no mipyme en los procedimientos de adquisición y arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la administración pública federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector \_\_\_(2)\_\_\_, cuenta con \_\_\_(3)\_\_\_ empleados de planta registrados ante el IMSS y con \_\_\_(4)\_\_\_ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de \_\_\_(5)\_\_\_ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa \_\_\_(6)\_\_\_, atendiendo a lo siguiente:

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO (6)	SECTOR	(2)RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES + (4)	(3) RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (5)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
Micro	Todas	hasta 10	Hasta \$4.00	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta 100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta 100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta 250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta 250	250

- tope máximo combinado= (trabajadores) x 10% + (ventas anuales) x 90%.
- (3) (4) el número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (3) y (4)
- (6) el tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: puntaje de la empresa= (número de trabajadores) x 10% + (monto de ventas anuales) x 90%, el cual deberá ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el registro federal de contribuyentes de mi representada es: \_\_\_7\_\_\_ y que el registro federal de contribuyentes de (los) fabricante (s) de los



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

bienes que integran mi oferta, es (son): \_\_\_\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal)

**NOTA:** VER INSTRUCTIVO PARA LLENADO EN PÁGINA SIGUIENTE.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE FORMATO H**

Para la manifestación que deberán presentar los licitantes para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que se realicen.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
2	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, comercio o Servicios)
3	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS
4	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
5	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
6	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
7	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del Licitante
8	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los bienes que integran la oferta.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.



**FORMATO I**

**ESCRITO DE LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicada, mi representada se obliga a liberar a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso, se ocasione con motivo del cumplimiento del contrato o de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas, propiedad industrial, propiedad intelectual y otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal)

**NOTA:** EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.



**FORMATO J**

**MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que es de mi interés participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_ y manifiesto mi compromiso de apegarme y acatar las presentes bases de licitación, las cuales conozco y por lo tanto me sujeto expresa, estricta e irrevocablemente a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en las bases del concurso, así como en la Ley Federal anticorrupción en contrataciones públicas, La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y en lo no previsto, en el Código de Comercio, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, manifiesto que, en caso de controversia respecto del desarrollo del presente concurso, los tribunales con sede en la ciudad de Morelia Michoacán son el órgano jurisdiccional competente para conocer las posibles controversias que pudieran surgir durante el procedimiento de este concurso, por lo que la persona moral que represento renuncia a cualquier fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del representante legal)

**NOTA:** EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.



**FORMATO K**

**MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONFLICTO DE INTERÉS**

[PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE]

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad que el licitante no actualiza un conflicto de interés con la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional No. \_\_\_\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona facultada legalmente

**NOTA:** EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.



**FORMATO L**

**MANIFESTACIÓN POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO**

[PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE]

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad que el licitante cumple con todas las leyes aplicables en materia de antisoborno en México y en los lugares en los que realice relaciones comerciales de los bienes relacionados con la presente licitación, así como su cumplimiento en los tratados internacionales en los que México se alinea al Código Penal Federal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, además de las leyes correlativas aplicables en los Estados y Municipios. Lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona facultada legalmente

Anexando la "Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)" (Oficio circular No. SACN/300/148/2003, de fecha 3 de septiembre de 2003).

**NOTA:** EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.



**FORMATO M**

**DOCUMENTACIÓN DE NATURALEZA CONFIDENCIAL QUE ENTREGA EN SU PROPOSICIÓN**

[PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE]

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_.

(Nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa denominada \_\_\_\_\_, declaro bajo protesta de decir verdad que la documentación que presento es de naturaleza confidencial, para los efectos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los siguientes rubros:

	Tipo de documento	Tipo de clasificación (describir porque considera que es clasificada)
Documentación legal/ administrativa		
Propuesta técnica		
Propuesta económica		

En caso de que la información entregada en su oferta no la considere confidencial, deberá señalarlo en este escrito, cabe aclarar que su omisión no será motivo de desechamiento de la proposición.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona facultada legalmente

NOTA: EN CASO DE QUE EL LICITANTE SEA PERSONA FÍSICA, ADECUAR EL FORMATO.



**FORMATO N**

**RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR QUE CUENTAN CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

RELACIÓN DE CONTRATOS										
Empresa:										
Ubicación:										
Relación de contratos de que hayan celebrado tanto con la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los particulares, indicando: Contratante, No. De Contrato, Descripción, Importe Contratado y documentación que acredite la existencia de los contratos y el cumplimiento del mismo										
Contratante	No. de contrato	Descripción	Importe total contratado	Importe ejercido	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Documentación comprobatoria de la existencia del contrato	Documentación comprobatoria del cumplimiento del contrato		
Nombre de la Empresa					Representante legal					
<p>NOTA: Anexar curriculum de la empresa. El licitante participante deberá revisar lo que se pide para acreditar este documento, a efecto de integrar las copias respectivas y el envío de la documentación que se le solicita.</p>										





**FORMATO P**

**CARTA COMPROMISO DE SU PROPOSICIÓN**

(PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

Morelia, Michoacán; (día, mes y año)

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO  
PRESENTE.

Me refiero a la licitación de fecha \_\_\_\_\_ mediante la cual se invita a participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_, relativo a \_\_\_\_\_. Sobre el particular (nombre del representante legal), por mi propio derecho, como representante legal de (nombre de la empresa).

Manifiesto que se aceptan íntegramente los requisitos contenidos en las citadas bases y sus anexos, de conformidad con lo anterior se presenta la proposición respectiva con un importe de:

Subtotal (cantidad) \$	(con letra)
16% de I.V.A. (cantidad) \$	(con letra)
Total (cantidad) \$	(con letra)

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma de la persona facultada legalmente



## FORMATO Q

### MODELO DE BASES CONCURSABLES PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. Asignado por CompraNet: \_\_\_\_\_.

No. de control interno: \_\_\_\_\_.

### BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA N° .....Y/O NUMERO COMPRANET ..... RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE -----

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 35 y demás relativos del Reglamento de la Ley indicada y otros ordenamientos aplicables:

### CONVOCA

A las personas físicas y/o morales, que tengan como actividad preponderante u objeto social, la producción, venta, distribución y/o comercialización de bienes requeridos; que no se encuentren inhabilitados o suspendidos por resolución de la Secretaría de la Función Pública en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y se interesen en participar en la presente licitación conforme al siguiente:

### CONTENIDO

- I. Calendario de actos.
- II. Glosario.
- III. Datos generales o de identificación de la licitación pública nacional electrónica.
- IV. Objeto y alcance.
- V. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública nacional electrónica.
- VI. Registro de asistencia a la licitación.
- VII. Junta de Aclaraciones a las bases.
- VIII. Acto de presentación y apertura de proposiciones.
- IX. Relación de envío de documentación.
- X. Documentación legal y administrativa que deberá ser enviada por los licitantes.
- XI. Propuesta técnica.
- XII. Propuesta económica.
- XIII. Instrucciones y recomendaciones para la elaboración y envío de proposiciones.
- XIV. Criterios de evaluación y de adjudicación del contrato.
- XV. Aspectos que se considerarán para la evaluación de las propuestas.
- XVI. Causas de desechamiento de proposiciones y descalificación de licitantes.
- XVII. Acto de notificación de fallo.
- XVIII. Firma del contrato.
- XIX. Declaración de licitación desierta.
- XX. Inconformidades.
- XXI. Situaciones no previstas en estas bases.
- XXII. Cancelación de la licitación.
- XXIII. Suspensión o nulidad de la licitación.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024.

- XXIV. Garantías.
- XXV. Anexos.
- XXVI. Formatos que deberán ser utilizados.

**B A S E S**

**I. CALENDARIO DE ACTOS.**

Los actos del procedimiento de licitación pública se realizarán en las fechas, horas y lugares siguientes:

CALENDARIO DE ACTOS			
Acto	Fecha	Hora de inicio	lugar
Junta de aclaraciones a las bases			Avenida Héroes de Nocupétaro, No. 1215, colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones			
Notificación de fallo de adjudicación			
Firma de contrato(s)			
Fecha de publicación en CompraNet			

**Domicilio alternativo:** Cuando el domicilio señalado para la realización de actos (junta de aclaraciones a las bases, apertura de proposiciones, notificación de fallo de adjudicación, firma de contrato, u otro que deba realizarse dentro del presente procedimiento), se encuentre cerrado o inhabilitado por caso fortuito o de fuerza mayor, los participantes deberán acudir al domicilio ubicado en calle Jardín de Niños Héroes No. 13, Interior 9, Zona Centro, C.P. 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán; y de ser el caso, el evento de que se trate dará inicio una hora y media más tarde.

**II. GLOSARIO.**

Para efectos de las presentes bases, se entenderá por:

Área Requirente: Aquella Dependencia que solicite o requiera formalmente la adquisición de Bienes o bien aquélla que los utilizará.

Área Técnica: Beneficiario que elaborará las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de adquisición evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones a las preguntas que sobre estos aspectos realicen los "Licitantes"; el "Área Técnica", podrá tener también el carácter de "Área Requirente".



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

Bienes:	Lo solicitado en el <b>ANEXO TÉCNICO</b> de las presentes bases.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
CompraNet:	Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
Contrato:	Acuerdo de voluntades que crean y modifican derechos y obligaciones entre "La Convocante" y "El proveedor" derivados de esta licitación, que se celebrará de acuerdo con el modelo de contrato contenido en el <b>ANEXO 1</b> de las presentes bases.
Bases:	El presente documento, sus anexos y formatos, en los cuales se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y se describen los requisitos de participación en la licitación.
"La Convocante":	La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
LAASSP:	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Partida:	La división o desglose de los "bienes" a adquirir, contenidos en un procedimiento de adquisición o en un "Contrato", para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.
Precios Fijos:	Se entiende por precios fijos los que no están sujetos a ninguna variación y se mantienen así desde el momento de la presentación y apertura de las proposiciones hasta la entrega y facturación correspondiente de los bienes.
Precio no aceptable	Es aquél que derivado de la investigación de mercado realizada por "La Convocante", resulte superior en un <b>10 (diez) por ciento</b> al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación.
Propuesta o Proposición:	Aquella que reúna y satisfaga las condiciones legales-administrativas, técnicas y económicas requeridas por "La Convocante".
Licitante(s):	Las personas físicas o morales que participen en el presente procedimiento de licitación pública.
"Proveedor":	Persona física o moral que celebre contratos o pedidos con "La Convocante".



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

SFP: La Secretaría de la Función Pública.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.

- a) **Convocante:** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- b) **Consulta de las bases:** La información de estas bases estará disponible a través de la página de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, la página oficial de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo: <http://www.umich.mx/licitaciones.html> y en la página de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la U.M.S.N.H. <http://dabs.umich.mx/adquisiciones>, para su consulta y obtención gratuita.
- c) **Condiciones de las bases:** Las condiciones contenidas en estas bases, así como las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, séptimo párrafo, de la LAASSP.
- d) **Carácter de la Licitación:** la presente licitación tiene el carácter de nacional, en términos del artículo 28 fracción I, de la LAASSP, por lo que únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- e) **Medio que se utilizará para la presente licitación pública:** Electrónica, por lo que exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 27 de la LAASSP.

La o las juntas de aclaraciones a las bases, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dichos actos.

- f) **Ejercicio fiscal que abarcará la adquisición:** La adquisición que, en su caso, se derive de la presente licitación abarcará únicamente el presente ejercicio fiscal, por lo tanto, la vigencia del contrato iniciará y concluirá en 2024.
- g) **Idioma:** Las proposiciones técnicas y económicas, así como los anexos, folletos y demás documentos que se deriven, deberán ser presentados en español, pero en caso de que el licitante presente catálogos, folletos, fichas técnicas u otros documentos que se deriven, que estén redactados en un idioma distinto al español, deberá presentarlos en el idioma del país de origen acompañado de una traducción simple al español. Todos los documentos, deberán enviarse en copia legible, sin tachaduras ni enmendaduras.
- h) **Disponibilidad presupuestaria:** En términos del artículo 25 de la LAASSP, "La Convocante" cuenta con el presupuesto autorizado para realizar la presente licitación.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

- i) **No financiamiento con fondos provenientes de créditos externos, ni cobertura parcial con recursos de terceros:** Esta adquisición no es financiada con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, por lo que el procedimiento de adquisición no está sujeta a los correspondientes procedimientos, requisitos y demás disposiciones establecidas por la Secretaría de la Función Pública.
- j) **Publicidad de los actos:** A todos los actos de esta licitación podrán asistir las personas que así lo deseen, bajo la condición de registrar su asistencia al acto y fungir únicamente como observadores y abstenerse de intervenir en cualquier forma.
- k) **Declaración con falsedad y combate al cohecho:** Se hace saber a los licitantes que en caso de declarar con falsedad o infringir de alguna forma la LAASSP, se harán acreedores a sanciones económicas, inhabilitación para participar en procedimientos y contratar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme a lo establecido en los Artículos 50 y 60 de la citada LAASSP.
- l) **Catálogos, folletos y/o fichas técnicas:** Los licitantes en su propuesta técnica deberán proporcionar catálogos, folletos y/o fichas técnicas, indicando en cada uno el número de la partida a la cual corresponda, preferentemente en idioma español, mediante los cuales presenten las características de los bienes que se describen en el **ANEXO TÉCNICO**. En caso de que se encuentren redactados en un idioma distinto al español, deberá presentarlos en el idioma del país de origen acompañado de una traducción simple al español.
- m) **Patentes, marcas, derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual:** Los licitantes asumirán la responsabilidad total en caso de que infrinjan con la legislación relativa a patentes, marcas, política de venta, derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a "La Convocante", conforme a lo que establece el artículo 45, fracción XX, de la LAASSP.
- n) **Normas:** El licitante deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los bienes ofertados cumplen con las normas oficiales mexicanas o las normas aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP.
- o) **Precio máximo de referencia:** No aplica.
- p) **Método de pruebas:** No aplica.
- q) **Cantidad de bienes que se adquirirán:** Se adquirirán las cantidades de los bienes señalados en el **ANEXO TÉCNICO**.
- r) **Cantidades adicionales que podrán contratarse:** De conformidad con el artículo 52 de la LAASSP, "La Convocante" podrá acordar el incremento en las cantidades de los bienes solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, por escrito (antes de la entrega de cualquier bien adicional), siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales sean iguales a los pactados inicialmente. Por lo que se refiere a las fechas de la entrega de los bienes adicionales solicitados, se pactarán de común acuerdo entre "La Convocante" y "El proveedor", quedando debidamente estipulado en el Convenio Modificatorio.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

- s) **Modalidad de adquisición:** Adquisición sobre las bases de precios unitarios, fijos y cantidades y tiempos determinados y se llevará a cabo únicamente en el idioma español.
- t) **Bienes objeto del contrato:** Los bienes materia de la presente licitación, se encuentran especificados en el **ANEXO TÉCNICO**.
- u) **Modelo de contrato:** "La Convocante" y el o los licitantes que resulte o resulten ganadores se sujetarán al modelo de contrato que se presenta como **Anexo 1** de estas bases. Conteniendo los requisitos que para tal efecto se establecen en el artículo 45 de la LAASSP, y en el artículo 39 fracción II, inciso i), del RLAASSP.
- v) **Demoras y Penas convencionales:** En caso de que los bienes no sean entregados dentro del plazo señalado, "El Proveedor" quedará obligado a pagar a "La Convocante" por cada día de retraso una pena convencional equivalente al **10% (diez por ciento)**, del valor del contrato respectivo, hasta completar el importe de la garantía de cumplimiento y se harán efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.
- w) **Modificaciones a las presentes bases:** Las presentes bases se podrán modificar hasta con 7 (siete) días naturales de anticipación al acto de presentación y apertura de proposiciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de la LAASSP.

Las modificaciones que en su caso se llegasen a realizar derivadas de la (s) junta (s) de aclaraciones a las bases, no podrán consistir en la sustitución de los bienes originalmente convocados, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características; en el entendido que de existir cambios se harán del conocimiento en el acta que de ese evento se formule.

Cualquier situación no prevista en estas bases podrá ser resuelta por "La Convocante" apeándose a la legislación y demás disposiciones administrativas aplicables. De cualquier manera "La Convocante" estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la Secretaría de la Función Pública.

#### IV. OBJETO Y ALCANCE.

- a) **Objeto:** Las presentes bases tiene por objeto la adquisición de los bienes que se señalan en el **ANEXO TÉCNICO** de estas bases, cuyas características, especificaciones y cantidades se detallan en el mismo. Lo anterior, para el desarrollo del "NOMBRE DEL PROGRAMA".
- b) **Determinación de partidas:** Los bienes objeto de la presente licitación se asignarán por partida. La adjudicación se hará en base a partidas completas de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de estas bases, en el entendido que la asignación se realizará por método binario a cada partida que cumpla técnicamente.

Solamente calificarán aquellas propuestas que cumplan con los requisitos solicitados por "La Convocante".

Se preferirán las proposiciones que presenten niveles de calidad superiores a los mínimos establecidos, cuando éstas tengan precios iguales a los de otras proposiciones que indiquen menores niveles de calidad.

- c) **Plazo de entrega:** La fecha de entrega de los bienes será de **20 a 30 días hábiles** contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación.



- d) **Lugar y condiciones de entrega:** Los bienes objeto de la presente licitación deberán ser entregados por "El Proveedor" en los lugares que indique "La Convocante" fuera o dentro de la Ciudad de Morelia, Michoacán; sin que ello genere un costo adicional. "La Convocante" podrá en casos especiales prorrogar las fechas de entrega conforme a las necesidades establecidas por las Áreas Requirientes y Técnicas.

"El Proveedor" entregará los bienes a "La Convocante" a través de su Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el lugar que ésta indique, previo aviso de 5 días hábiles a la Dirección en mención y de ser posible, asistirá a ella personal autorizado de la Dirección de Patrimonio Universitario de "La Convocante" para la recepción de los bienes adjudicados. Asimismo, "El Proveedor" no podrá entregar directamente a las dependencias, si no es por acuerdo escrito con "La Convocante" a través de su Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Si por alguna razón "El Proveedor" entrega los bienes en forma diferente a lo aquí señalado, sin la expresa y documentada autorización de "La Convocante", será considerada nula, sin responsabilidad de la misma.

En el caso de que "La Convocante" por alguna cuestión ajena a ésta, requiera que la entrega de los bienes se realice en domicilio distinto al acordado, ésta podrá solicitarlo sin que con ello genere costo adicional para "La Convocante". De la misma manera la entrega se considerará hecha cuando "El Proveedor" entregue los bienes por el precio convenido en el Contrato respectivo y sin ningún gasto extra en el lugar y tiempo establecido, proporcionando la documentación requerida en la presente licitación y que forme parte de los bienes objeto de lo señalado en la misma.

La carga, descarga y estiba correrán por cuenta de "El Proveedor" adjudicado y deberá ser entregado de conformidad al **ANEXO TÉCNICO** de la presente licitación dentro del lugar señalado.

"La Convocante" a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios podrá verificar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones pactadas y que se encuentren en buen estado, por lo que se reservará el derecho de aceptar o rechazar los bienes; asimismo, podrá hacer devoluciones cuando se observen deficiencias en la calidad y características de los bienes, en cuyo caso, el licitante adjudicado deberá reponer los mismos dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de devolución y/o notificación por escrito por parte de "La Convocante" a través de la Dirección antes citada, sin que las sustituciones impliquen modificación a los bienes originalmente solicitados y con independencia de la sanción que corresponda. En caso de que "El Proveedor" no restituya los bienes devueltos por "La Convocante" en el plazo y condiciones antes establecidas será causa de la rescisión inmediata del contrato, de conformidad con el artículo 54 de la LAASSP, sin responsabilidad para "La Convocante".

- e) **Forma, condiciones y método de pago:** "La Convocante" pagará a precio fijo por los bienes entregados a "El Proveedor" la cantidad convenida en el contrato adjudicado, que incluirá los impuestos de la legislación vigente, dicha cantidad será cubierta en la moneda nacional en que se presente la propuesta económica, a más tardar 20 (veinte) días hábiles mediante transferencia electrónica y contados a partir de la entrega de los bienes adjudicados en los lugares indicados y la entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales, los cuales deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, además de éstos deberá incluirse marca, modelo y número de serie (en caso de aplicar) de los bienes adjudicados a entera satisfacción de "La Convocante".

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán estar debidamente requisitados y el desglose de los conceptos objeto de pago, a nombre de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes: UMS300101KE8 y domicilio en la calle Santiago Tapia No. 403, colonia Centro, Código Postal 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.



En caso de que "El Proveedor" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

V. **FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA.**

- a) **Publicación de la convocatoria:** La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de CompraNet y su obtención será gratuita. Simultáneamente se publicará un resumen de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LAASSP.
- b) **Plazo para la presentación y apertura de proposiciones:** Para el plazo para la presentación y apertura de proposiciones se respetará lo señalado en el Artículo 32, párrafo tercero, de la LAASSP.

VI. **REGISTRO DE ASISTENCIA A LA LICITACIÓN.**

Previo al inicio del acto, se realizará un registro con el nombre y la firma de los asistentes.

VII. **JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES.**

**De las solicitudes de aclaración:** Se presentarán en apego al artículo 45 fracción II del RLAASSP, por lo que, las solicitudes de aclaración podrán enviarse a través de CompraNet **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada para la junta de aclaraciones.**

De acuerdo con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 45 del RLAASSP, las solicitudes de aclaración que se presenten deberán ser acompañadas de:

- a) **Manifestación de interés:** Las personas que tengan interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, deberán presentar el escrito a que se refiere el tercer párrafo del Artículo 33 Bis de la LAASSP, con la presentación del escrito, serán considerados licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con las bases de licitación. El documento referido deberá contener los datos generales del interesado y, en su caso, de su representante, debiendo señalar los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del RLAASSP, es decir, se formulará de acuerdo con lo siguiente:

Su firmante manifestará, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, y aportará los datos siguientes:

- I. **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
- II. **Del representante y/o apoderado legal del licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que se advierta que cuenta con facultades para suscribir las propuestas.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en las bases o la convocatoria (**en formato Word**) sin excepción alguna, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona; las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por "La Convocante", en términos del artículo 45, párrafo sexto del RLAASSP.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

Las solicitudes de aclaración entregadas después del tiempo estipulado no serán contestadas por resultar extemporáneas. Se tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración la hora que registre el sistema CompraNet al momento de su envío.

**Del proceso en que se desarrolla el acto:** Previo al inicio del acto, se realizará un registro con el nombre y la firma de los asistentes.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto, no se permitirá el acceso a ningún observador, o servidor universitario ajeno al acto, razón por la cual se recomienda llegar con una hora de anticipación al lugar del evento.

El acto será presidido por el Presidente del Comité o la persona que él designe, quien deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes objeto de la adquisición, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en las bases.

Al concluir la junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales.

De la junta o juntas de aclaraciones que se realicen se levantará un acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de "La Convocante", debiéndose firmar por los asistentes.

El contenido del acta formará parte integral de estas bases, y deberá ser considerado por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

### VIII. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto, no se permitirá el acceso a ningún observador, o servidor universitario ajeno al acto, razón por la cual se recomienda llegar con una hora de anticipación al lugar del evento.

Para dar mayor agilidad, previo al inicio del acto "La Convocante" realizará un registro de asistentes, para lo cual las personas que decidan asistir deberán anotar su nombre, firma y hora en que realicen su registro.

Podrá asistir cualquier otra persona que manifieste su interés de estar presente, bajo la condición de que deberá registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma.

Los asistentes no podrán hacer uso de teléfonos celulares ni de cualquier aparato electrónico de comunicación o captura de imágenes, video y sonido.

No se permitirá la entrada ni salida a los asistentes, salvo que no exista inconformidad por parte de los mismos y lo autorice el Presidente del Comité o de quien presida el acto.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el Presidente del Comité o la persona designada para ello, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos del artículo 47, párrafo octavo del RLAASSP.

#### a. Aspectos a que se sujetará la recepción de proposiciones.

Por cada licitante sólo se recibirá una proposición técnica y económica.



**b. Desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones.**

Se realizará atendiendo a las indicaciones de quien presida el acto, en el orden siguiente:

Con fundamento en los artículos 34 de la LAASSP y 47 de su Reglamento, el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se desarrollará de la siguiente manera:

- A. Los Licitantes enviarán sus proposiciones técnica y económica a través de medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet) en tiempo y forma.
- B. Una vez recibidas las proposiciones por medios electrónicos, se procederá a la apertura de cada una, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido; por lo que, en el caso de que algún licitante omita enviar algún documento o faltare algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el acta correspondiente.

Por cada una de las propuestas recibidas electrónicamente se hará constar la documentación enviada, y quedará asentada en el **FORMATO A**, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

- C. El Acto de presentación y apertura de proposiciones se suspenderá cuando durante el desarrollo del mismo no sea posible abrir los sobres cerrados que contengan las proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, por causas ajenas a la voluntad de "La Convocante", reanudándose a partir de que desaparezcan los inconvenientes que dieron origen a la interrupción.
- Se tendrán por no presentadas las proposiciones y la demás documentación requerida por "La Convocante", cuando los sobres electrónicos en los que se contenga dicha información, **CONTENGAN VIRUS INFORMÁTICOS** o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los licitantes.
- No obstante, "La Convocante" intentará abrir los archivos hasta tres veces en presencia del representante del Órgano Interno de Control, con los programas Excel y PDF, en caso de que se confirme que el archivo contiene algún virus informático o está alterado por causas ajenas a "La Convocante" o a CompraNet, la proposición se tendrá por no presentada.

**Acta:** Para hacer constar la celebración del Acto, se levantará un acta que será firmada por los miembros del Comité y por los observadores que así lo deseen. La falta de firma de algún observador no invalidará su contenido y efectos. El acta se difundirá a través de CompraNet al concluir el mismo, para efectos de su notificación. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido.

Un ejemplar del acta referida estará disponible en el domicilio de "La Convocante", para que el público o cualquier interesado, pueda consultarla.

**IX. RELACIÓN DE ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción VIII inciso f), y 48 fracción I, del RLAASSP, y con el objeto de facilitar y agilizar la presentación y recepción de las proposiciones, los licitantes deberán enviar una relación con los documentos requeridos en esta convocatoria. Se recomienda que para aquellos casos en los que el envío de algún documento no aplique, el licitante lo señale en la relación, a efecto de agilizar la recepción de documentación.



La falta de este requisito no afectará la solvencia de la proposición, por lo que no será causa de desechamiento.

Los licitantes sólo podrán enviar una proposición en cada procedimiento de adquisición; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

Toda la documentación solicitada respecto a la proposición técnica y económica deberá enviarse a través del sistema electrónico COMPRANET debidamente **firmada por medios de identificación electrónica**, en archivos separados (digitales) para cada uno de los requisitos solicitados, **en formato PDF**, además deberán enviar otro archivo **en formato Word** sólo para los documentos donde se especifica.

De igual forma, toda la documentación solicitada deberá remitirse identificada, debidamente ordenada conforme a lo solicitado, con las hojas foliadas y los **documentos oficiales solicitados**.

Las propuestas y sus anexos se enviarán de preferencia en papel membretado de la empresa, sin tachaduras, ni enmendaduras, legibles y firmadas utilizando los medios de identificación electrónica por el licitante o su representante legal.

Las proposiciones se enviarán a través de CompraNet, el sobre será generado mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de forma tal que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas establecidas por la Secretaría de la Función Pública. No se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o mensajería.

#### X. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ SER ENVIADA POR LOS LICITANTES.

Para hacer expedito dicho acto la documentación se deberá ordenar por incisos debidamente identificados. El archivo contendrá la documentación que a continuación se indica:

- a) **Manifestación de facultades e información del licitante.** Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

**Del licitante:** Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico, domicilio y datos bancarios, y en su caso, el nombre de su apoderado o representante legal. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios; y

**Del representante y/o apoderado legal del licitante:** Nombre, correo electrónico, teléfono y datos de las escrituras públicas que lo faculten para suscribir las propuestas y comprometerse, (cuando el licitante sea una persona moral).

Deberá utilizarse el **FORMATO B** de estas bases.

- 1.a.1. **En caso de que el licitante sea persona moral, el escrito deberá acompañarse de los documentos siguientes:**

- 1.a.1.1. Copia del acta constitutiva.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

- 1.a.1.2. Copia de las modificaciones o reformas al acta constitutiva.
- 1.a.1.3. Copia del documento notarial que lo faculte para participar en licitaciones, esto es acta constitutiva de la empresa o poder notarial, con facultades para realizar actos de administración a nombre de la empresa que representa.
- 1.a.1.4. Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.a.1.5. Copia de identificación oficial (credencial de elector y/o pasaporte vigente) del representante legal de la empresa.
- 1.a.2. **En caso de que el licitante sea persona física, el escrito deberá acompañarse de los documentos siguientes:**
  - 1.a.2.1. Copia de identificación oficial (credencial de elector y/o pasaporte vigente).
  - 1.a.2.2. Copia de la CURP.
  - 1.a.2.3. Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.a.3. **Tanto para persona física como persona moral:**
  - 1.a.3.1. Copia del último pago del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente al lugar del domicilio fiscal, cuando resulte aplicable.
  - 1.a.3.2. Acreditación del domicilio anexando tres fotos de la empresa, una de la fachada con el número oficial y dos de las instalaciones.

Los documentos mencionados serán indispensables para verificar que el licitante o su representante cuente con la capacidad legal suficiente para comprometerse por sí o por su representada en el presente procedimiento; así como para acreditar que cuenta con el giro para suministrar los bienes objeto de la presente licitación, la omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- b) **Manifestación de inexistencia de impedimentos legales.** Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que el licitante NO se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la LAASSP; debiendo utilizar el **FORMATO C** de estas bases, requisito que se hace exigible en términos de las disposiciones de los Artículos 29 fracción VIII de la LAASSP; 39 fracción VI inciso e) y 48 fracción VIII inciso a) del RLAASSP.

Dicho documento será indispensable para la evaluación de las proposiciones a efecto de verificar que el licitante cuente con la capacidad legal suficiente para comprometerse en términos del contrato que se derive del presente procedimiento; la omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- c) **Declaración de integridad.** Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que el licitante por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; debiendo utilizar para ello el **FORMATO D** de las presentes bases; requisito que se hace exigible en términos de las disposiciones de los Artículos 29 fracción



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

IX de la LAASSP, 39 fracción VI inciso f) y 48 fracción VIII inciso b) del RLAASSP.

Dicho documento será indispensable para verificar que el licitante cuente con la capacidad legal suficiente para comprometerse en términos del contrato que se derive del presente procedimiento; la omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- d) **Cumplimiento de obligaciones fiscales.** Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, de conformidad con el Artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, aceptando que será requisito indispensable para la firma del contrato mencionado. Debiendo utilizar el **FORMATO E**.

La omisión de su presentación no será causa para desechar la propuesta, sin embargo, el contrato no será formalizado hasta que se entregue el acuse de recepción del documento aludido.

**Se deberá enviar:**

- d.1. Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio y actividad económica actual, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, y
- d.2. Copia de la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- d.3. Estados financieros correspondientes a dos meses anteriores; debiendo contener el estado de resultados y el balance general, avalado con nombre y firma del contador público que lo realizó y copia legible de la cédula profesional del Contador público que firma los estados financieros.

Requisito que se hace exigible de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 fracción VI inciso j) del RLAASSP.

- e) **Declaración de nacionalidad.** Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana. Debiendo utilizar el **FORMATO F**.

La omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- f) **Carta de precios fijos.** Carta de precios fijos en el que el licitante se comprometa a que los precios permanecerán fijos durante todo el tiempo que dure el proceso de la presente licitación. Para su elaboración deberá utilizarse el **FORMATO G**.

La omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- g) **Acreditación micro, pequeña y mediana empresa o no mipyme.** Escrito de los licitantes donde manifiesten la estratificación en la que se encuentra su empresa: micro, pequeña, mediana empresa o no mipyme. Debiendo utilizar el **FORMATO H**.

La omisión de su presentación no será causa para desechar la propuesta, sin embargo, los licitantes que la presenten podrán tener preferencia en caso de empate, en los términos señalados en el apartado IV, de la presente licitación.

- h) **Escrito de liberación de responsabilidad.** Escrito en el que el licitante manifieste de manera textual y bajo protesta de decir verdad, que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a liberar a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, de toda responsabilidad de carácter civil,



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

mercantil, penal o administrativo, que, en su caso, se ocasione con motivo del cumplimiento del contrato o de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas y otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional. Debiendo utilizar el **FORMATO I**.

La omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- i) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, el licitante manifieste que no existe adeudo en el **Instituto Mexicano del Seguro Social** del pago de las prestaciones de seguridad social de los trabajadores. (Formato libre).

La omisión de su presentación en los términos solicitados afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- j) Escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, el licitante manifieste que no existe adeudo con el **INFONAVIT**. (Formato libre).

La omisión de su presentación en los términos solicitados afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- k) **Cumple con las normas oficiales mexicanas:** El licitante deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los bienes ofertados cumplen con las normas oficiales mexicanas o las normas aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP. (Formato libre).

La omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- l) **Escrito de interés de participar en la licitación y de apegarse al procedimiento y a las bases.** El licitante deberá manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, su interés en participar en dicho procedimiento, en virtud de estar enterado del contenido de la convocatoria y de cumplir y aceptar las bases de licitación, deberá identificar los datos de la Licitación Pública Nacional Electrónica como: número de licitación y nombre. Debiendo utilizar el **FORMATO J**.

La omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- m) **Escrito bajo protesta de decir verdad,** manifestando que no se actualiza un conflicto de interés con la UMSNH debiendo utilizar el **FORMATO K**.

La omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

- n) **Escrito de Política Anticorrupción y Soborno.** Escrito en que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cumple con todas las leyes aplicables en materia de antisoborno en México y en los lugares en los que realice relaciones comerciales de los bienes relacionados con la presente licitación, así como su cumplimiento en los tratados internacionales en los que México se alinea al Código Penal Federal, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, así como las leyes correlativas aplicables en los Estados y Municipios (en conjunto la Legislación Anticorrupción); debiendo utilizar el **FORMATO L**.

La omisión de su presentación afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

Anexando la "Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)" (Oficio circular No. SACN/300/148/2003, de fecha 3 de septiembre de 2003).



La omisión de la nota informativa no afectará la solvencia de la proposición y no será motivo para desecharla.

- o) **Documentación de naturaleza confidencial que entrega en su proposición:** Escrito mediante el cual el licitante señale expresamente la documentación de naturaleza confidencial que entrega en su proposición, para los efectos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que la información entregada en su oferta no la considere confidencial, deberá señalarlo en este escrito. Debiendo utilizar el **FORMATO M**.

La omisión de su presentación no afectará la solvencia de la proposición y será motivo para desecharla.

#### XI. PROPUESTA TÉCNICA.

La proposición técnica deberá ser enviada en formato **PDF y WORD**, y contener los siguientes aspectos:

- a) Características técnicas detalladas e innovación tecnológica.
- b) Instalación y capacitación, en caso de que no aplique alguno de estos conceptos, se deberá especificar, en la partida que corresponde.

Los participantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

- a) **Catálogos, folletos y/o fichas técnicas:** Los licitantes en su proposición técnica deberán proporcionar catálogos, folletos y/o fichas técnicas, preferentemente en idioma español, mediante los cuales presenten las características de los bienes que se describen en el **ANEXO TÉCNICO**. En caso de que se encuentren redactados en un idioma distinto al español, deberá presentarlos en el idioma del país de origen acompañado de una traducción simple al español.
- b) **Curriculum de la empresa:** Los licitantes deberán acreditar que cuentan con experiencia mínima de un año en la producción, venta, distribución y/o comercialización de los bienes objeto de la presente licitación. Lo anterior, se deberá acreditar con un curriculum, sustentado con tres contratos y documentos que demuestren el cumplimiento de cada uno de ellos. **FORMATO N**.

La omisión de este requisito afectará directamente la solvencia de las propuestas y será motivo de desechamiento.

#### XII. PROPUESTA ECONÓMICA.

- a) **Propuesta económica.** Los licitantes deberán enviar su propuesta económica en formato **PDF Y EXCEL**, en idioma español y en papel membretado del concursante, en apego al **ANEXO TÉCNICO** y a las partidas que se esté licitando, manifestando el subtotal, I.V.A. (en caso de aplicar) y total. Debiendo utilizar el **FORMATO O**.
- b) Carta compromiso de la propuesta. Debiendo utilizar el **FORMATO P**.

#### XIII. INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENVÍO DE PROPOSICIONES.

- a) Las proposiciones técnicas y económicas deberán elaborarse por separado.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

- b) Las proposiciones técnicas no deberán contener datos económicos.
- c) Las proposiciones técnicas y económicas deberán entregarse en medios electrónicos MEDIANTE LA PLATAFORMA COMPRANET, por escrito, firmadas de manera autógrafa por el licitante, por su representante y/o por la persona facultada.
- d) La entrega de proposiciones se hará en medios electrónicos conforme a lo siguiente:

1.d.1. Documentación legal, administrativa y complementaria se entregará en formato PDF.

Proposición técnica en formato **PDF Y WORD**: Las proposiciones técnicas deberán ser enviadas en medios electrónicos, firma autógrafa. Los licitantes en su propuesta técnica deberán anexar catálogos, folletos y/o fichas técnicas en idioma español, mediante los cuales garanticen las características de los bienes que se describen en el **ANEXO TÉCNICO**.

1.d.2. Proposición económica en formato **PDF Y EXCEL**: Las proposiciones económicas, deberán enviarse en medios electrónicos y firma autógrafa.

1.d.3. Adicionalmente la proposición económica, específicamente el **FORMATO O**, deberá enviarse en formato **EXCEL**.

- e) Todos los documentos deberán enviarse sin tachaduras ni enmendaduras.
- f) Las proposiciones deberán enviarse en hojas membretadas con los datos del licitante.
- g) Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.

Al efecto se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, La Convocante" tampoco podrá desechar la proposición.

- h) Las proposiciones técnicas deberán indicar claramente el alcance de su propuesta, debiendo contener por cada uno de los bienes ofertados: el número de la presente licitación, el número de partida, la cantidad de bienes, la descripción técnica detallada del bien ofertado, así como la marca y la firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto.
- i) Las proposiciones económicas, deberán enviarse en moneda nacional, y deberán contener el número de la presente licitación, el número de partida, la descripción general de los bienes ofertados, la cantidad, el precio unitario, el importe total, el subtotal, el IVA y el total de la propuesta por partida. Así como el período de garantía de los bienes, y la firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto.

#### XIV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.

a. Criterios de evaluación:

La evaluación será dada bajo el **criterio binario**. Mediante el cual se adjudicará a quien(es) cumpla(n) con



todos los requisitos establecidos por "La Convocante" y oferte el precio más bajo.

En la evaluación de las proposiciones, se verificará que las mismas contengan de manera correcta la información, documentos y requisitos solicitados en estas bases. Se realizará una evaluación cualitativa de toda la documentación que soportan las propuestas técnica y económica para verificar que exista congruencia entre la oferta técnica y la información que la respalda. También se verificarán las garantías ofertadas, precios fijos propuestos y todos los elementos que de conformidad con la presente licitación considere pertinentes "La Convocante" a fin de garantizar que la adjudicación se realice al o los proveedores que garantice(n) las mejores condiciones, de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Solamente calificarán las propuestas de los participantes que presenten toda la documentación requerida y se ajusten a las especificaciones técnicas, cantidades, tiempos de entrega y demás condiciones establecidas en las presentes bases y sus anexos; así como lo acordado en la junta de aclaraciones a las bases.

La evaluación se hará por partida de conformidad con el **ANEXO TÉCNICO** de estas bases, pudiendo cotizarse una o varias de ellas.

Si se presenta un error aritmético en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de "La Convocante", cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el documento de fallo a que se refiere el artículo 37 de la LAASSP.

En caso de errores aritméticos en las proposiciones, se aplicarán los criterios de rectificación que se indican a continuación:

- Si la discrepancia tiene lugar entre el precio unitario y el total, prevalecerá el precio unitario, corrigiéndose de manera automática el precio total. La rectificación sólo habrá lugar por parte de "La Convocante". Si el licitante no acepta la corrección, se desechará la proposición.
- Si la discrepancia tiene lugar entre las cantidades expresadas en letra y las expresadas en número, prevalecerá lo expresado en letra, aplicando la corrección respectiva.

**b. Criterios de adjudicación:**

Una vez que "La Convocante" haya hecho la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al o los licitantes cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases y, por tanto, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y en su caso:

- La proposición sólo se adjudicará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por "La Convocante" y oferte el precio más bajo, para lo cual "La Convocante" evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente podrán ser desechados.
- Si resultase que dos o más proposiciones en el proceso de evaluación binario, son solventes y, por tanto, satisfacen los requerimientos de los documentos de la licitación, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, considerando como precio más bajo, el precio total.



- Si derivado de la evaluación se obtuviera un empate, se deberá adjudicar el contrato en primer término a las microempresas, a continuación, se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no encontrarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.
- De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o bien de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre "La Convocante" en el propio acto de fallo; en caso de que el fallo no se celebre en junta pública se requerirá, previa invitación por escrito, la presencia de un representante de la Contraloría Interna y se levantará acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia o la falta de firma de los licitantes invalide el acto.
- El sorteo por insaculación consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositada en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

**c. Contratación:**

Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente licitación se formalizarán mediante la suscripción de un contrato administrativo que se formulará de conformidad con las presentes bases y las disposiciones legales aplicables.

El contrato administrativo que se derive de este procedimiento se adjudicará al (los) licitante (es) cuyas propuestas totales reúnan las mejores condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas considerando los precios ofertados para el suministro de los bienes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**d) Formalización:**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 párrafo primero de la LAASSP, la firma de los contratos administrativos que se deriven de este procedimiento, se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días naturales contados a partir de la fecha en que se hubiere notificado al licitante el fallo, en la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "La Convocante", ubicada en Avenida Héroes de Nocupétaro No. 1215, colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán.

**e) Suspensión o terminación anticipada del (los) contrato (s):**

Con base en lo previsto en el artículo 54 Bis de la LAASSP, se podrán suspender o terminar anticipadamente el (los) contrato (s) sin responsabilidad para "La Convocante":

- Por mutuo consentimiento, y
- Cuando concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas.

**XV. ASPECTOS QUE SE CONSIDERARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

**d) En la evaluación económica:**

Los precios cotizados se considerarán, por partida completa, considerando el Impuesto al Valor Agregado.



Deberán estar en moneda nacional, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, y deberán contener el número de la presente licitación, el número de partida, la descripción general de los bienes ofertados, la cantidad, el precio unitario, el precio total, el subtotal, el IVA, y total de la propuesta por partida.

**e. En la evaluación técnica:**

Se verificará el cumplimiento de todos los requisitos solicitados, conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** de estas bases.

A fin de desarrollar la revisión detallada y evaluación de las proposiciones, "La Convocante" podrá solicitar la confirmación de características o condiciones de los bienes indicados en su proposición a cualquier licitante, por el medio más ágil que disponga y a petición del área requirente.

La solicitud y la respuesta correspondiente se harán por escrito y no se solicitarán, ofrecerán ni permitirán cambios en el precio ni en cualquier otro aspecto, que afecten la solvencia de las proposiciones.

**XVI. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES Y DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.**

- a) No cumplir con los requisitos administrativos y/o legales establecidos en la convocatoria, en estas bases, o los que se deriven de las aclaraciones de estas.
- b) Cuando los bienes ofertados no cumplan con la totalidad de las características establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** de estas bases.
- c) Incluir datos económicos en la propuesta técnica.
- d) Tener acuerdo con otros licitantes para elevar el costo de los bienes solicitados o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Enviar documentos falsos o modificados.
- f) Enviar documentos con tachaduras o enmendaduras o que carezcan de la firma de la persona facultada para tal efecto.
- g) Enviar las proposiciones en un idioma distinto al español.
- h) Enviar las proposiciones económicas en moneda extranjera.
- i) Enviar más de una proposición técnica o económica para cada partida.
- j) Cotizar otro tipo de bien diferente al solicitado en las presentes bases.
- k) Encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo, de la LAASSP.
- l) Omitir la leyenda "**bajo protesta de decir verdad**", cuando así se solicite.
- m) Se proporcione información distinta a la solicitada o se omita o cambie de manera sustancial su contenido.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

- n) Incurrir en cualquier violación a las disposiciones de LAASSP, al RLAASSP o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- o) Cuando se compruebe que los costos incluidos en la proposición sean substancialmente inferiores a los de mercado y por tanto se ponga en riesgo la entrega de los bienes, es decir, que la proposición no sea solvente.
- p) Cuando el volumen ofertado por cada partida de los bienes sea menor al 100% de la demanda total solicitada por "La Convocante".
- q) Cuando el precio de la propuesta resulte inaceptable, en razón de exceder el presupuesto autorizado para cada partida.
- r) Cuando las proposiciones y las documentales que específicamente se requiera en estas bases, carezcan de firma.
- s) Cuando en la proposición correspondiente exista una omisión por parte del licitante, en el que aparezca alguno de los conceptos sin el costo unitario y el importe total.
- t) Cuando la descripción técnica no cumpla con el contenido solicitado en el **ANEXO TÉCNICO**.
- u) Cuando los licitantes no cumplan algunos de los requisitos establecidos en las presentes bases.
- v) Cuando los licitantes no cumplan algunos de los requisitos establecidos como obligatorios en los términos y forma establecidos en las presentes bases, sus anexos y formatos.
- w) Cuando no se entregue la documentación solicitada.
- x) Cuando se entregue la documentación en condiciones diversas a las solicitadas.
- y) Cuando del análisis de los documentos presentados no se acredite fehacientemente la capacidad administrativa del concursante.
- z) Cuando del análisis de los documentos presentados no se acredite fehacientemente la experiencia y capacidad técnica del concursante.
- aa) Cuando del análisis de los documentos presentados no se acredite fehacientemente la capacidad económica y financiera del concursante.
- bb) Cuando habiéndose presentado un error de cálculo en la oferta económica y el concursante no acepte la rectificación.
- cc) Cuando la información contenida en los documentos de la oferta económica presente inconsistencias las cuales no permitan determinar la solvencia de esta.
- dd) Cuando los documentos señalados como obligatorios en estas bases sean presentados sin los requisitos solicitados, no cumplan con las especificaciones identificadas o sean presentados con información incompleta o diferente de la solicitada en los documentos del concurso.
- ee) Cuando del análisis de los documentos presentados no se acredite fehacientemente la existencia legal y capacidad jurídica del concursante.



## XVII. ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE ADJUDICACIÓN.

Previo al inicio del acto, se realizará un registro con el nombre y la firma de los asistentes.

Los asistentes no podrán hacer uso de teléfonos celulares ni de cualquier aparato electrónico de comunicación o captura de imágenes, video y sonido.

Se levantará un acta donde conste la participación de los interesados y la información relativa al fallo, esta acta deberá ser firmada por el Presidente del Comité, a quien se designe por él mismo y los asistentes.

Asimismo, el contenido del fallo de adjudicación y el acta respectiva se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita.

## XVIII. FIRMA DEL CONTRATO.

Los proveedores ganadores o sus representantes legales deberán presentarse a firmar el contrato a más tardar a los quince días naturales siguientes de la emisión del fallo de la licitación, en el domicilio de "La Convocante", acreditando debidamente su carácter y facultades para realizar actos de administración; entregando la garantía del 10% para su cumplimiento y en el caso de haberse autorizado anticipo la garantía por concepto del mismo.

Previo a la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique el mismo deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.

Tratándose de persona física, acta de nacimiento o en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por autoridad competente, así como la documentación que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

Si el contrato no se suscribe en la fecha programada por causas imputables al licitante ganador, éste será sancionado en los términos del artículo 60 de la LAASSP.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, "La Convocante", sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento y así sucesivamente; en caso de que el último no acepte la adjudicación, "La Convocante" declarará desierta la partida o licitación.

En caso de que "La Convocante", previo a la formalización del contrato, reciba del SAT la opinión en el sentido de que el licitante ganador se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones fiscales, "La Convocante" no podrá formalizar el contrato y remitirá a la SFP la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización de este, derivado de las causas imputables al licitante adjudicado.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización de "La Convocante".

"La Convocante" podrá dar por terminado anticipadamente el suministro de los bienes, cuando concurran razones de interés general.



### **XIX. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.**

"La Convocante" declarará desierta la Licitación de conformidad con el artículo 38 de la LAASSP, así como del artículo 58 del RLAASSP, en los siguientes casos:

- a) Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados.
- b) Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- c) Cuando los precios de todas las proposiciones no resulten aceptables o convenientes, de conformidad con los artículos 36 Bis fracción II y 38 de la LAASSP y relativos y aplicables del artículo 51 del RLAASSP.

En caso de declararse desierta la Licitación, "La Convocante" podrá optar por emitir una segunda convocatoria, o bien optar por el supuesto de excepción previsto en la fracción VII del artículo 41 de la LAASSP; lo anterior de conformidad con el Artículo 38 párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

### **XX. INCONFORMIDADES.**

Los licitantes podrán inconformarse contra los actos de este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 65, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables de la LAASSP; así como artículo 114, 115 y Capítulos Primero, Segundo y Tercero del Reglamento.

Para el conocimiento de esta instancia, se estará a lo dispuesto por los artículos 62, 63, 66, 67, 68, 69, 79, 80 y demás relativos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública vigente.

Podrán presentar inconformidad contra los actos de este procedimiento ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur N° 1735, colonia Guadalupe Inn, México, D.F., C.P. 01020; o a través de CompraNet en el sitio [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx); conforme a lo previsto por los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No procederá recurso alguno contra el Fallo, sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de la LAASSP.

### **XXI. SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS BASES.**

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente licitación, será resuelta por el "La Convocante" escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de estas bases o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos, se estará a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento; Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás normativas vigentes en esta materia.

### **XXII. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.**

"La Convocante" podrá cancelar la licitación en cualquier momento debido a algún caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de los bienes y que de continuarse con el procedimiento de adquisición, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "La Convocante". La determinación de dar por cancelada la licitación deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión y se hará del conocimiento de los licitantes en el acto de fallo de adjudicación de la licitación. En el caso de que proceda el pago de gastos no recuperables, estos se



cubrirán con fundamento en lo dispuesto en los artículos 38 y 46 párrafo tercero de la LAASSP y 101 del RLAASSP.

### XXIII. SUSPENSIÓN O NULIDAD DE LA LICITACIÓN.

La SFP en ejercicio de sus facultades, podrá suspender el procedimiento de adquisición o determinar su nulidad parcial o total, en términos de los preceptos aplicables de la LAASSP, emitiendo la resolución que tendrá por consecuencia: la nulidad del acto o actos irregulares, estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el procedimiento de adquisición se reponga; la nulidad total del procedimiento; la declaración relativa a lo infundado de la inconformidad; o las directrices para que el contrato se firme. En todo caso, "La Convocante" notificará por escrito a los licitantes la mencionada resolución.

### XXIV. GARANTÍAS:

#### a) Garantía que deberán entregar los proveedores a quienes se les adjudique un contrato:

**Garantía de cumplimiento:** El licitante ganador deberá constituir y entregar la garantía de cumplimiento de contrato a que se refieren los Artículos 48 fracción II y 49 de la LAASSP; así como el Artículo 103 del RLAASSP, a más tardar dentro de los **10 días naturales** siguientes a la firma del contrato, siendo esta garantía una Fianza expedida por una Institución Autorizada, por un importe del monto máximo equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

En la redacción de esta Fianza, independientemente de las demás estipulaciones que contenga, se deberán transcribir la siguiente: "*LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA OTORGA SU CONOCIMIENTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 95 BIS, 117, 118 Y 128*", de la Ley Federal de Instituciones de Fianza.

La presente garantía para el cumplimiento del contrato administrativo tendrá una vigencia igual a la del contrato suscrito y se entenderá prorrogada durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada mediante escrito expedido por la **Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de "La Convocante"**, siempre y cuando el licitante adjudicado haya cumplido con los términos estipulados en el contrato administrativo respectivo.

Asimismo "La Convocante" hará efectiva esta garantía cuando:

- El licitante ganador una vez formalizado el contrato, se descubra que se encuentra en cualquiera de los supuestos señalados en los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP, y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de que se rescinda el contrato respectivo.
- Si durante la vigencia del contrato, el licitante ganador presenta incumplimientos o calidad deficiente durante el suministro de los bienes objeto de esta licitación, "La Convocante" procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento y demás que resulten.

#### b) DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.

Los proveedores a quienes se les adjudique un contrato quedarán obligados a responder de los defectos



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de estos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

**XXV. ANEXOS.**

Forman parte integral e inseparable de estas bases el **ANEXO TÉCNICO**, y

El **ANEXO 1** (modelo de contrato).

**XXVI. FORMATOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS.**

A efecto de agilizar la presentación y recepción de las proposiciones, los licitantes deberán utilizar los formatos que se anexan a las presentes bases.

Los formatos deberán ser modificados por el licitante, en lo conducente y respectivo, si se trata de persona física o persona moral, en este último caso, se determinará la manifestación y obligación a nombre de la empresa que se representa.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

**ANEXO TÉCNICO**  
**BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR**

N° PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION



**ANEXO 1**  
**(MODELO DE CONTRATO)**

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ....., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. RAÚL CARRERA CASTILLO, ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, EN CUANTO A REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZALEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", COMPARECIENDO EN ESTE ACTO SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL \_\_\_\_\_ POR PARTE "DEL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".**

- 1.1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 9 del 5 de Octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado el Ing. Pascual Ortiz Rubio; siendo una Institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior e investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente contenida en decreto legislativo No. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986 y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial, con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el rector.
- 1.2. Que su representante legal es la Dra. Yarabí Ávila González.
- 1.3. Que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- 1.4. Que el Dr. Raúl Carrera Castillo, es el Abogado General de la Universidad y tiene facultades para contratar y obligarse en los términos del poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con numero de escritura pública 2863 (dos mil ochocientos sesenta y tres), volumen 76 (setenta y seis) otorgada ante la fe de la M. en D. Tania Hernández Guzmán, notario público número 25 (veinticinco) y la Lic. María de los Ángeles Guzmán Murillo, Notario Público sustituto, ambos de la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).
- 1.5. Que su Registro Federal de Causantes es UMS-300101-KE8.
- 1.6. Que constituye su domicilio legal el ubicado en la Calle Santiago Tapia No. 403 Colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente contrato.
- 1.7. En términos del **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Artículo 30, párrafo primero** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo; y 5 Fracción I de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, se adjudicó por Licitación



Pública Estatal UMSNH/LPE-A02/2024, el presente contrato a:

**2. DECLARA "EL PROVEEDOR".**

2.1. Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, tal como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_. Y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, según constancia de registro electrónico No. \_\_\_\_\_, bajo la denominación de: \_\_\_\_\_.

2.2. Que su representante y/o apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, y obligar a su representada, según se desprende de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.

2.3. Que el objeto social de la Empresa de "EL PROVEEDOR" es: \_\_\_\_\_, Todos los anexos y conexos con los anteriores.

2.4. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.

2.5. Que la Empresa de "EL PROVEEDOR" está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número \_\_\_\_\_, el cual se encuentra al corriente en el pago de sus pagos de sus obligaciones fiscales por lo cual anexa Constancia de su Situación Fiscal obtenida en página del SAT, de fecha no mayor a 30 (treinta) días anteriores a la fecha del presente Instrumento.

2.6. Que su teléfono es: \_\_\_\_\_.

2.7. Que su correo electrónico es:

**3. DECLARAN AMBAS PARTES**

3.1. Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** Ambas partes manifiestan su conformidad, y se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, por lo que no tienen inconveniente alguno en celebrar el presente contrato que tiene por objeto la **Adquisición de Despensas para el Personal de Apoyo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**, constituyendo el objeto del presente contrato abierto los productos descritos en la Cláusula Cuarta de este Instrumento.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

**SEGUNDA. – SOBRE LAS BASES.** Las bases, actas y demás documentos de la Licitación Pública Estatal UMSNH-A02/2024, denominada: “ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO”, forman parte integral del presente Contrato.

**TERCERA.** - “EL PROVEEDOR” enajena en favor de “LA UNIVERSIDAD” y esta adquiere por compraventa un Mínimo y un Máximo de los bienes cuya partida, descripción, cantidad y precio unitario fijo, se detallan en la Cláusula Cuarta del Presente Instrumento.

“LA UNIVERSIDAD” tiene la facultad de aumentar o disminuir, dentro del mínimo y máximo señalados, la cantidad de bienes a adquirir durante la vigencia del Contrato. Tal situación no implicara variación en los precios unitarios fijos consignados en la siguiente Cláusula.

**CUARTA.** - “LA UNIVERISDAD” compra y “EL PROVEEDOR” vende lo siguiente:

PARTIDA	MÍNIMOS	MÁXIMOS	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	P. UNITARIO MÍNIMOS	P. UNITARIO MÁXIMOS	TOTAL MÍNIMOS	TOTAL MÁXIMOS

**QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- “LA UNIVERSIDAD” pagará a **PRECIO FIJO** por los bienes a “EL PROVEEDOR” el precio convenido de un mínimo de **\$ (PESOS 00/100 M.N.) hasta un máximo de \$ (PESOS 00/100 M.N.)**, dichas cantidades serán cubiertas en la moneda nacional en que fue presentada la propuesta económica y en parcialidades conforme a las Órdenes de Compra que expida la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios de “LA UNIVERSIDAD”, a los **20 (veinte) días hábiles** posteriores de la entrega de los bienes objeto de este Contrato y previa exhibición de la Garantía de Cumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, así como la entrega del o los Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) respectivo (s), el cual o los cuales deberá (n) reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el número de lotes de los bienes, el importe del valor agregado cuando corresponda, así como los descuentos adicionales que, en su caso, ofrezca “EL PROVEEDOR”; y además de los documentos solicitados por “LA UNIVERSIDAD”, a su entera satisfacción.

“EL PROVEEDOR” acepta que las cantidades a la que se refiere el párrafo anterior y como señala son un **PRECIO FIJO** y que por ningún motivo sufrirá incremento alguno, ni siquiera por caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo anterior cualquier gasto o incremento por concepto de insumos, transporte, salario de su personal, honorarios, gastos de organización y administración, prestaciones sociales, laborales para su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, serán exclusivamente por cuenta de “EL PROVEEDOR” incluida su utilidad de haberla, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá exigir ninguna otra retribución por los bienes objeto de este Instrumento.

**SEXTA. – MÉTODO DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por “LA UNIVERSIDAD” a través de transferencia electrónica en la siguiente Cuenta Bancaria: Sucursal No. \_\_\_\_\_, Número de Cuenta \_\_\_\_\_, con Clabe Interbancaria Número \_\_\_\_\_.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

\_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, aperturada en la Institución Bancaria denominada: \_\_\_\_\_, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos fiscales exigidos por la legislación vigente y de conformidad con lo señalado en la Cláusula que antecede.

**SÉPTIMA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar lo referente a los Alimentos descritos en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento **en un período comprendido de lunes a sábado a partir del 15 (quince) al 30 (treinta) de cada mes, en un horario corrido de 09:00 (nueve) a 18:00 (dieciocho) horas de cada día**, estableciéndose como lugar de entrega el que a tal especifique "EL PROVEEDOR", mismo que deberá encontrarse dentro de la Ciudad de Morelia, Michoacán. Asimismo, los bienes que se detallan en la Cláusula Cuarta de este Contrato, deberán ser empacados por "EL PROVEEDOR", en bolsas de plástico transparentes y resistentes para que puedan ser transportados, incluso en transporte público o vehículo compacto. Si por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" éste no puede cumplir con la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, "LA UNIVERSIDAD" podrá convenir un nuevo plazo de entrega, o bien rescindir el contrato.

Las entregas de los bienes descritos en la Cláusula Cuarta de este Contrato serán entregadas en el lugar indicado por "EL PROVEEDOR", dicha entrega deberá realizar por parte de "EL PROVEEDOR" a los Trabajadores, que se acrediten con el documento que a efecto emita "LA UNIVERSIDAD". Adicionalmente, será necesario que las personas que acudan por las Despensas, proporcionen su número de empleado y se identifiquen con su credencial vigente e identificación oficial (credencial de elector expedida por la autoridad competente o con su pasaporte vigente). "EL PROVEEDOR" deberá anotar y/o registrar el número oficial de la identificación mostrada por los beneficiarios. En cualquier momento, "LA UNIVERSIDAD", podrá verificar que los números registrados por "EL PROVEEDOR" correspondan a los beneficiarios. Asimismo, será necesario que "EL PROVEEDOR" solicite a quienes deban recibir las despensas, que verifiquen que los productos de su despensa estén completos y en buenas condiciones y "EL PROVEEDOR" deberá recabar la firma de conformidad de cada uno de los beneficiarios, en el formato que para tal efecto establezca "LA UNIVERSIDAD".

Aquellas despensas que no sean entregadas y/o recogidas por los beneficiarios, serán entregados por "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" en el lugar que esta indique, posterior al último día de entrega.

La carga, descarga y estiba correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" adjudicado y deberá ser entregado de conformidad en el lugar indicado por "LA UNIVERSIDAD".

En el caso de que "LA UNIVERSIDAD", por alguna cuestión ajena a esta requiera que las entregas de los bienes se realicen en domicilio distinto al acordado, ésta podrá solicitarlo sin que con ello se genere un costo adicional para "LA UNIVERSIDAD". De la misma manera, la entrega se considerará hecha cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes por el precio convenido en este contrato y sin ningún gasto extra en el lugar y tiempo establecido. La evidencia de cumplimiento en las fechas de entrega se extenderá por "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, "LA UNIVERSIDAD", en caso de requerirlo podrá realizar cualquier modificación en cuestión de los días de entrega de los bienes objeto del presente Instrumento, previo aviso a "EL PROVEEDOR".

Si por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" éste no puede cumplir con la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Cuarta y plasmados en cada Orden de Compra que expida la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios en los tiempos señalados en el calendario anterior, "LA UNIVERSIDAD" podrá convenir un nuevo plazo de entrega, o bien rescindir el contrato. En el caso de que "LA UNIVERSIDAD" por alguna cuestión ajena a esta requiera que la entrega de los bienes se realice en domicilio distinto al acordado, esta podrá solicitarlo sin que con ello genere un costo adicional para "LA UNIVERSIDAD". De la misma manera la entrega se considerará hecha cuando "EL



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

PROVEEDOR" entregue el bien y/o bienes por el precio convenido en el Contrato respectivo y sin ningún gasto extra en el lugar y tiempo establecido, proporcionando la documentación requerida en la Convocatoria que da origen al presente Instrumento. Asimismo, la carga, descarga y estiba correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" adjudicado y deberá ser entregado de conformidad al ANEXO TÉCNICO.

**OCTAVA. - EMBALAJE, TRANSPORTE Y SEGURO.** El embalaje deberá ser lo suficientemente resistente para soportar la manipulación ordinaria en maniobras de carga durante su tránsito, previniendo también daños por su exposición a temperaturas extremas, corrosión, humedad y salinidad.

La contratación del transporte y el aseguramiento de los bienes hasta su destino final, serán por cuenta y a nombre de "EL PROVEEDOR", quien podrá elegir los prestadores de dichos servicios que más convengan a sus intereses, sin que esto se traduzca en que "LA UNIVERSIDAD" tenga obligación de erogar algún gasto más por este motivo.

**NOVENA. - GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" garantiza los bienes objeto de este contrato de acuerdo a las caducidades señaladas en cada producto, y responderá por aquellos productos que se encuentre próximos a vencer o que en su caso ya se encuentren pasados en su fecha de vencimiento, obligándose a sustituir los bienes defectuosos por otros nuevos de igual calidad o superior de conformidad con la Convocatoria origen del presente Instrumento.

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Es punto convenido entre las partes que, para garantizar las obligaciones de cumplimiento del contrato y la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir Fianza, por una Compañía Afianzadora Nacional, hasta por la cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total ofertado antes del Impuesto al Valor Agregado, emitida a favor de "LA UNIVERSIDAD". Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la Compañía Afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279, 280, 281 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- b) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el cumplimiento del contrato.
- c) La Fianza estará vigente por el término de **1 (un) año**, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de "LA UNIVERSIDAD" a la Afianzadora.

Asimismo, la garantía mencionada además será exigible cuando la calidad de los productos resulte distinta a la convenida, durante el plazo garantizado.

**DÉCIMA PRIMERA. – DEVOLUCIONES.** Cuando durante la vida útil de los bienes objeto de este Instrumento, se comprueben deficiencias en dichos bienes por razones imputables a "EL PROVEEDOR", serán motivo de devolución por cambio, "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición total dentro de los siguientes **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación.

En todos los casos "LA UNIVERSIDAD" informará a "EL PROVEEDOR" los motivos de la devolución para el rechazo, en el caso de que no se confirmen dichas anomalías expresadas por "LA



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

UNIVERSIDAD", se recibirán los bienes. Los gastos que se generen con motivo de la devolución y cambio, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

Cuando los bienes entregados sean diferentes a los solicitados se procederá a su rechazo y "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlos a más tardar en el término de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la devolución realizada por "LA UNIVERSIDAD" y se le aplicarán las sanciones correspondientes enunciadas en la Convocatoria en su numeral 2.3. en su último párrafo. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" en forma espontánea sustituya los bienes sin que haya mediado requerimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD", no se aplicará sanción alguna.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DEMORAS Y PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con lo pactado en la Cláusula Séptima relativa a la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Cuarta de este Instrumento, se obliga a pagar, a "LA UNIVERSIDAD", por cada día de retraso una pena convencional equivalente al **0.3% (al millar)**, del valor total de éste contrato, hasta completar el **10% (diez por ciento)**, cantidad que se hará efectiva con la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima de éste Contrato a elección de "LA UNIVERSIDAD" la rescisión o el cumplimiento del mismo. De optarse por el cumplimiento del contrato y siempre y cuando la entrega de los bienes se haga voluntariamente por "EL PROVEEDOR", deberá otorgar una nueva Garantía de Cumplimiento para cumplir con lo pactado en la Cláusula Séptima.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PROVEEDOR" no estará exento de la responsabilidad civil que por daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Instrumento Legal, llegará a ocasionarle a "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder por los defectos y vicios ocultos de los productos, así como de cualquier otra responsabilidad que le derive de este contrato, por lo que de

existir algún defecto que no se detectado al momento de la entrega de los bienes, asume el compromiso de sustituir los bienes con defectos, sin que esto genera gasto alguno para "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas y derechos industriales, como consecuencia de la utilización de los bienes materia de este contrato.

Asimismo, los bienes requeridos deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Internacionales o las Normas de referencia aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven de éste contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.** "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento, dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general sin responsabilidad para sí y mediante notificación escrita a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha en la cual entra en vigor.



**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse por escrito por ambas partes. Haciendo la aclaración de que no se podrán hacer modificaciones que se refieran a precios, pagos progresivos, especificaciones y en general a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

**DÉCIMA NOVENA. – AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** “LA UNIVERSIDAD”, podrá acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto del **20% (vente por ciento)** de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en cuyo caso, el precio de los bienes será igual al pactado originalmente. Por lo que se refiere a las fechas para la entrega de los bienes correspondientes a las cantidades adicionales solicitadas, las mismas serán acordadas con “LA UNIVERSIDAD” y “EL PROVEEDOR”

**VIGÉSIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir éste contrato sin su responsabilidad en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento del mismo por parte de “EL PROVEEDOR” y en especial en los supuestos que a continuación se señalan:

- 1.- Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2.- Si “EL PROVEEDOR” suspende el suministro o se niega a reponer algún bien o servicio faltante o defectuoso.
- 3.- Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes o presta los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y en la Convocatoria origen de este.
- 4.- Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
- 5.- Si “EL PROVEEDOR”, incrementa el precio acordado.
- 6.- Si “EL PROVEEDOR”, no entrega la Fianza de Cumplimiento en los términos señalados en las Bases correspondientes.
- 7.- En general por incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos a las leyes o disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

En caso de incumplimiento o violación de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones a su cargo en este contrato “LA UNIVERSIDAD” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, haciendo efectivas las garantías otorgadas y en su caso las correspondientes penas convencionales, o bien declarar la rescisión en las condiciones antes plasmadas en el cuerpo de este contrato, aplicando también las garantías y el contenido del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si “LA UNIVERSIDAD” opta por pedir la rescisión “EL PROVEEDOR” está obligado a pagar adicionalmente una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas a “LA UNIVERSIDAD”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – JURISDICCIÓN.** Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, tales como su interpretación, cumplimiento, nulidad, rescisión o inexistencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Ambas partes manifiestan su entera conformidad con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas y Declaraciones que integran el presente contrato, toda vez que no son contrarias a derecho, a la moral y a las buenas costumbres, además no existe coacción de tipo moral o física, ni lesión alguna.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, a los \_\_\_\_\_ del 2024 dos mil veinticuatro.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
DR. RAÚL CARRERA CASTILLO  
APODERADO LEGAL Y ABOGADO GENERAL DE LA  
U.M.S.N.H.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL



**ANEXO TÉCNICO**  
**FORMATO R.**

**MODELO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDATARIA", REPRESENTADA POR EL DR. RAÚL CARRERA CASTILLO, EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DE LA C. RECTORA DE DICHA UNIVERSIDAD, DRA. YARABÍ ÁVILA GONZALEZ, QUIEN, EN TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CITADA CASA DE ESTUDIOS, ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ARRENDADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**1. DECLARA "LA ARRENDATARIA":**

- 1.1 Que fue creada mediante el decreto legislativo no 9, del 5 de octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el entonces gobernador del estado, Ing. Pascual Ortiz Rubio; es una institución de servicio descentralizada del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior, a la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, y de conformidad con los artículos 2º, fracción VII y 20 de su ley orgánica vigente, contenida en el decreto legislativo no. 299, publicado en el periódico oficial del estado el 3 de febrero de 1986 y sus reformas publicadas en dicho periódico oficial los días 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios y contratos con otras instituciones públicas y entes privados por conducto de su representante legal que lo es el rector, o bien por medio de apoderado de este.
- 1.2 Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Santiago tapia número 403, colonia centro, código postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente contrato.
- 1.3 Que el Dr. Raúl Carrera Castillo, es el Abogado General de la Universidad y tiene facultades para contratar y obligarse en los términos del poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con numero de escritura pública 2863 (dos mil ochocientos sesenta y tres), volumen 76 (setenta y seis) otorgada ante la fe de la M. en D. Tania Hernández Guzmán, notario público número 25 (veinticinco) y la Lic. María de los Ángeles Guzmán Murillo, Notario Público sustituto, ambos de la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).

**2. DECLARA "LA ARRENDADORA":**

- 2.1. Que es propietaria legítima del inmueble ubicado en \_\_\_\_\_.
- 2.2. Que el inmueble se encuentra libre de adeudos y que puede ser utilizado de inmediato, ya que sus instalaciones tienen condiciones de uso apropiadas para tal fin.
- 2.3. Que \_\_\_\_\_ señala como su domicilio legal el \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_.

**3. DE "LAS PARTES":**



- 3.1. Que reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y convienen en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ARRENDADORA" da y "LA ARRENDATARIA" recibe en arrendamiento el inmueble ubicado en \_\_\_\_\_.

#### SEGUNDA. LA DURACIÓN DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato de arrendamiento será por \_\_\_\_\_, contados a partir del día \_\_\_\_\_, siendo dicho plazo forzoso para "LA ARRENDADORA" y potestativo para "LA ARRENDATARIA", quien puede darlo por terminado sin responsabilidad alguna de su parte y en cualquier momento previo aviso que por escrito de a "LA ARRENDADORA" con treinta días de anticipación.

#### TERCERA. COSTO DEL ARRENDAMIENTO.

El precio de la renta mensual del inmueble objeto del presente contrato es el que se expresa en las siguientes cantidades, de conformidad con la legislación fiscal vigente: importe \$ \_\_\_\_\_ (PESOS 00/100 M.N.), a la que se adiciona el importe del impuesto al valor agregado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS 00/100 M.N.), dando un subtotal de \$ \_\_\_\_\_ ( PESOS 00/100 M.N.), del que se deduce el importe del impuesto sobre la renta por la suma de \$ \_\_\_\_\_ ( PESOS 00/100 M.N.), arrojando un total de \$ \_\_\_\_\_ (PESOS 00/100 M.N.), que se pagará por mensualidades adelantadas.

#### CUARTA. SOBRE LA FORMA EN QUE DEBE PAGARSE LA RENTA.

El pago de la renta se efectuará, previa identificación, a la propietaria del bien inmueble arrendado, o bien a apoderado de la misma en los términos del código civil de esta entidad federativa, dentro de los primeros siete días de cada mes posteriores a la entrega del recibo debidamente requisitado, en el edificio que ocupa la tesorería universitaria, que se localiza en el número 403 de la calle Santiago tapia, colonia centro, de esta ciudad capital.

#### QUINTA. PAGO DE SERVICIOS.

"LA ARRENDATARIA", se compromete a pagar los servicios agua potable, de teléfono, -si lo hubiere- y energía eléctrica correspondiente al inmueble que va a ocupar, en caso de que "LA ARRENDATARIA" necesite de algún servicio adicional a los mencionados con antelación, se someterá al contrato que esta realice con el proveedor correspondiente.

#### SEXTA. USO DEL INMUEBLE.

"LA ARRENDATARIA" se compromete a utilizar el inmueble para albergar instalaciones universitarias, y observar siempre en su uso, la normatividad legal aplicable, comprometiéndose a no introducir sustancias inflamables y/o explosivas que pongan en riesgo a vecinos o a las instalaciones, así como también es el único responsable de la seguridad de muebles, equipos de oficina o de laboratorio, mercancías o valores que decida tener dentro del inmueble arrendado mediante este contrato.

#### SÉPTIMA. MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE.

"LA ARRENDADORA" se compromete a realizar por su cuenta, el mantenimiento necesario que por uso normal del inmueble así lo requiera, el cual deberá de efectuarse a más tardar dentro de 15 días posteriores a la revisión y dictamen del estado del inmueble, que por su parte efectúe la Dirección de Servicios Generales de la Universidad y solicitud por parte del área usuaria.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente contrato sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, pero siempre



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES.  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

deberá hacerse por escrito.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.**

Para toda acción legal que pudiera derivar del presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por el código civil del estado de Michoacán y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA. BUENA FE EN LA CELEBRACIÓN.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo resolverán sus divergencias.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a

POR "LA ARRENDADORA"

POR "LA ARRENDATARIA"

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL

\_\_\_\_\_  
DR. RAÚL CARRERA CASTILLO  
APODERADO LEGAL Y ABOGADO  
GENERAL DE LA U.M.S.N.H.



**FORMATO S.**

**MODELO DE CONTRATO PARA COMPRA PARA PEDIDOS MAYORES, COMPRA DIRECTA,  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS Y LICITACIÓN PÚBLICA.**



**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE \_\_\_\_\_  
QUE CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD MICHOCANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**Y**

\_\_\_\_\_

**Morelia, Michoacán, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 (dos mil veinticuatro).**



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ....., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZALEZ, EN CUANTO RECTORA Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", COMPARECIENDO EN ESTE ACTO SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL EL DR. RAÚL CARRERA CASTILLO, POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" Y POR PARTE "DEL PROVEEDOR" EL C. \_\_\_\_\_ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

- 1.1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 9 del 5 de Octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado el Ing. Pascual Ortiz Rubio; siendo una Institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior e investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente contenida en decreto legislativo No. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986 y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial, con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el rector.
- 1.2. Que su representante legal es la Dra. Yarabí Ávila González.
- 1.3. Que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- 1.4. Que el Dr. Raúl Carrera Castillo, es el Abogado General de la Universidad y tiene facultades para contratar y obligarse en los términos del poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con numero de escritura pública 2863 (dos mil ochocientos sesenta y tres), volumen 76 (setenta y seis) otorgada ante la fe de la M. en D. Tania Hernández Guzmán, notario público número 25 (veinticinco) y la Lic. María de los Ángeles Guzmán Murillo, Notario Público sustituto, ambos de la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).
- 1.5. Que su Registro Federal de Causantes es UMS-300101-KE8.
- 1.6. Que constituye su domicilio legal el ubicado en la Calle Santiago Tapia No. 403 Colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente contrato.
- 1.7. En términos del **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los **Artículos 26 Fracción I, 26-Bis y 28 en su Fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás ordenamientos aplicables, se adjudicó por **Licitación Pública** \_\_\_\_\_, el presente contrato a:



## 2 DECLARA "EL PROVEEDOR".

- 2.1 Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana, tal como se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_. Y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de \_\_\_\_\_, según constancia de registro electrónico No. \_\_\_\_\_, bajo la denominación de: \_\_\_\_\_.
- 2.2 Que su representante y/o apoderado legal cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, y obligar a su representada, según se desprende de la Escritura Pública No. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_, Notario Público No. \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le han sido modificadas, limitadas o revocadas.
- 2.3 Que el objeto social de la Empresa de "EL PROVEEDOR" es: \_\_\_\_\_, Todos los anexos y conexos con los anteriores.
- 2.4 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_.
- 2.5 Que la Empresa de "EL PROVEEDOR" está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número \_\_\_\_\_, el cual se encuentra al corriente en el pago de sus pagos de sus obligaciones fiscales por lo cual anexa Constancia de su Situación Fiscal obtenida en página del SAT, de fecha no mayor a 30 (treinta) días anteriores a la fecha del presente Instrumento.
- 2.6 Que su teléfono es: \_\_\_\_\_.
- 2.7 Que su correo electrónico es: \_\_\_\_\_.

## 3 DECLARAN AMBAS PARTES

- 3.1 Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** Ambas partes manifiestan su conformidad, y se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, por lo que no tienen inconveniente alguno en celebrar el presente contrato que tiene por objeto la **Adquisición** \_\_\_\_\_, constituyendo el objeto del presente contrato.

**SEGUNDA. – SOBRE LAS BASES.** Las bases, actas y demás documentos de la **Licitación Pública** \_\_\_\_\_, denominada: "\_\_\_\_\_" forman parte integral del presente Contrato.

**TERCERA. - "LA UNIVERSIDAD" compra y "EL PROVEEDOR" vende lo siguiente:**



**CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a **PRECIO FIJO** por los bienes a "EL PROVEEDOR" el precio convenido de **\$ (PESOS 00/100 M.N.)**, dicha cantidad será cubiertas en la moneda nacional en que fue presentada la propuesta económica a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de la entrega de los bienes objeto de este Contrato y previa exhibición de la Garantía de Cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", así como la entrega del o los Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) respectivo (s), el cual o los cuales deberá (n) reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el número de lotes de los bienes, el importe del valor agregado cuando corresponda, así como los descuentos adicionales que, en su caso, ofrezca "EL PROVEEDOR"; y además de los documentos solicitado por "LA UNIVERSIDAD", a su entera satisfacción.

"EL PROVEEDOR" acepta que las cantidades a la que se refiere el párrafo anterior y como señala son un **PRECIO FIJO** y que por ningún motivo sufrirá incremento alguno, ni siquiera por caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo anterior cualquier gasto o incremento por concepto de insumos, transporte, salario de su personal, honorarios, gastos de organización y administración, prestaciones sociales, laborales para su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, serán exclusivamente por cuenta de "EL PROVEEDOR" incluida su utilidad de haberla, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna otra retribución por los bienes objeto de este Instrumento.

**QUINTA. – MÉTODO DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "LA UNIVERSIDAD" a través de transferencia electrónica en la siguiente Cuenta Bancaria: Sucursal No. \_\_\_\_\_, Número de Cuenta \_\_\_\_\_, con Clabe Interbancaria Número \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, aperturada en la Institución Bancaria denominada: \_\_\_\_\_, previa entrega del Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos fiscales exigidos por la legislación vigente y de conformidad con lo señalado en la Cláusula que antecede.

**SEXTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar lo descrito en la Cláusula Tercera del presente Instrumento dentro de un término de \_\_\_\_\_, contados a partir de la Firma del Contrato. Si por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" éste no puede cumplir con la entrega del bien descrito en la Cláusula Tercera del presente Instrumento, "LA UNIVERSIDAD" podrá convenir un nuevo plazo de entrega, o bien rescindir el contrato. De igual manera, si por causas no imputables a "LA UNIVERSIDAD" ésta no puede recibir en sus Instalaciones el bien objeto del presente Instrumento, se podrá convenir un nuevo plazo de entrega o lugar de recepción.

"EL PROVEEDOR" entregará el bien a "LA UNIVERSIDAD" a través de su Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el lugar que "LA UNIVERSIDAD" indique, previo aviso de **5 (cinco) días hábiles a la Dirección en mención** y de ser posible, asistirá a ella personal autorizado de la Dirección de Patrimonio Universitario de "LA UNIVERSIDAD" para la recepción del bien adjudicado. Asimismo "EL PROVEEDOR" no podrá entregar directamente a las dependencias, si no es por acuerdo escrito con "LA UNIVERSIDAD" a través de su Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Si por alguna razón "EL PROVEEDOR" entrega el bien en forma diferente a lo aquí señalado sin la expresa y documentada autorización de "LA UNIVERSIDAD", será considerada nula, sin responsabilidad de la misma.

En el caso de que "LA UNIVERSIDAD" por alguna cuestión ajena a esta requiera que la entrega el bien se realice en domicilio distinto al acordado, esta podrá solicitarlo sin que con ello genere un costo adicional para "LA UNIVERSIDAD". De la misma manera la entrega se considerará hecha cuando "EL PROVEEDOR" entregue el bien por el precio convenio en el Contrato respectivo y sin ningún gasto extra en el lugar y tiempo establecido, proporcionando la documentación requerida y que forme parte del bien objeto de lo señalado en la misma.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

La carga, descarga y estiba correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" adjudicado y deberá ser entregado de conformidad a lo estipulado en el presente Instrumento y en lugar señalado.

**SÉPTIMA. - EMBALAJE, TRANSPORTE Y SEGURO.** El embalaje deberá ser lo suficientemente resistente para soportar la manipulación ordinaria en maniobras de carga durante su tránsito, previniendo también daños por su exposición a temperaturas extremas, corrosión, humedad y salinidad.

La contratación del transporte y el aseguramiento de los bienes hasta su destino final, serán por cuenta y a nombre de "EL PROVEEDOR", quien podrá elegir los prestadores de dichos servicios que más convengan a sus intereses, sin que esto se traduzca en que "LA UNIVERSIDAD" tenga obligación de erogar algún gasto más por este motivo.

**OCTAVA. - GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" garantiza los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las caducidades señaladas en cada producto, y responderá por aquellos productos que se encuentre próximos a vencer o que en su caso ya se encuentren pasados en su fecha de vencimiento, obligándose a sustituir los bienes defectuosos por otros nuevos de igual calidad o superior de conformidad con la Convocatoria origen del presente Instrumento.

**NOVENA. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Es punto convenido entre las partes que, para garantizar las obligaciones de cumplimiento del contrato y la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Cuarta del presente Instrumento, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir Fianza, Cheque Certificado o Cheque librado con cargo a cualquier Institución Bancaria. En el caso de ser Fianza deberá ser expedida por una Compañía Afianzadora Nacional, hasta por la cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total ofertado antes del Impuesto al Valor Agregado, emitida a favor de "LA UNIVERSIDAD". Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la Compañía Afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- d) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279, 280, 281 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- e) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el cumplimiento del contrato.
- f) La Fianza estará vigente por el término de **1 (un) año**, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de "LA UNIVERSIDAD" a la Afianzadora.

Asimismo, la garantía mencionada además será exigible cuando la calidad de los productos resulte distinta a la convenida, durante el plazo garantizado.

**DÉCIMA. – DEVOLUCIONES.** Cuando durante la vida útil de los bienes objeto de este Instrumento, se comprueben deficiencias en dichos bienes por razones imputables a "EL PROVEEDOR", serán motivo de devolución por cambio, "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición total dentro de los siguientes **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación.

En todos los casos "LA UNIVERSIDAD" informará a "EL PROVEEDOR" los motivos de la devolución para el rechazo, en el caso de que no se confirmen dichas anomalías expresadas por "LA UNIVERSIDAD", se recibirán los bienes. Los gastos que se generen con motivo de la devolución y cambio correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

Cuando los bienes entregados sean diferentes a los solicitados se procederá a su rechazo y "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlos a más tardar en el término de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la devolución realizada por "LA UNIVERSIDAD" y se le aplicarán las sanciones correspondientes enunciadas en la Convocatoria en su numeral 2.3. en su último párrafo. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" en forma espontánea sustituya los bienes sin que haya mediado requerimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD", no se aplicará sanción alguna.

**DÉCIMA PRIMERA. - DEMORAS Y PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con lo pactado en la Cláusula Séptima relativa a la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Cuarta de este Instrumento, se obliga a pagar, a "LA UNIVERSIDAD", por cada día de retraso una pena convencional equivalente al **0.3% (al millar)**, del valor total de éste contrato, hasta completar el **10% (diez por ciento)**, cantidad que se hará efectiva con la Garantía de Cumplimiento a que se refiere la Cláusula Décima de éste Contrato a elección de "LA UNIVERSIDAD" la rescisión o el cumplimiento del mismo. De optarse por el cumplimiento del contrato y siempre y cuando la entrega de los bienes se haga voluntariamente por "EL PROVEEDOR", deberá otorgar una nueva Garantía de Cumplimiento para cumplir con lo pactado en la Cláusula Séptima.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PROVEEDOR" no estará exento de la responsabilidad civil que por daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Instrumento Legal, llegará a ocasionarle a "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA TERCERA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder por los defectos y vicios ocultos de los productos, así como de cualquier otra responsabilidad que le derive de este contrato, por lo que de existir algún defecto que no se detectado al momento de la entrega de los bienes, asume el compromiso de sustituir los bienes con defectos, sin que esto genera gasto alguno para "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. - PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas y derechos industriales, como consecuencia de la utilización de los bienes materia de este contrato.

Asimismo, los bienes requeridos deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Internacionales o las Normas de referencia aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.** "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento, dar por terminado total o parcialmente el contrato por razones de interés general sin responsabilidad para sí y mediante notificación escrita a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha en la cual entra en vigor.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse por escrito por ambas partes. Haciendo la aclaración de que no se podrán hacer modificaciones que se refieran a precios, pagos progresivos, especificaciones y en general a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las



establecidas originalmente.

**DÉCIMA OCTAVA. – AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** “LA UNIVERSIDAD”, podrá acordar con “EL PROVEEDOR” el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto del **20% (vente por ciento)** de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en cuyo caso, el precio de los bienes será igual al pactado originalmente. Por lo que se refiere a las fechas para la entrega de los bienes correspondientes a las cantidades adicionales solicitadas, las mismas serán acordadas con “LA UNIVERSIDAD” y “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** “LA UNIVERSIDAD” podrá rescindir éste contrato sin su responsabilidad en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento del mismo por parte de “EL PROVEEDOR” y en especial en los supuestos que a continuación se señalan:

- 1.- Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2.- Si “EL PROVEEDOR” suspende el suministro o se niega a reponer algún bien o servicio faltante o defectuoso.
- 3.- Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes o presta los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y en la Convocatoria origen de este.
- 4.- Si “EL PROVEEDOR” se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
- 5.- Si “EL PROVEEDOR”, incrementa el precio acordado.
- 6.- Si “EL PROVEEDOR”, no entrega la Fianza de Cumplimiento en los términos señalados en las Bases correspondientes.
- 7.- En general por incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos a las leyes o disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

En caso de incumplimiento o violación de “EL PROVEEDOR” de cualquiera de las obligaciones a su cargo en este contrato “LA UNIVERSIDAD” podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, haciendo efectivas las garantías otorgadas y en su caso las correspondientes penas convencionales, o bien declarar la rescisión en las condiciones antes plasmadas en el cuerpo de este contrato, aplicando también las garantías y el contenido del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si “LA UNIVERSIDAD” opta por pedir la rescisión “EL PROVEEDOR” está obligado a pagar adicionalmente una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas a “LA UNIVERSIDAD”.

**VIGÉSIMA. – JURISDICCIÓN.** Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, tales como su interpretación, cumplimiento, nulidad, rescisión o inexistencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA. -** Ambas partes manifiestan su entera conformidad con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas y Declaraciones que integran el presente contrato, toda vez que no son



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

contrarias a derecho, a la moral y a las buenas costumbres, además no existe coacción de tipo moral o física, ni lesión alguna.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, a los \_\_\_\_\_ del 2024 (dos mil veinticuatro).

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**DR. RAÚL CARRERA CASTILLO**  
**APODERADO LEGAL Y**  
**ABOGADO GENERAL DE LA**  
**U.M.S.N.H.**

**REPRESENTANTE Y/O**  
**APODERADO LEGAL**



**FORMATO T.  
CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**



“MODELO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “\_\_\_\_\_”

QUE CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO

Y

\_\_\_\_\_

Morelia, Michoacán, \_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2024 (dos mil veinticuatro).



**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ....., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZALEZ, EN CUANTO RECTOR Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", COMPARECIENDO EN ESTE ACTO SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL EL DR. RAÚL CARRERA CASTILLO, POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" Y POR PARTE "DEL PROVEEDOR" EL C. \_\_\_\_\_ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

- 1.1 La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 9 del 5 de Octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado el Ing. Pascual Ortiz Rubio; siendo una Institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior e investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente contenida en decreto legislativo No. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986 y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial, con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el rector.
- 1.2 Que su representante legal es la Dra. Yarabí Ávila González.
- 1.3 Que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- 1.4 Que el Dr. Raúl Carrera Castillo, es el Abogado General de la Universidad y tiene facultades para contratar y obligarse en los términos del poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con numero de escritura pública 2863 (dos mil ochocientos sesenta y tres), volumen 76 (setenta y seis) otorgada ante la fe de la M. en D. Tania Hernández Guzmán, notario público número 25 (veinticinco) y la Lic. María de los Ángeles Guzmán Murillo, Notario Público sustituto, ambos de la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).
- 1.5 Que su Registro Federal de Causantes es UMS-300101-KE8.
- 1.6 Que constituye su domicilio legal el ubicado en la Calle Santiago Tapia No. 403 Colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente contrato.
- 1.7 Que mediante \_\_\_\_\_ se establecen las bases para la contratación \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento respectivo.
- 1.8 Que mediante acta de emisión de fallo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 los servidores públicos designados y que presidieron los actos del procedimiento de adjudicación autorizaron la prestación de servicios de \_\_\_\_\_ de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento respectivo.
- 1.9 Que cuenta con la disponibilidad presupuestal de la partida de nombre \_\_\_\_\_ (ejemplo: **Recurso de Origen Federal y su Autorización para cumplir con los compromisos de pago establecidos en el presente instrumento, de conformidad con el Programa presupuestario S300, "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" (PROFEXCE) 2024**)



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

**2. DECLARA "EL PROVEEDOR".**

- 2.1 Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, bajo la denominación \_\_\_\_\_ según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público Número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, con capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con los compromisos del presente contrato.
- 2.2 Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_ y se identifica con credencial de elector número \_\_\_\_\_ expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3 Que tiene como objeto: \_\_\_\_\_ entre otros.
- 2.4 Que conoce la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6 Que conoce las disposiciones vigentes, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.7 Que mediante acta de fallo se le adjudicó el suministro de bienes y/o servicios de las partidas \_\_\_\_\_, así mismo declara que conoce el contenido de la citada acta.
- 2.8 Que tiene su Domicilio Fiscal, en calle \_\_\_\_\_, no \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal, \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el entendido que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la UNIVERSIDAD.
- 2.9 Que la Empresa de "EL PROVEEDOR" está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número \_\_\_\_\_, el cual se encuentra al corriente en el pago de sus pagos de sus obligaciones fiscales por lo cual anexa Constancia de su Situación Fiscal obtenida en página del SAT, de fecha no mayor a 30 (treinta) días anteriores a la fecha del presente Instrumento.
- 2.10 Que su teléfono es: \_\_\_\_\_
- 2.11 Que su correo electrónico es: \_\_\_\_\_

**3. DECLARAN AMBAS PARTES**

- 3.1 Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente contrato es formalizar la prestación de servicios de \_\_\_\_\_, resultado de \_\_\_\_\_ en la que el proveedor se compromete a suministrar a favor de la UNIVERSIDAD los servicios de las partidas adjudicadas, de conformidad con lo establecido en el acta de fallo no. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024 y lo establecido en el acta de junta de aclaraciones no. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024, propuesta técnica y oferta económica presentada por el proveedor; documentos





BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

fuerza mayor, en virtud de lo anterior cualquier gasto o incremento por concepto de insumos, transporte, salario de su personal, honorarios, gastos de organización y administración, prestaciones sociales, laborales para su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, serán exclusivamente por cuenta de "EL PROVEEDOR" incluida su utilidad de haberla, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna otra retribución por los bienes objeto de este Instrumento.

**QUINTA. – MÉTODO DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "LA UNIVERSIDAD" a través de transferencia electrónica en la siguiente Cuenta Bancaria., No. De sucursal: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), No. de cuenta: \_\_\_\_\_, con CLABE Interbancaria Número \_\_\_\_\_, a nombre de: \_\_\_\_\_ aperturada en la Institución Bancaria denominada: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), previa entrega del Comprobante(es) Fiscal(es) Digital(es) que cumpla(n) con los requisitos fiscales exigidos por la legislación vigente y de conformidad con lo señalado en la Cláusula que antecede.

**SEXTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar lo descrito en la Cláusula Tercera del presente Instrumento, dentro de un término de **20 (veinte) a 30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la notificación de Fallo de Adjudicación. Si por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" éste no puede cumplir con la entrega del servicio descrito en la Cláusula Tercera del presente Instrumento, "LA UNIVERSIDAD" podrá convenir un nuevo plazo de entrega, o bien rescindir el contrato. De igual manera, si por causas no imputables a "LA UNIVERSIDAD" ésta no puede recibir en sus Instalaciones los bienes del objeto del presente Instrumento, se podrá convenir un nuevo plazo de entrega o lugar de recepción.

"EL PROVEEDOR" prestará los servicios a "LA UNIVERSIDAD" a través de su Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el lugar que "LA UNIVERSIDAD" indique, previó aviso de **5 (cinco) días hábiles a la Dirección en mención** y deberá, asistir a ella personal autorizado de la Dirección de Patrimonio Universitario de "LA UNIVERSIDAD" para la recepción de los bienes y/o servicios adjudicados. Asimismo "EL PROVEEDOR" no podrá entregar directamente a las dependencias, si no es por acuerdo escrito con "LA UNIVERSIDAD" a través de su Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Si por alguna razón "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o servicios en forma diferente a lo aquí señalado sin la expresa y documentada autorización de "LA UNIVERSIDAD", será considerada nula, sin responsabilidad de esta.

En el caso de que "LA UNIVERSIDAD" por alguna cuestión ajena a esta requiera que la entrega de los bienes y/o servicios se realice en domicilio distinto al acordado, esta podrá solicitarlo sin que con ello genere un costo adicional para "LA UNIVERSIDAD". De la misma manera la entrega se considerará hecha cuando "EL PROVEEDOR" entregue el bien y/o servicio por el precio convenido en el Contrato respectivo y sin ningún gasto extra en el lugar y tiempo establecido, proporcionando la documentación requerida y que forme parte del servicio objeto de lo señalado en la misma.

**SEPTIMA. - GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** "EL PROVEEDOR" garantiza los servicios objeto de este contrato por un periodo de **1 (un) año** a partir de la fecha de entrega a "LA UNIVERSIDAD" y responderá de los vicios que tuvieren, obligándose a reintegrar los mismos de conformidad con la Convocatoria origen del presente Instrumento.

**OCTAVA. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PROVEEDOR se compromete a otorgar a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los 10(diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, FIANZA expedida por una Compañía Afianzadora Nacional por el 10% (diez por ciento), sobre el monto contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el Cumplimiento del Contrato, así como la Calidad y Vicios Ocultos de los servicios de las partidas adjudicadas, por el periodo de un año, contado a partir de la entrega.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la Compañía Afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- g) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279, 280, 281 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- h) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el cumplimiento del contrato.
- i) La garantía estará vigente por el término de **1 (un) año**, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de "LA UNIVERSIDAD" a la Afianzadora.

Asimismo, la garantía mencionada además será exigible cuando la calidad de los bienes resulte distinta a la convenida, durante el plazo garantizado.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "LA UNIVERSIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación al presente contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

Para liberar la garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **UNIVERSIDAD**, misma que estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Casos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

La garantía de cumplimiento del presente contrato se podrá hacer efectiva por "LA UNIVERSIDAD", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- Cuando por causas imputables "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya iniciado la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" por sí o a requerimiento de "LA UNIVERSIDAD", no sustente debidamente el incumplimiento atribuible al mismo, previo agotamiento de las penas respectivas.
- De manera inmediata por reclamo directo a la afianzadora.
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios recibidos.

En el caso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera proporcional por los bienes no proporcionados.

**NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante "LA UNIVERSIDAD" de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.



**DÉCIMA.- ASESORIA O CONSULTA DE INSTALACION, FUNCIONAMIENTO Y FALLAS** (cuando proceda) "EL PROVEEDOR" se compromete a que vía telefónica, atienda hasta por 12(doce) meses, todas las consultas que con motivo de la instalación, funcionamiento u operación y fallas o errores surjan, relativos a la operación del bien material de este contrato y en su caso, cuando así se requiera, a proporcionar la asistencia de personal calificado para resolverlas en el lugar en que se encuentren los bienes correspondientes. De no cumplir "EL PROVEEDOR" con lo convenido en esta cláusula se hará efectiva la fianza señalada en la cláusula novena de este contrato.

**DECIMA PRIMERA. - DEDUCCIONES.** Se establecerán deducciones con motivo de la entrega parcial o deficiente de los entregables descritos en la Cláusula Tercera para lo cual se establecerá como límite de incumplimiento el establecido por el área requirente para la solicitado para la entrega de los servicios en la Cláusula Sexta. La aplicación de 2 (dos) deducciones iniciará el procedimiento rescisión y/o ejecución de garantía de conformidad con lo siguiente:

DESCRIPCION	PORCENTAJE
Por la entrega DEFICIENTE de los entregables conforme a lo establecido en la cláusula tercera.	5% sobre el monto total de la factura correspondiente sin incluir el I.V.A.
Por la entrega PARCIAL de los entregables conforme a lo establecido en la cláusula tercera.	5% sobre el monto total de la factura correspondiente sin incluir el I.V.A.

Los entregables deberán ser presentados al área requirente del presente contrato que, en su caso, hará las observaciones pertinentes por escrito, para que estas sean atendidas en un término de 2 días hábiles a partir de la notificación de estas, de no ser subsanadas se procederá a la aplicación de una nueva deductiva.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** Cuando el PROVEEDOR no cumpla con las obligaciones contraídas en los plazos pactados en este contrato, se aplicará una pena convencional del 0.3 al millar por cada día natural de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al importe de la garantía de cumplimiento, además se hará acreedor a las sanciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 53, 53 bis, 54, 54 bis, 59 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PROVEEDOR" no estará exento de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Instrumento Legal, que llegará a ocasionarle a "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA CUARTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder por los defectos y vicios ocultos de los productos, así como de cualquier otra responsabilidad que le derive de este contrato, por lo que de existir algún defecto que no se detectado al momento de la entrega de los bienes, asume el compromiso de sustituir los bienes con defectos, sin que esto genera gasto alguno para "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA. - PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos de patente, marcas registradas y derechos industriales, como consecuencia de la utilización de los bienes materia de este contrato.

Asimismo, los bienes requeridos deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Internacionales o las Normas de referencia aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o por convenir así a sus intereses y funciones. En estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 (diez) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse por escrito por ambas partes. Haciendo la aclaración de que no se podrán hacer modificaciones que se refieran a precios, pagos progresivos, especificaciones y en general a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

**DECIMA NOVENA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD", podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad de servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 6(seis) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto del **20% (veinte por ciento)** de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en cuyo caso, el precio de los servicios será igual al pactado originalmente. Por lo que se refiere a las fechas para la entrega de los servicios correspondientes a las cantidades adicionales solicitadas, las mismas serán acordadas con "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir este contrato sin su responsabilidad en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento de este por parte de "EL PROVEEDOR" y en especial en los supuestos que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los servicios objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" suspende el suministro o se niega a reponer algún bien o servicio faltante o defectuoso.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes o presta los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y en la Convocatoria origen de este.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
- 5.- Si "EL PROVEEDOR", incrementa el precio acordado.
- 6.- Si "EL PROVEEDOR", no entrega la Fianza de Cumplimiento en los términos señalados en las Bases correspondientes.
- 7.- En general por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

derivadas del presente contrato o sus anexos a las leyes o disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

En caso de incumplimiento o violación de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones a su cargo en este contrato "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, haciendo efectivas las garantías otorgadas y en su caso las correspondientes penas convencionales, o bien declarar la rescisión en las condiciones antes plasmadas en el cuerpo de este contrato, aplicando también las garantías y el contenido del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si "LA UNIVERSIDAD" opta por pedir la rescisión "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar adicionalmente una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas a "LA UNIVERSIDAD".

**VIGÉSIMA PRIMERA. – JURISDICCIÓN.** Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, tales como su interpretación, cumplimiento, nulidad, rescisión o inexistencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - Ambas partes manifiestan su entera conformidad con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas y Declaraciones que integran el presente contrato, toda vez que no son contrarias a derecho, a la moral y a las buenas costumbres, además no existe coacción de tipo moral o física, ni lesión alguna.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
DR. RAÚL CARRERA CASTILLO  
APODERADO LEGAL Y  
ABOGADO GENERAL DE LA  
U.M.S.N.H.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE Y/O  
APODERADO LEGAL



**FORMATO U.**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE BIENES**



**"MODELO DE CONTRATO DE ADQUISICION DE BIENES."**

**QUE CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**Y**

\_\_\_\_\_

Morelia, Michoacán, \_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 2024 (dos mil veinticuatro).



**CONTRATO PARA LA COMPRA DE BIENES ....., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZALEZ, EN CUANTO RECTORA Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", COMPARECIENDO EN ESTE ACTO SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL EL DR. RAÚL CARRERA CASTILLO, POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" Y POR PARTE "DEL PROVEEDOR" EL C. \_\_\_\_\_ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

- 1.2. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 9 del 5 de Octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado el Ing. Pascual Ortiz Rubio; siendo una Institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior e investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente contenida en decreto legislativo No. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986 y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial, con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el rector.
- 1.3. Que su representante legal es la Dra. Yarabí Ávila González.
- 1.4. Que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
- 1.5. Que su Registro Federal de Causantes es UMS-300101-KE8.
- 1.6. Que el Dr. Raúl Carrera Castillo, es el Abogado General de la Universidad y tiene facultades para contratar y obligarse en los términos del poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con numero de escritura pública 2863 (dos mil ochocientos sesenta y tres), volumen 76 (setenta y seis) otorgada ante la fe de la M. en D. Tania Hernández Guzmán, notario público número 25 (veinticinco) y la Lic. María de los Ángeles Guzmán Murillo, Notario Público sustituto, ambos de la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).
- 1.7. Que constituye su domicilio legal el ubicado en la Calle Santiago Tapia No. 403 Colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente contrato.
- 1.8. Que mediante \_\_\_\_\_ se establecen las bases para la contratación \_\_\_\_\_, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento respectivo.
- 1.9. Que mediante acta de emisión de fallo de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 los servidores públicos designados y que presidieron los actos del procedimiento de adjudicación autorizaron la adquisición de \_\_\_\_\_ de conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento respectivo.



- 1.10. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal de la partida de nombre \_\_\_\_\_ (ejemplo: **Recurso de Origen Federal y su Autorización para cumplir con los compromisos de pago establecidos en el presente instrumento, de conformidad con el Programa presupuestario S300, "Fortalecimiento a la Excelencia Educativa" (PROFEXCE) 2024**).

## 2. DECLARA "EL PROVEEDOR".

- 2.1. Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, bajo la denominación \_\_\_\_\_ según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público Número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ con capacidad jurídica, técnica y financiera para cumplir con los compromisos del presente contrato.
- 2.2. Que su representante cuenta con facultades para celebrar el presente contrato de conformidad con la Escritura Pública Número \_\_\_\_\_ y se identifica con credencial de elector número \_\_\_\_\_ expedido por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.3. Que tiene como objeto: \_\_\_\_\_ entre otros.
- 2.4. Que conoce la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 2.5. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.6. Que conoce las disposiciones vigentes en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.7. Que mediante acta de fallo se le adjudicó el suministro de bienes y/o servicios de las partidas \_\_\_\_\_, así mismo declara que conoce el contenido de la citada acta.
- 2.8. Que tiene su Domicilio Fiscal, en calle \_\_\_\_\_, no \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, código postal, \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, en el entendido que cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la UNIVERSIDAD.
- 2.9. Que la Empresa de "EL PROVEEDOR" está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número \_\_\_\_\_, el cual se encuentra al corriente en el pago de sus pagos de sus obligaciones fiscales por lo cual anexa Constancia de su Situación Fiscal obtenida en página del SAT, de fecha no mayor a 30 (treinta) días anteriores a la fecha del presente Instrumento.
- 2.10. Que su teléfono es: \_\_\_\_\_
- 2.11. Que su correo electrónico es: \_\_\_\_\_

## 3. DECLARAN AMBAS PARTES

- 3.3. Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:





BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

deberá contener la descripción detallada de los bienes, marca, modelo y número de serie del bien o los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el número de lotes de los bienes objetos de este instrumento, el importe del valor agregado cuando corresponda, así como los descuentos adicionales que, en su caso, ofrezca "EL PROVEEDOR"; y además de los documentos solicitados por "LA UNIVERSIDAD", a su entera satisfacción.

"EL PROVEEDOR" acepta que las cantidades a la que se refiere el párrafo anterior y como señala son un **PRECIO FIJO** y que por ningún motivo sufrirá incremento alguno, ni siquiera por caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo anterior cualquier gasto o incremento por concepto de insumos, transporte, salario de su personal, honorarios, gastos de organización y administración, prestaciones sociales, laborales para su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, serán exclusivamente por cuenta de "EL PROVEEDOR" incluida su utilidad de haberla, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna otra retribución por los bienes objeto de este Instrumento.

**QUINTA. – MÉTODO DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "LA UNIVERSIDAD" a través de transferencia electrónica en la siguiente Cuenta Bancaria., No. De sucursal: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), No. de cuenta: \_\_\_\_\_, con CLABE Interbancaria Número \_\_\_\_\_, a nombre de: \_\_\_\_\_ aperturada en la Institución Bancaria denominada: \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), previa entrega del Comprobante(es) Fiscal(es) Digital(es) que cumpla(n) con los requisitos fiscales exigidos por la legislación vigente y de conformidad con lo señalado en la Cláusula que antecede.

**SEXTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar lo descrito en la Cláusula Tercera del presente Instrumento, dentro de un término de **20 (veinte) a 30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la notificación de Fallo de Licitación. Si por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" éste no puede cumplir con la entrega del bien descrito en la Cláusula Tercera del presente Instrumento, "LA UNIVERSIDAD" podrá convenir un nuevo plazo de entrega, o bien rescindir el contrato. De igual manera, si por causas no imputables a "LA UNIVERSIDAD" ésta no puede recibir en sus Instalaciones los bienes del objeto del presente Instrumento, se podrá convenir un nuevo plazo de entrega o lugar de recepción.

"EL PROVEEDOR" entregará el bien a "LA UNIVERSIDAD" a través de su Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el lugar que "LA UNIVERSIDAD" indique, previó aviso de **5 (cinco) días hábiles a la Dirección en mención** y deberá, asistir a ella personal autorizado de la Dirección de Patrimonio Universitario de "LA UNIVERSIDAD" para la recepción de los bienes adjudicados. Asimismo "EL PROVEEDOR" no podrá entregar directamente a las dependencias, si no es por acuerdo escrito con "LA UNIVERSIDAD" a través de su Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios. Si por alguna razón "EL PROVEEDOR" entrega el bien en forma diferente a lo aquí señalado sin la expresa y documentada autorización de "LA UNIVERSIDAD", será considerada nula, sin responsabilidad de esta.

En el caso de que "LA UNIVERSIDAD" por alguna cuestión ajena a esta requiera que la entrega el bien se realice en domicilio distinto al acordado, esta podrá solicitarlo sin que con ello genere un costo adicional para "LA UNIVERSIDAD". De la misma manera la entrega se considerará hecha cuando "EL PROVEEDOR" entregue el bien por el precio convenido en el Contrato respectivo y sin ningún gasto extra en el lugar y tiempo establecido, proporcionando la documentación requerida y que forme parte del bien objeto de lo señalado en la misma. Por último, la carga, descarga y estiba correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" y deberá ser entregado conforme lo establecido por "LA UNIVERSIDAD" y dentro del lugar señalado.

**SÉPTIMA. - EMBALAJE, TRANSPORTE Y SEGURO.** El embalaje deberá ser lo suficientemente resistente para soportar la manipulación ordinaria en maniobras de carga durante su tránsito, previniendo también daños por su exposición a temperaturas extremas, corrosión, humedad y



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

salinidad.

Así mismo deberá señalarse con claridad en las cajas o bultos las marcas internacionales para su manejo, estiba y almacenamiento la numeración progresiva de cada una de las cajas, así como el número de contrato al que fuese asignado.

Dentro de cada una de las cajas deberá incluirse copia de la lista de empaque.

La contratación del transporte y el aseguramiento de los bienes hasta su destino final, serán por cuenta y a nombre de "EL PROVEEDOR", quien podrá elegir los prestadores de dichos servicios que más convengan a sus intereses, sin que esto se traduzca en que "LA UNIVERSIDAD" tenga obligación de erogar algún gasto más por este motivo.

**OCTAVA. - GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.** "EL PROVEEDOR" garantiza los bienes objeto de este contrato por un periodo de **1 (un) año** contra defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega a "LA UNIVERSIDAD" y responderá de desperfectos o vicios que tuviere el bien objeto de este contrato, obligándose a sustituir los bienes defectuosos por otros nuevos de igual calidad o superior de conformidad con la Convocatoria origen del presente Instrumento.

**NOVENA. - GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El PROVEEDOR se compromete a otorgar a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, FIANZA expedida por una Compañía Afianzadora Nacional por el 10% (diez por ciento), sobre el monto contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el Cumplimiento del Contrato, así como la Calidad y Vicios Ocultos de los bienes de las partidas adjudicadas, por el periodo de un año, contado a partir de la entrega.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la Compañía Afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

- j) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 279, 280, 281 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- k) Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el cumplimiento del contrato.
- l) La garantía estará vigente por el término de **1 (un) año**, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de "LA UNIVERSIDAD" a la Afianzadora.

Asimismo, la garantía mencionada además será exigible cuando la calidad de los bienes resulte distinta a la convenida, durante el plazo garantizado.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico y de ninguna manera impedirá que "LA UNIVERSIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación al presente contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

Para liberar la garantía de cumplimiento, calidad y vicios ocultos será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la **UNIVERSIDAD**, misma que estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.

Casos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

La garantía de cumplimiento del presente contrato se podrá hacer efectiva por "**LA UNIVERSIDAD**", cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- Cuando por causas imputables "**EL PROVEEDOR**" incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el presente contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- Cuando se haya iniciado la vigencia del presente contrato y "**EL PROVEEDOR**" por sí o a requerimiento de "**LA UNIVERSIDAD**", no sustente debidamente el incumplimiento atribuible al mismo, previo agotamiento de las penas respectivas.
- De manera inmediata por reclamo directo a la afianzadora.
- Cuando se detecten vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios recibidos.

En el caso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera proporcional por los bienes no proporcionados.

**DÉCIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.** "**EL PROVEEDOR**", se obliga a responder ante "**LA UNIVERSIDAD**" de todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA PRIMERA. - ASESORÍA O CONSULTA DE INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FALLAS** (cuando proceda) "**EL PROVEEDOR**" se compromete a que vía telefónica, atienda hasta por 12(doce) meses, todas las consultas que con motivo de la instalación, funcionamiento u operación y fallas o errores surjan, relativos a la operación del bien material de este contrato y en su caso, cuando así se requiera, a proporcionar la asistencia de personal calificado para resolverlas en el lugar en que se encuentren los bienes correspondientes. De no cumplir "**EL PROVEEDOR**" con lo convenido en esta cláusula se hará efectiva la fianza señalada en la cláusula novena de este contrato.

**DECIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES.** Cuando durante la vida útil de los bienes objeto de este Instrumento, se comprueben deficiencias en dichos bienes por razones imputables a "**EL PROVEEDOR**", serán motivo de devolución por cambio, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a su reposición total dentro de los siguientes **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación.

En todos los casos "**LA UNIVERSIDAD**" informará a "**EL PROVEEDOR**" los motivos de la devolución para el rechazo, en el caso de que no se confirmen dichas anomalías expresadas por "**LA UNIVERSIDAD**", se recibirán los bienes. Los gastos que se generen con motivo de la devolución y cambio correrán por cuenta de "**EL PROVEEDOR**".

Cuando los bienes entregados sean diferentes a los solicitados se procederá a su rechazo y "**EL PROVEEDOR**" deberá sustituirlos a más tardar en el término de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la devolución realizada por "**LA UNIVERSIDAD**" y se le aplicarán las sanciones correspondientes enunciadas en el presente instrumento. Para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" en forma espontánea sustituya los bienes sin que haya mediado requerimiento por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", no se aplicará sanción alguna.

**DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.** Cuando el **PROVEEDOR** no cumpla con las



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

obligaciones contraídas en los plazos pactados en este contrato, se aplicará una pena convencional del 0.3 al millar por cada día natural de incumplimiento calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al importe de la garantía de cumplimiento, además se hará acreedor a las sanciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 53, 53 bis, 54, 54 bis, 59 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PROVEEDOR" no estará exento de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Instrumento Legal, que llegará a ocasionarle a "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder por los defectos y vicios ocultos de los productos, así como de cualquier otra responsabilidad que le derive de este contrato, por lo que de existir algún defecto que no se detectado al momento de la entrega de los bienes, asume el compromiso de sustituir los bienes con defectos, sin que esto genera gasto alguno para "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEXTA. -PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos de patente, marcas registradas y derechos industriales, como consecuencia de la utilización de los bienes materia de este contrato.

Asimismo, los bienes requeridos deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Internacionales o las Normas de referencia aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir del servicio originalmente contratado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o por convenir así a sus intereses y funciones. En estos supuestos "LA UNIVERSIDAD" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, en cuyo caso lo notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" con 10 (diez) días naturales de anticipación.

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente Contrato, deberá formalizarse por escrito por ambas partes. Haciendo la aclaración de que no se podrán hacer modificaciones que se refieran a precios, pagos progresivos, especificaciones y en general a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

**VIGÉSIMA. - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD", podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad de bienes solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 6(seis) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto del 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, en cuyo caso, el precio de los bienes será igual al pactado originalmente. Por lo que se refiere a las fechas para la entrega de los bienes correspondientes a las cantidades



adicionales solicitadas, las mismas serán acordadas con "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir este contrato sin su responsabilidad en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento de este por parte de "EL PROVEEDOR" y en especial en los supuestos que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" suspende el suministro o se niega a reponer algún bien o servicio faltante o defectuoso.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes o presta los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y en la Convocatoria origen del mismo.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
- 5.- Si "EL PROVEEDOR", incrementa el precio acordado.
- 6.- Si "EL PROVEEDOR", no entrega la Fianza de Cumplimiento en los términos señalados en las Bases correspondientes.
- 7.- En general por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos a las leyes o disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

En caso de incumplimiento o violación de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones a su cargo en este contrato "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, haciendo efectivas las garantías otorgadas y en su caso las correspondientes penas convencionales, o bien declarar la rescisión en las condiciones antes plasmadas en el cuerpo de este contrato, aplicando también las garantías y el contenido del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si "LA UNIVERSIDAD" opta por pedir la rescisión "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar adicionalmente una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas a "LA UNIVERSIDAD".

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – JURISDICCIÓN.** Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, tales como su interpretación, cumplimiento, nulidad, rescisión o inexistencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA TERCERA.** - Ambas partes manifiestan su entera conformidad con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas y Declaraciones que integran el presente contrato, toda vez que no son contrarias a derecho, a la moral y a las buenas costumbres, además no existe coacción de tipo moral o física, ni lesión alguna.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, a 06 (seis) de octubre del 2024 (dos mil veinticuatro).



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**DR. RAÚL CARRERA CASTILLO**  
**APODERADO LEGAL Y**  
**ABOGADO GENERAL DE LA**  
**U.M.S.N.H.**

**POR "EL PROVEEDOR"**

**REPRESENTANTE Y/O**  
**APODERADO LEGAL**



**FORMATO V.**

**MODELO DE CONTRATO PARA COMPRA MENOR.**



**CONTRATO DE COMPRAVENTA  
Y ADQUISICIÓN DE \_\_\_\_\_ QUE CELEBRAN LA  
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE  
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**Y**

\_\_\_\_\_

Morelia, Michoacán, \_\_\_\_\_ de 2024 (dos mil veinticuatro).



CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ....., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MICHUACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZALEZ, EN CUANTO RECTORA Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", COMPARECIENDO EN ESTE ACTO SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO LEGAL EL DR. RAÚL CARRERA CASTILLO, POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD" Y POR PARTE "DEL PROVEEDOR" EL C. \_\_\_\_\_ AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

- 1.1. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fue creada mediante Decreto Legislativo No. 9 del 5 de Octubre de 1917, sancionado el día 15 del mismo mes y año por el Gobernador del Estado el Ing. Pascual Ortiz Rubio; siendo una Institución de servicio, descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicada a la educación media superior y superior e investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión universitaria, de conformidad con los artículos 2º fracción VII y 20 de su Ley Orgánica vigente contenida en decreto legislativo No. 299 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de 1986 y sus reformas publicadas en el mismo periódico oficial, con fecha 23 de junio y 18 de septiembre de 1986, tiene atribuciones para celebrar convenios con otras instituciones públicas o privadas por conducto de su representante legal que lo es el rector.
- 1.2. Que su representante legal es la Dra. Yarabí Ávila González.
- 1.3. Que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 07 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- 1.4. Que el Dr. Raúl Carrera Castillo, es el Abogado General de la Universidad y tiene facultades para contratar y obligarse en los términos del poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con numero de escritura pública 2863 (dos mil ochocientos sesenta y tres), volumen 76 (setenta y seis) otorgada ante la fe de la M. en D. Tania Hernández Guzmán, notario público número 25 (veinticinco) y la Lic. María de los Ángeles Guzmán Murillo, Notario Público sustituto, ambos de la ciudad de Morelia, Michoacán, con fecha 11 (once) de enero del año 2023 (dos mil veintitrés).
- 1.5. Que su Registro Federal de Causantes es UMS-300101-KE8.
- 1.6. Que constituye su domicilio legal el ubicado en la Calle Santiago Tapia No. 403 Colonia Centro, C.P. 58000, de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos del presente contrato.
- 1.7. En términos del **Artículos** \_\_\_\_\_ de las Bases y Lineamientos emitidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana, se adjudicó por **Compra Menor**, el presente contrato a: \_\_\_\_\_.

#### 2. DECLARA "EL PROVEEDOR".



**3. DECLARAN AMBAS PARTES**

3.1. Que, en virtud de las anteriores declaraciones, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** Ambas partes manifiestan su conformidad, y se reconocen plenamente la personalidad con que se ostentan, por lo que no tienen inconveniente alguno en celebrar el presente contrato, que para cubrir las erogaciones que se derivan de este Instrumento, se afectara la **Partida Presupuestal de \_\_\_\_\_**, cuyo responsable del bien objeto del Presente Instrumento es el \_\_\_\_\_.

**SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD"** compra y "EL PROVEEDOR" vende lo siguiente, de conformidad a la Propuestas Económica de fecha \_\_\_\_\_.

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	TOTAL
				<b>SUBTOTAL</b>	
				<b>IVA.</b>	
				<b>TOTAL</b>	

**TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a **PRECIO FIJO** por el bien el precio convenido de **\$ (PESOS 00/100 M.N.)**, por el bien que **incluye el 16% (dieciséis por ciento)** del impuesto al valor agregado (IVA)., dicha cantidad será cubierta en la moneda nacional en que fue presentada la propuesta económica, a más tardar **20 (veinte) días hábiles** después de la entrega del bien objeto de este Contrato, la exhibición de la Garantía de cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" y la entrega del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia y además de estos deberá incluirse Marca, Modelo y Número de Serie del bien objeto de este Instrumento, a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

"EL PROVEEDOR" acepta que la cantidad a la que se refiere el párrafo anterior y como señala es un **PRECIO FIJO** y que por ningún motivo sufrirá incremento alguno, ni siquiera por caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo anterior cualquier gasto o incremento por concepto de insumos, transporte, salario de su personal, honorarios, gastos de organización y administración, prestaciones sociales, laborales para su personal y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, serán exclusivamente por cuenta de "EL PROVEEDOR" incluida su utilidad de haberla, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna otra retribución por el bien objeto de este Instrumento.

**CUARTA. - MÉTODO DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "LA UNIVERSIDAD" a través de transferencia electrónica en la siguiente Cuenta Bancaria: \_\_\_\_\_, Número de Cuenta \_\_\_\_\_, con Clabe Interbancaria Número \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, apertura en la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_, previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales exigidos por la legislación vigente.



**QUINTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar lo descrito en la Cláusula Segunda del presente Instrumento dentro de un término de \_\_\_\_\_, contados a partir de la Firma del Contrato. Si por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" éste no puede cumplir con la entrega del bien descrito en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, "LA UNIVERSIDAD" podrá convenir un nuevo plazo de entrega, o bien rescindir el contrato. De igual manera, si por causas no imputables a "LA UNIVERSIDAD" ésta no puede recibir en sus Instalaciones el bien objeto del presente Instrumento, se podrá convenir un nuevo plazo de entrega o lugar de recepción.

En el caso de que "LA UNIVERSIDAD" por alguna cuestión ajena a esta requiera que la entrega del bien se realice en domicilio distinto al acordado, esta podrá solicitarlo sin que con ello genere un costo adicional para "LA UNIVERSIDAD". De la misma manera la entrega se considerará hecha cuando "EL PROVEEDOR" entregue los bienes por el precio convenido y sin ningún gasto extra en el lugar y tiempo establecido, proporcionando la documentación requerida y que forme parte del bien objeto de lo señalado en la misma.

La carga, descarga y estiba correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR" adjudicado y deberá ser entregado en el lugar indicado por "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA. - EMBALAJE, TRANSPORTE Y SEGURO.** El embalaje deberá ser lo suficientemente resistente para soportar la manipulación ordinaria en maniobras de carga durante su tránsito, previniendo también daños por su exposición a temperaturas extremas, corrosión, humedad y salinidad.

Así mismo, deberá señalarse con claridad en las cajas o bultos las marcas internacionales para su manejo, estiba y almacenamiento, la numeración progresiva de cada una de las cajas, así como el número de contrato que le fuese asignado. Dentro de cada una de las cajas deberá incluirse copia de la lista de empaque.

El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos, empaques y similares cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado en el contrato, así como con las normas oficiales mexicanas aplicables.

La contratación del transporte y el aseguramiento de los bienes hasta su destino final, serán por cuenta y a nombre de "EL PROVEEDOR", quien podrá elegir los prestadores de dichos servicios que más convengan a sus intereses.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL BIEN.** "EL PROVEEDOR" garantiza el bien objeto de este contrato por un período de 1 (un) año, contra defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega a "LA UNIVERSIDAD", y responderá de los desperfectos y vicios que tuviere el bien objeto de este Contrato, obligándose a sustituir el bien defectuoso por otro nuevo y de igual y misma calidad o superior.

**OCTAVA. - ASESORÍA O CONSULTA DE INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y FALLAS.** "EL PROVEEDOR" se compromete a que, vía telefónica en la Ciudad de Morelia, Michoacán, atienda hasta por 12 doce meses todas las consultas que con motivo de la instalación, funcionamiento u operación y fallas o errores surjan, relativos a la operación del bien de este contrato, y en su caso, cuando así se requiera, a proporcionar la asistencia de personal calificado para resolverlas en el lugar en que se encuentre el bien correspondiente. De no cumplir "EL PROVEEDOR" con lo convenido en esta Cláusula se hará efectiva la Garantía señalado en la Cláusula Novena de este Contrato.

**NOVENA. – DEVOLUCIONES.** Cuando durante la vida útil del bien objeto de este Instrumento, se comprueben deficiencias en dicho bien por razones imputables a "EL PROVEEDOR", serán motivo de



devolución por cambio, "EL PROVEEDOR" se obliga a su reposición total dentro de los siguientes **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación.

En todos los casos "LA UNIVERSIDAD" informará a "EL PROVEEDOR" los motivos de la devolución para el rechazo, en el caso de que no se confirmen dichas anomalías expresadas por "LA UNIVERSIDAD", se recibirán los bienes. Los gastos que se generen con motivo de la devolución y cambio, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

Cuando el bien entregado sea diferente a lo solicitado se procederá a su rechazo y "EL PROVEEDOR" deberá sustituirlo a más tardar en el término de **10 (diez) días naturales** contados a partir de la devolución realizada por "LA UNIVERSIDAD" y se le aplicarán las sanciones correspondientes. Para el caso de que "EL PROVEEDOR" en forma espontánea sustituya el bien sin que haya mediado requerimiento por parte de "LA UNIVERSIDAD", no se aplicará sanción alguna.

**DÉCIMA. - DEMORAS Y PENAS CONVENCIONALES.** En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con lo pactado en la Cláusula Quinta relativa a la entrega del bien descrito en la Cláusula Segunda de este Instrumento, se obliga a pagar, a "LA UNIVERSIDAD", por cada día de retraso una pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)**, del valor total de este contrato, hasta completar el **10% (diez por ciento)**.

**DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PROVEEDOR" no estará exento de la responsabilidad civil que por daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Instrumento Legal, llegará a ocasionarle a "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEGUNDA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UNIVERSIDAD" a responder por los defectos y vicios ocultos del producto, así como de cualquier otra responsabilidad que le derive de este contrato, por lo que de existir algún defecto que no se detectado al momento de la entrega del bien, asume el compromiso de sustituir el bien con defectos de fabricación, sin que esto genera gasto alguno para "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA TERCERA. - PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.** "EL PROVEEDOR" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "LA UNIVERSIDAD" en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marcas registradas, derechos industriales y derechos de autor, como consecuencia de la utilización de los bienes materia de este contrato. Asimismo, el bien requerido deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Internacionales o las Normas de referencia aplicables de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir este contrato sin su responsabilidad en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial en caso de incumplimiento del mismo por parte de "EL PROVEEDOR" y en especial en los supuestos que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega el bien objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso y en la fecha convenida.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" suspende el suministro o se niega a reponer algún bien o servicio faltante o



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

defectuoso.

3.- Si "EL PROVEEDOR" no entrega el bien o presta los servicios de conformidad con lo estipulado en este contrato y en la Convocatoria origen de este.

4.- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.

5.- Si "EL PROVEEDOR", incrementa el precio acordado.

7.- En general por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos a las leyes o disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

En caso de incumplimiento o violación de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones a su cargo en este contrato "LA UNIVERSIDAD" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, haciendo efectivas las garantías otorgadas y en su caso las correspondientes penas convencionales, o bien declarar la rescisión en las condiciones antes plasmadas en el cuerpo de este contrato, aplicando también las garantías y el contenido del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si "LA UNIVERSIDAD" opta por pedir la rescisión "EL PROVEEDOR" está obligado a pagar adicionalmente una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas a "LA UNIVERSIDAD".

**DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN.** Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, tales como su interpretación, cumplimiento, nulidad, rescisión o inexistencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - Ambas partes manifiestan su entera conformidad con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas y Declaraciones que integran el presente contrato, toda vez que no son contrarias a derecho, a la moral y a las buenas costumbres, además no existe coacción de tipo moral o física, ni lesión alguna.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, México, a los \_\_\_\_\_ del 2024.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR"



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

FORMATO W.  
REQUISICIÓN DE COMPRA

DEPENDENCIA QUE SOLICITA			FECHA	
CANTIDAD	ANEXO	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	PREC. UNIT.	IMPORTE
(PESOS 00/100 M.N.)			TECHO FINANCIERO	\$
OBSERVACIONES:				
BENEFICIARIO:				
LUGAR:				
PARTIDA PRESUPUESTAL:				
VISTO BUENO			SOLICITADO POR	
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			ÁREA REQUIRENTE	



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

**FORMATO X.**

**QUEQUE CRUZADO**

**N° PROCEDIMIENTO -000/2024  
BIEN O SERVICIO SOLICITADO.**

**(En papel membretado del proveedor participante)**

**FIANZA**

**CHEQUE CRUZADO**

La garantía de la propuesta se presentará sin ningún tipo de pegamento, cinta adherible o grapa.

\_\_\_\_\_  
**ATENTAMENTE**  
**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR**  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**  
**(SI SE TRATA DE PERSONA MORAL)**



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

**FORMATO Y.**

**FORMATO DE SOLICITUD PARA EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES:**

**COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS  
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE LA U.M.S.N.H.  
P R E S E N T E.**

**AT'N: DR. JOSE ALEJANDRO ROBLEDO GONZALEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE  
LA U.M.S.N.H.**

Con fundamento en el título V del reglamento para la Adquisición de Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles y Contratación de Servicios de la U.M.S.N.H. solicito mi (INDICAR SI ES: **INSCRIPCIÓN, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE CLAVES**) al Padrón de Proveedores de la U.M.S.N.H.

Por lo anterior, adjunto a la presente los requisitos señalados en el artículo 13 de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH para el ejercicio fiscal 2024.

Morelia, Michoacán, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

**A t e n t a m e n t e**

**(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)**

Con fundamento en los artículos 10,11, 12, 13 y 14; Capítulo Único, TÍTULO TERCERO de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles de la UMSNH, para el ejercicio 2024, deberá presentar toda la documentación que se le solicita en formato digital o en su caso original o copia certificada para su cotejo. La inscripción al padrón de proveedores tiene vigencia de un año a partir de la fecha de aprobación, por lo que deberá presentar algunos documentos requeridos para su actualización de manera anual.



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

INFORMACIÓN GENERAL		
Fecha de elaboración:		
Nombre de la Empresa:		
Domicilio:		
Ciudad:		Estado:
Teléfono:	Fax:	E-Mail:
R.F.C.		
Giro de la Empresa:		
DATOS BANCARIOS		
Nombre del Banco:		
Número de Cuenta de Cheques:		
Beneficiario:		
Sucursal:		
Plaza:		
Clave:		
<b>Notas:</b>		
Nombre y Firma del Representante Legal		



RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN DE  
PROVEEDORES DE LA UMSNH

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN	SE ENTREGA		NO APLICA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
1.- Solicitud de registro de inscripción firmada por la persona interesada o su representante legal				
2.- Acreditación de antigüedad de la empresa (mínimo de un año).				
3.- En caso de personas morales original o copia certificada para su cotejo del acta constitutiva de la empresa y, en su caso, sus respectivas modificaciones, así como una copia simple.				
4.- Estados financieros originales o copia certificada para su cotejo, correspondientes a dos meses anteriores a la fecha de solicitud; debiendo contener el estado de resultados y el balance general, avalado con nombre y firma del contador público que lo realizó.				
5.- Copia legible de la cédula profesional del Contador público que firma los estados financieros.				
6.- Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio y actividad económica actual, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.				



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

7.- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, cuando aplique, en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales; en caso contrario, una carta bajo protesta de decir verdad que no se cuenta con empleados en términos de la legislación laboral aplicable.				
8.- Ultimo pago del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente al lugar del domicilio fiscal, cuando resulte aplicable				
9.- Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.				
10.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se actualiza un conflicto de interés con la UMSNH.				
11.- Identificación oficial del titular y/o representante legal.				
12.- Poder notarial en caso de haber representante legal.				
13.- En caso de que el proveedor desee inscribirse en la clave correspondiente a arrendamiento de inmuebles, se deberá anexar original o copia certificada de los títulos de propiedad para su cotejo.				
14.- Acreditación del domicilio anexando tres fotos de la empresa, una de la fachada con el número oficial y dos de las instalaciones.				

**NOTA:** En casos excepcionales no previstos en el presente documento, la Dirección de Adquisiciones o el Comité de Adquisiciones podrá solicitar cualquier otro documento información complementaria que exijan las normas jurídicas aplicables, así como la verificación del domicilio



RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN EN EL PADRÓN DE  
PROVEEDORES DE LA UMSNH

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN	SE ENTREGA		NO APLICA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
1.- Solicitud de registro de actualización firmada por la persona interesada o su representante legal.				
2.- Estados financieros originales o copia certificada para su cotejo, correspondientes a dos meses anteriores a la fecha de solicitud; debiendo contener el estado de resultados y el balance general, avalado con nombre y firma del contador público que lo realizó.				
3.- Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio y actividad económica actual, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.				
4.- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, cuando aplique, en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales; en caso contrario, una carta bajo protesta de decir verdad que no se cuenta con empleados en términos de la legislación laboral aplicable.				



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

5.- Copia del último pago del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente al lugar del domicilio fiscal, cuando resulte aplicable				
6.- Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.				
7.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no se actualiza un conflicto de interés con la UMSNH.				
8.- Todos aquellos documentos que respalden la información relativa a cambios relevantes que tengan impacto en su situación legal o económica.				

**NOTA:** En casos excepcionales no previstos en el presente documento, la Dirección de Adquisiciones o el Comité de Adquisiciones podrá solicitar cualquier otro documento información complementaria que exijan las normas jurídicas aplicables, así como la verificación del domicilio.



**RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE CLAVES EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA UMSNH**

**ANEXO III**

DOCUMENTACIÓN	SE ENTREGA		NO APLICA	OBSERVACIONES
	SI	NO		
1.- Solicitud de registro de ampliación de claves firmada por la persona interesada o su representante legal				
2.- Estados financieros originales o copia certificada para su cotejo, correspondientes a dos meses anteriores a la fecha de solicitud; debiendo contener el estado de resultados y el balance general, avalado con nombre y firma del contador público que lo realizó.				
3.- Copia de la Constancia de Situación Fiscal con domicilio y actividad económica actual, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.				
4.- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, cuando aplique, en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales; en caso contrario, una carta bajo protesta de decir verdad que no se cuenta con empleados en términos de la legislación				



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

laboral aplicable.				
5.- Copia del último Último pago del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente al lugar del domicilio fiscal, cuando resulte aplicable				
6.- Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.				
7.- Todos aquellos documentos que respalden la información relativa a cambios relevantes que tengan impacto en su situación legal o económica.				
8.- Anexar tres fotos del producto o evidencia de la prestación del servicio sobre el que desea la ampliación, demostrando su existencia.				

**NOTA:** En casos excepcionales no previstos en el presente documento, la Dirección de Adquisiciones o el Comité de Adquisiciones podrá solicitar cualquier otro documento información complementaria que exijan las normas jurídicas aplicables, así como la verificación del domicilio



FORMATO 1

REQUISITOS PARA SOLICITAR PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DEPENDENCIA UNIVERSITARIA:

\_\_\_\_\_

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

\_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Documento	Se entrega		No aplica	Observaciones
	Si	No		
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA</b>				
1	Oficio de solicitud de contratación dirigido a la DA, debidamente fundamentada, motivada y firmada por el titular de la Dependencia Universitaria solicitante, o bien, por el Servidor Universitario al que se le haya delegado dicha atribución, adjuntando el soporte documental correspondiente.			
A	Dictamen de excepción a licitación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.			
2	Solicitud de compra (descargable a través del SIIA web); o formato de requisición (descargable en <a href="http://www.tesoreria.umich.mx/adquisiciones">http://www.tesoreria.umich.mx/adquisiciones</a> ). En dichas solicitudes deberán incorporarse:			
A	Cantidad de bienes y/o servicios requeridos.			
B	Dependencia solicitante.			
C	Número de solicitud.			
D	Descripción técnica con especificaciones detalladas de los bienes y/o servicios, sin marca.			
E	Total estimado de la contratación (precio unitario e importe) después de IVA a dos decimales; en caso de que los bienes y/o servicios no causen impuestos se tendrá que señalar.			
F	Origen de los recursos. Indicar si es de origen federal, estatal, propio o recurso generado.			
G	En caso de tratarse de proyectos de investigación científica y tecnológica, deberá adjuntar:			
i	Términos de referencia.			

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page]*



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

ii	Reglas de operación.				
iii	Convenio suscrito.				
H	Indicar el número y concepto de cada una de las partidas presupuestales donde se encuentre radicado el recurso, así como las partidas que se afectarán, de acuerdo al COG autorizado para el ejercicio fiscal 2024; para el caso de uso del formato de requisición será de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente.				
I	Nombre completo y firma del beneficiario, la persona que solicita y el funcionario responsable.				
3	Suficiencia presupuestal vigente dentro del ejercicio presupuestal 2024, la cual debe ser otorgada por la Tesorería o la Dependencia Universitaria que cuente con los recursos para aplicar.				
4	Oficio de autorización por parte de la Contraloría.				
5	Tres cotizaciones y un cuadro comparativo, este último en formato Excel. Las cotizaciones deberán contener las mismas cantidades, conceptos y descripciones técnicas y ser preferentemente proveedores inscritos en el PDP de la DA; las cuales deberán constar en original y con firma autógrafa dirigidos al titular de la solicitante con una vigencia no mayor a 20 días hábiles, e incluir los datos fiscales del proveedor (RFC), así como número de teléfono y correo electrónico para recibir notificaciones. En el caso de tratarse de transferencias, asignaciones, subsidios, convenios específicos, proyectos de investigación científica y tecnológica, que sus reglas de operación indiquen que su operatividad será a través de la LAASSP, se exhortará al proveedor a integrar en su cotización la clave de su registro en CompraNet.				
6	Impresión del reporte del PAAyS de la solicitante, en el que conste el registro de la adquisición correspondiente, en el caso de ser aplicable de acuerdo con el tipo de recurso.				
7	Archivos digitales: conteniendo los registros editables (Word y Excel), y el expediente completo en un sólo archivo en formato PDF.				
Nota: en caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados, no se recibirá la solicitud, sin responsabilidad para la Dirección de Adquisiciones.					
Nombre, firma y sello de quien entrega la documentación			Nombre y firma de quien recibe por parte de la Dirección de Adquisiciones		



FORMATO 2

REQUISITOS PARA SOLICITAR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES A LA  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

DEPENDENCIA UNIVERSITARIA:

\_\_\_\_\_

.TIPO DE ARRENDAMIENTO:

\_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

Documento	Se entrega		No aplica	Observaciones
	Si	No		
<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA</b>				
1	Oficio de solicitud dirigido al Director de Adquisiciones en el cual se señale:			
a	Nombre del Ente Público.			
b	Nombre del arrendador.			
c	Domicilio del inmueble.			
d	Municipio donde se encuentre el inmueble.			
e	Monto del arrendamiento (mensual) incluidos los impuestos correspondientes.			
2	Oficio de autorización expresa por el Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en apego al Programa de Contención, Transparencia y Disciplina del Ejercicio Presupuestal 2024.			
3	Certificación al ejercicio fiscal que inicia o en su caso del mes de diciembre del año inmediato anterior expedido por la Dirección de Patrimonio de la Universidad, en la que se indique que no existen inmuebles disponibles o con las características requeridas por el solicitante.			
4	Copia de pago del impuesto predial del ejercicio fiscal corriente.			
5	Acreditar la suficiencia presupuestal emitida por la Tesorería.			
6	Copia del título de propiedad del inmueble que se pretende tomar en arrendamiento.			



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

7	Documento mediante el cual se acredite la personalidad jurídica del arrendador y/o, en su caso, de su representante legal.				
8	Copia de identificación oficial del arrendador.				
9	Opinión del Cumplimiento Fiscal emitida por el SAT en sentido positivo con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.				
10	Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales.				
11	Copia de comprobante de domicilio del arrendador.				
12	Copia del certificado de no gravamen, mismo que es expedido por la Dirección del Registro Público de la Propiedad, Raíz y Comercio.				
13	En caso de que el inmueble se encuentre gravado ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad, Raíz y Comercio, las Dependencias Universitarias, podrán solicitar de manera escrita a la DA la excepción para la entrega de este requisito, misma que deberá ser aprobada por el Comité.				
14	Oficio de estado de Conservación y Viabilidad de Mantenimiento, emitido por la Subdirección de Mantenimiento y Servicios Generales Universitarios.				
15	Se deberán respetar las condiciones establecidas en el contrato vencido, para lo cual deberá anexarse una copia de dicho contrato				
16	No se deberá incrementar el monto de la renta a excepción de que se cuente con la autorización expresa por el Comité				
Nota: en caso de no cumplir con los requisitos antes mencionados, no se recibirá la solicitud, sin responsabilidad para la Dirección de Adquisiciones.					
Nombre, firma y sello de quien entrega la documentación			Nombre y firma de quien recibe por parte de la Dirección de Adquisiciones		



BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES EJERCICIO FISCAL 2024

Morelia, Michoacán, 14 de diciembre de 2023

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

<b>Dr. Edgar Martínez Altamirano</b> Secretario Administrativo de la Universidad y Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	
<b>C.P. Enrique Eduardo Román García</b> Tesorero de la Universidad y Primer Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	
<b>Dr. José Alejandro Robledo González</b> Director de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Universidad y Segundo Vocal del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	
<b>Mtra. Ana Delia Quintero Cervantes</b> Contralora de la Universidad y Primer Vocal Asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	
<b>Dr. Raúl Carrera Castillo</b> Abogado General y Segundo Vocal Asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	
<b>Dr. José César Macedo Villegas</b> Directora de Patrimonio de la Universidad y Tercer Vocal Asesor del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.	

La presente foja de firmas corresponde a la Sesión de fecha 14 de diciembre de 2023 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en la cual se aprueban las **BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**